



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO  
DE ESPAÑA



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



Dirección General de Turismo  
CONSEJERÍA DE CULTURA,  
TURISMO Y DEPORTE



MADRID

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE “CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO, CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A. (“MADRID DESTINO”), PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN LOS PSTD 2021 Y PSTD 2022 FINANCIADAS CON FONDOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU (REAL DECRETO-LEY 36/2020, DE 30 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA)”, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA) MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS.**

**Expediente: SP23-00253**



**EXPEDIENTE Nº: SP23-00253 Consultoría y Asistencia técnica a Madrid Destino. Cultura, Turismo y Negocio, S.A. para la gestión actuaciones PSTD 2021 y PSTD 2022 financiadas con fondos PRTR-“Next Generation EU”.**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE “CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO, CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A. (“MADRID DESTINO”), PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN LOS PSTD 2021 Y PSTD 2022 FINANCIADAS CON FONDOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU (REAL DECRETO-LEY 36/2020, DE 30 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA)”, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA) MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS.**

## ÍNDICE

<b>TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES .....</b>	<b>4</b>
<b>CAPÍTULO I. Régimen jurídico .....</b>	<b>4</b>
Cláusula 1. Régimen jurídico .....	4
<b>CAPÍTULO II. Del órgano contratante.....</b>	<b>5</b>
Cláusula 2. Órgano de contratación.....	5
Cláusula 3. Responsable del contrato .....	5
Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato .....	6
<b>CAPÍTULO III. Del contrato .....</b>	<b>6</b>
Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.....	6
Cláusula 6. Valor estimado .....	6
Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato .....	6
Cláusula 8. Existencia de crédito .....	7
Cláusula 9. Plazo de duración del contrato y lugar de ejecución. ....	7
Cláusula 10. Prórroga del contrato.....	7
Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución .....	8
Cláusula 12. Revisión de precios .....	8
<b>CAPÍTULO IV. Del licitador .....</b>	<b>9</b>
Cláusula 13. Aptitud para contratar .....	9
Cláusula 14. Clasificación y solvencia .....	9
Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos .....	10
Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia .....	10
<b>CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.....</b>	<b>11</b>
Cláusula 17. Procedimiento .....	11
Cláusula 18. Publicidad .....	11
Cláusula 19. Criterios de adjudicación .....	11
Cláusula 20. Garantía provisional .....	12
Cláusula 21. Garantía definitiva .....	13



Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva .....	14
<b>TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO .....</b>	<b>14</b>
<b>CAPÍTULO I. De las proposiciones .....</b>	<b>14</b>
Cláusula 23. Presentación de proposiciones .....	14
Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones .....	15
Cláusula 25. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación.....	20
Cláusula 26. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por Madrid Destino .....	29
Cláusula 27. Adjudicación del contrato .....	29
Cláusula 28. Perfección y formalización del contrato .....	30
<b>TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....</b>	<b>31</b>
<b>CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista .....</b>	<b>31</b>
Cláusula 29. Valoraciones y abonos .....	31
Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.....	33
Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia .....	34
Cláusula 32. Información sobre las condiciones de subrogación en los contratos de trabajo ....	35
Cláusula 33. Deber de confidencialidad.....	36
Cláusula 34. Protección de datos de carácter personal .....	37
Cláusula 35. Propiedad intelectual y material de los trabajos, y transferencia tecnológica. ....	39
Cláusula 36. Seguros .....	40
Cláusula 37. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios .....	40
<b>CAPÍTULO II. Ejecución del contrato.....</b>	<b>40</b>
Cláusula 38. Riesgo y ventura .....	40
Cláusula 39. Programa de trabajo .....	40
Cláusula 40. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.....	41
Cláusula 41. Subsanación de errores y corrección de deficiencias en el contrato de elaboración de proyectos de obras.....	41
Cláusula 42. Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos u errores del proyecto en el contrato de elaboración de proyectos de obras. ....	42
Cláusula 43. Ejecución defectuosa y demora .....	42
Cláusula 44. Cesión del contrato .....	43
Cláusula 45. Subcontratación .....	43
Cláusula 46. Modificación del contrato .....	46
Cláusula 47. Suspensión del contrato.....	46
<b>CAPÍTULO III. Extinción del contrato .....</b>	<b>47</b>
Cláusula 48. Resolución del contrato.....	47
Cláusula 49. Terminación del contrato.....	48
Cláusula 50. Forma de presentación, realización de los servicios y entrega de los trabajos ....	48
Cláusula 51. Recepción y liquidación del contrato.....	49
Cláusula 52. Plazo de garantía .....	50
Cláusula 53. Prerrogativas y facultades del órgano de contratación.....	50
Cláusula 54. Recursos y jurisdicción competente.....	50
<b>ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO .....</b>	<b>52</b>



<b>ANEXO II.</b>	DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE “C” ELECTRÓNICO .....	110
<b>ANEXO III.</b>	MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL .....	117
<b>ANEXO IV.</b>	MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN. ....	118
<b>ANEXO V.</b>	MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES, AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y A PERTENECER A GRUPO DE EMPRESAS.....	120
<b>ANEXO VI.</b>	MODELOS DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) .....	122
<b>ANEXO VII.</b>	COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) .....	130
<b>ANEXO VIII.</b>	MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) .....	131
<b>ANEXO IX.</b>	MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS .....	133
<b>ANEXO X.</b>	MODELO DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES.....	134
<b>ANEXO XI.</b>	DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL TITULAR REAL DE LA PERSONA JURÍDICA.....	135
<b>ANEXO XII.</b>	DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.....	136
<b>ANEXO XIII.</b>	DECLARACIÓN RESPONSABLE RESPECTO A LA OBTENCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS QUE FINANCIEN LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS .....	138
<b>ANEXO XIV.</b>	DECLARACIÓN RESPONSABLE RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE MÍNIMIS .....	139



## TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### CAPÍTULO I. Régimen jurídico

#### Cláusula 1. Régimen jurídico

El presente contrato tiene carácter privado, al celebrarse por la mercantil Madrid Destino, Cultura Turismo y Negocio, S.A. (en adelante, "MADRID DESTINO"), entidad del Sector Público que, siendo poder adjudicador, no reúne la condición de Administración Pública de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 316 y 319 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, "la LCSP").

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente a las prescripciones técnicas particulares, que tienen carácter contractual, así como en el resto de documentos contractuales, que deberán ser firmados, en su caso, por el adjudicatario en prueba de conformidad en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos y en el resto de documentación que revista carácter contractual habida cuenta de su naturaleza privada, el contrato se regirá por las normas de derecho privado con las particularidades previstas en el art. 319.1 de la LCSP sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral (art. 201); condiciones especiales de ejecución (art. 202); supuestos de modificación del contrato (arts. 203 a 205); cesión y subcontratación (arts. 214 a 217); racionalización técnica de la contratación (arts. 218 a 228); así como sobre las condiciones de pago establecidas en los apartados 4º del artículo 198, 4º del artículo 210 y 1º del artículo 243.

En su defecto, se regirá por la LCSP, por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre), por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP, así como el resto de normativa, nacional y de la Unión Europea que se dicte en relación con la ejecución de los fondos PRTR, entre la que se encuentra la contemplada en la cláusula 14 PPT.



Además, el contrato queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Es de obligatoria aplicación al contrato el Plan de medidas antifraude y anticorrupción aprobado por esta entidad.

Asimismo, el contrato se registrará por la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Durante todo el periodo de ejecución del contrato, la mercantil adjudicataria deberá cumplir con la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales y, específicamente, los protocolos de seguridad y salud COVID-19 que indiquen las autoridades sanitarias o, en su caso, lo que determinen sus servicios de prevención, debiendo cumplir asimismo con las indicaciones que el personal de seguridad y técnicos de prevención de riesgos laborales de MADRID DESTINO, puedan darle.

## CAPÍTULO II. Del órgano contratante

### Cláusula 2. Órgano de contratación

De conformidad con el artículo 61 de la LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

Para el presente contrato el órgano de contratación será el que figure en el **apartado 2 del Anexo I** al pliego.

### Cláusula 3. Responsable del contrato

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

En el presente contrato el responsable del contrato será el que se indica en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el pliego de prescripciones técnicas particulares y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de la ejecución del contrato.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios ejecutados de conformidad según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.



- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de la contratación.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de la ejecución del contrato y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

#### **Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato**

De conformidad con el artículo 62 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego.

### **CAPÍTULO III. Del contrato**

#### **Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato**

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los servicios descritos en el **apartado 1 de su Anexo I** al mismo y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades a satisfacer mediante el contrato.

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato la división en lotes se indica en el **apartado 1 del Anexo I** al presente Pliego.

#### **Cláusula 6. Valor estimado**

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **apartado 4 del Anexo I**.

#### **Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato**

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Su desglose y la distribución por anualidades previstas se establecen en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 LCSP. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole.

En todo caso, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Aquellas proposiciones cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en



ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

#### **Cláusula 8. Existencia de crédito**

El presente contrato se financia con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU (Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre), encontrándose sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, al derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato y a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del reglamento financiero.

La ejecución del contrato está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego, en el cual se recoge también la compatibilidad y régimen de ayudas del Estado y prevención de la doble financiación.

#### **Cláusula 9. Plazo de duración del contrato y lugar de ejecución.**

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 8 del Anexo I**, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

En el caso de contratos de servicios llamados de “actividad”, en los que el contratista presta el servicio de manera regular y continuada, el plazo debe fijarse como plazo de duración. No obstante, cuando se haya establecido un plazo de ejecución fijo, el posible retraso en la adjudicación respecto de dicha fecha inicialmente fijada tendrá como efectos una reducción del plazo de ejecución y, en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio, así como del importe de la garantía definitiva.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **apartado 8 del Anexo I** de este pliego.

#### **Cláusula 10. Prórroga del contrato**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.



La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP, por haberse demorado MADRID DESTINO en el abono del precio más de seis meses.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el **apartado 8 del Anexo I al pliego**.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

#### **Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución**

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el **apartado 24 del Anexo I** al presente pliego, sin perjuicio de aquellas otras que se prevén a lo largo de las distintas cláusulas que integran el mismo.

Cuando de conformidad con el **apartado 1 del Anexo I** al pliego, se indique que se trata de un contrato cuya ejecución implique la cesión de datos por entidades del sector público al contratista, la condición especial de ejecución obligatoria prevista en el artículo 202.1 LCSP indicada en el **apartado 24 del Anexo I** al pliego, tendrá el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, deberán establecerse penalidades en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que, en su caso, participen en la ejecución del mismo.

#### **Cláusula 12. Revisión de precios**

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 6 del Anexo I** del presente pliego, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.



En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 in fine de la LCSP.

## CAPÍTULO IV. Del licitador

### **Cláusula 13. Aptitud para contratar**

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes de la LCSP.

En los supuestos de sucesión del contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 98 LCSP. A los efectos anteriores, la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **apartado 13 del Anexo I** al pliego.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

### **Cláusula 14. Clasificación y solvencia**

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el **apartado 11 del Anexo I** se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos previstos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigibles, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

Por tanto, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en el **apartado 11 del Anexo I**.

Asimismo, el artículo 92 LCSP dispone que reglamentariamente podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En el supuesto de contratos de servicios cuyo valor estimado sea igual o inferior a 35.000 euros, en el **apartado 11 del Anexo I** al pliego se indicará expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

### **Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos**

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el licitador podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los licitadores que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el **apartado 11 del Anexo I** basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

De conformidad con el artículo 75.1 de la LCSP, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1 e) o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

En los contratos de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 LCSP, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego. Dicha posibilidad se encuentra regulada en el **apartado 25 del Anexo I**.

### **Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia**

En los contratos de servicios, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Asimismo, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.



Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, siempre que sí se prevea en el apartado 12 del Anexo I al pliego, o se establecerán penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego.

## CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación

### Cláusula 17. Procedimiento

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **apartado 10 del Anexo I** al presente pliego y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

### Cláusula 18. Publicidad

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de MADRID DESTINO se publicará en el perfil de contratante

En el perfil de contratante de MADRID DESTINO que figura en el **apartado 35 del Anexo I** al presente pliego, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como la documentación complementaria, en su caso.

Cuando los contratos, según lo dispuesto en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego, estén sujetos a regulación armonizada, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 135 de la LCSP.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **apartado 34 del Anexo I** de este pliego.

### Cláusula 19. Criterios de adjudicación

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los señalados en los **apartados 10 y 19 del Anexo I** al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por



ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar con el proceso, debiéndose indicar en el **apartado 19 del Anexo I**.

Es estos casos, la proposición deberá incluir tantos sobres individualizados como fases de valoración se hayan establecido. De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **apartado 20 del Anexo I** se señalan, en su caso, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los supuestos en que una oferta se considere anormal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.

### **Cláusula 20. Garantía provisional**

En el caso de que el órgano de contratación haya acordado la exigencia de garantía provisional a los licitadores, estos la deberán constituir por el importe señalado en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 14 del Anexo I** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en los artículos 114, 106, 107 y 108 de la LCSP, así como lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP.

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo o en valores, en la Tesorería municipal, de conformidad con lo previsto en el Reglamento sobre constitución devolución y ejecución de garantías en el Ayuntamiento de Madrid, la Gerencia Municipal de Urbanismo y Organismos Autónomos Municipales o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenio que a tal efecto se suscriban con las mismas.

Si bien cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de aval o de certificados de seguro de caución, la garantía podrá constituirse ante el propio órgano de contratación de Madrid Destino.

La constitución de las garantías se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los **Anexos III y IV** al presente pliego, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (**Anexos III y IV** al presente pliego), cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato.

En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.



### **Cláusula 21. Garantía definitiva**

El licitador que presente la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, según lo previsto en el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP por parte de Madrid Destino.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 de la LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **Anexos III y IV** del presente pliego y al procedimiento establecido en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías en el Ayuntamiento de Madrid, la Gerencia Municipal de Urbanismo y Organismos Autónomos Municipales, debiendo consignarse en la Tesorería Municipal y de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas.

En aquellos supuestos en los que se constituya garantía provisional, el adjudicatario potestativamente podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (**Anexos III y IV** al presente pliego), cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid.

Cuando de conformidad con lo previsto en el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego, proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 de la LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio, ésta se llevará a cabo en el primer abono.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.



La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 107.2 de la LCSP, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego.

### **Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva**

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía determinado en el **apartado 32 del Anexo I** al presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquella.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento CE nº 800/2008, de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

## **TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO**

### **CAPÍTULO I. De las proposiciones**

#### **Cláusula 23. Presentación de proposiciones**

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación y en la forma establecida en este pliego, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicados.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los Pliegos que rigen la contratación, sin salvedad o reserva alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 21 del Anexo I** al presente pliego.



## **Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones**

Las proposiciones constarán de los sobres indicados en el **apartado 18 del Anexo I** al presente pliego.

En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

### **A) SOBRE ELECTRÓNICO “A” DE “DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS”**

Dentro del sobre de “Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos”, los licitadores deberán incluir:

**1.- Declaración responsable** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-web/filter?lang=es>), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado “Información general” del formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas que figuren inscritas en una “lista oficial de operadores económicos autorizados” solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas “listas oficiales”. En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el artículo 341 LCSP, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario. A estos efectos, se podrá consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, al objeto de comprobar la información contenida en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro autonómico equivalente, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.



## 2.- Integración de la solvencia con medios externos.

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberán presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdp-web/filter?lang=es>). En este caso, se deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate

Además, deberán presentar las declaraciones relativas a la contratación de personas con discapacidad o sus medidas alternativas, así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, en los mismos términos señalados en el apartado 7 siguiente.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Se deberá cumplimentar, igualmente, el modelo del **Anexo IX** de integración de la solvencia con medios externos.

## 3.- Uniones Temporales de Empresarios.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la **declaración responsable** del apartado uno de esta cláusula.

Adicionalmente a la declaración se aportará **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia de la clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones.

En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de servicios, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados



signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del presente artículo.

El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria.

Para los casos en los que, aportándose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

#### **4.- Concreción de las condiciones de solvencia.**

En el caso que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 LCSP, se hubiera establecido en el **apartado 12 del Anexo I** del presente pliego, la exigencia del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales, se deberá aportar dicho compromiso.

En el supuesto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 LCSP, se hubiera establecido en el **apartado 12 del Anexo I** del presente pliego, que se especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se deberá aportar dicha documentación.

#### **5.- Garantía provisional.**

En el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la **cláusula 20** del mismo.

#### **6.- Empresas vinculadas.**

Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, conforme al modelo del **Anexo V** al presente pliego.

También deberán presentar declaración conforme al modelo del **Anexo V** aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

**7.- Declaración responsable conforme al modelo del Anexo V relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.**



De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo V** sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social, así como que cumple con la obligación de garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en la composición de su equipo de trabajo garantizando que el 50% de dicho personal sean mujeres o, al menos, acreditar tener aprobado e implantado, al momento de celebrarse la licitación, un Plan de Igualdad, conforme a la última legislación aplicable RD 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro, que deberá mantenerse actualizado durante toda la ejecución del contrato, dando cumplimiento, así, a lo dispuesto en esta materia por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

#### **8.- Jurisdicción de empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles, en los términos del modelo que figura como **Anexo X** de este pliego.

#### **9.- Dirección de correo electrónico.**

Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser “habilitada”, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta, salvo que la misma sea la que figure en el DEUC.

### **B) SOBRE ELECTRÓNICO “C” DE “CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES”**

Dentro del sobre denominado “Criterios valorables en cifras o porcentajes”, se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II.1** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que Madrid Destino estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto



base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atiende a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

En dicho Sobre "C" deberá incluirse igualmente el Anexo II.2 que se acompaña al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, relativo al Compromiso / declaración de que los medios humanos y técnicos que pondrán a disposición de la correcta ejecución del contrato cumplen todas las características y requerimientos exigidos tanto en el pliego de prescripciones técnicas como en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En relación con la documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación se estará a lo dispuesto en el **apartado 22 del Anexo I** al pliego.

**SERÁ CAUSA DE EXCLUSIÓN DE LA OFERTA INCLUIR LA DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE C) DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES EN EL SOBRE A) DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.**

En todo caso, la sola presentación de la oferta implica la aceptación incondicional por el licitador de todas y cada una de las cláusulas de este pliego, así como de los requerimientos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sin salvedad o reserva alguna.

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Dado que en la presente contratación y en relación con las proposiciones a presentar, los licitadores deben introducir valores en los campos electrónicos correspondientes de la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino, se establecen a continuación las siguientes reglas:

1. La obligatoriedad en la presentación del Anexo II y su prevalencia a los efectos de la valoración de las proposiciones implica la exclusión del licitador que no lo presente.
2. En caso de discordancia entre lo establecido por el licitador en el Anexo II y lo establecido por ese mismo licitador en los campos electrónicos correspondientes de la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino (es decir, la inclusión de propuestas diferentes en y otro para un mismo criterio), prevalece lo establecido en el Anexo II.
3. Únicamente en el caso de que alguno/s o todos los criterios de valoración que se establecen en el Anexo II no se incluyan (es decir, se acompañe el Anexo II firmado, pero quede/n vacío/s



o en blanco alguno/s o todos los criterios de valoración que se contienen en el mismo), se estará a lo que el licitador haya establecido en los campos electrónicos correspondientes de la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino.

### **Cláusula 25. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación.**

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación con objeto de proceder a la apertura del Sobre que contiene la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos. La Mesa calificará la declaración responsable y la restante documentación y si observase defectos subsanables, otorgará a los licitadores un plazo de tres días naturales para que los corrijan o subsanen y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

#### **Análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés (\*):**

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.2 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por el órgano de contratación se iniciará en este momento el procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés, en los términos definidos en la citada orden, para lo cual tendrán acceso a la herramienta informática MINERVA, con sede en la AEAT.

Al efecto, tanto el órgano de contratación de Madrid Destino (ya sea unipersonal o colegiado, en cuyo caso serán todos los miembros que lo integran), así como los miembros de la mesa de contratación que asista al órgano de contratación que participen en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato, y cualesquiera otros empleados que participen en dichas fases, formen parte o no de Madrid Destino, deberán firmar electrónicamente las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) respecto de los licitadores que concurran al presente procedimiento, conforme al modelo que se recoge en el **Anexo VI.B** de este pliego.

En el caso de que, una vez realizado el cruce de datos, el resultado ofrecido por MINERVA sea que no se han detectado banderas rojas, se continuará con el procedimiento de contratación (artículo 5 de la Orden).

En el supuesto de que el resultado ofrecido es que se ha detectado una/varias banderas rojas, se producirá la suspensión automática del procedimiento de licitación hasta que se sustancie el procedimiento previsto en el artículo 6 de la Orden.

Si la persona afectada por la identificación de un riesgo de conflicto de interés, concretado en una bandera roja, alegara de forma motivada, ante su superior jerárquico, que no reconoce la validez de la información, deberá ratificar su manifestación de ausencia de conflicto de interés, mediante la firma, en este momento, de una nueva DACI conforme al modelo que se recoge en el Anexo VI.C de este pliego y a lo dispuesto en el art. 6.2 de la Orden HFP/55/2023, cuya redacción reflejará debidamente la situación planteada y la ausencia de conflicto de interés. Todo ello deberá llevarse a cabo en el plazo de dos días hábiles de acuerdo con el procedimiento establecido en el mencionado artículo 6.2.

Si, con arreglo a los artículos 5 y 7 de la Orden, el resultado ofrecido es que se ha/n detectado una/varias bandera/s negra/s porque no se ha encontrado la titularidad real de la persona jurídica del licitador/es afectado/s por la/s bandera/s negra/s, ello no conllevará la suspensión automática del



procedimiento de contratación que podrá seguir su tramitación, en cuyo caso se requerirá al licitador/es para que, en el **plazo de cinco días hábiles desde que sea requerido para ello, aporte dicha información mediante la cumplimentación del modelo de declaración responsable se recoge en el Anexo XI de este pliego. La falta de entrega de esta información en el plazo señalado será motivo de exclusión del licitador/es afectado/s.**

Una vez recibida, el órgano de contratación procederá a iniciar el correspondiente análisis de riesgo en MINERVA que, en función del resultado que ofrezca, se seguirá el procedimiento descrito, según el resultado, en la Orden HFP/55/2023 de acuerdo con lo expuesto en los párrafos anteriores.

Los datos, una vez recibidos, serán adecuadamente custodiados de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**(\*) No obstante, tal y como se establece en el artículo 4 de la Orden HFP/55/2023, dado que, previamente a la introducción de los datos en MINERVA, el órgano de contratación de Madrid Destino debe identificar en la aplicación CoFFEE a los responsables de cada operación para que éste le genere un código de referencia para la misma (CRO), que luego deberá introducir en MINERVA, lo que permitirá, en su momento, el enlace automatizado entre la aplicación MINERVA y el sistema de información de gestión del PRTR, CoFFEE, lo dispuesto en el párrafo anterior sólo será de aplicación en el momento en que entre en funcionamiento el sistema de información de gestión y seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – PRTR - CoFFEE-MRR, con sede en el Ministerio de Hacienda y Gestión Pública, circunstancia esta que deberá verificarse por el órgano de contratación una vez conocida la identidad de los licitadores que concurran a este procedimiento y con carácter previo a la valoración de las ofertas.**

En consecuencia, sólo podrá llevarse a cabo el análisis del riesgo de conflicto de interés conforme a la Orden HFP/55/2023 si la herramienta CoFFEE está operativa. En caso de no estar operativa, se mantiene la obligación de cumplimentación de las DACI de acuerdo con el modelo del Anexo VI.A PCAP para las personas afectadas y en las respectivas fases de preparación y tramitación de la licitación que corresponda, de conformidad con lo establecido en este sentido en los pliegos y en la normativa de aplicación.

**El contratista y/o subcontratista/s y perceptores finales de los fondos deberán presentar debidamente cumplimentadas y firmadas las DACI's conforme al modelo del Anexo VI.D de este pliego, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 28 de este pliego, sin perjuicio del resto de documentación que tienen obligación de presentar de acuerdo con lo establecido en este sentido en las Órdenes 2367/2022, de 29 de noviembre (corregida mediante Orden 2488/2022, de 14 de diciembre), y 1484/2023, de 11 de septiembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, publicadas en los BOCM nº 297 de diciembre de 2022 y nº 230 de septiembre de 2023, respectivamente.**

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación aportada y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos, a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los



rechazados y sobre las causas de su rechazo y, posteriormente, a la apertura del sobre “C” relativo a los “Criterios evaluables en cifras o porcentajes”, dando lectura de las ofertas económicas.

El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante que figura en el **apartado 35 del Anexo I** al pliego, la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas.

Si se identificase alguna proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en el **apartado 20 de la cláusula 1**, se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP, concediéndole al licitador/es el plazo suficiente para que justifique/n su oferta de conformidad con que se establezca en este sentido en el mencionado apartado 20 del anexo I, a contar desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación. En caso de subasta electrónica esta tramitación se llevará a cabo tras la finalización de la subasta, tomando en consideración para apreciar si existen valores anormales o desproporcionados los de la última puja de cada licitador.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido al final de la presente cláusula.

Sustanciado el trámite anterior, cuando proceda, se requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa económicamente mediante comunicación electrónica para que, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, presente la documentación necesaria para la adjudicación, así como cualquier otra documentación en los términos que a continuación se establecen.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

En consecuencia, se deberá requerir al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como, en su caso, a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación presenten, en su caso, la siguiente documentación:



## 1.-Capacidad de obrar.

1.1.- Si el licitador fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5.- Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

## 2.- Acreditación y bastanteo de poderes.

En el supuesto de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no será necesaria la presentación de la acreditación de poderes, cuando dicha representación conste debidamente inscrita.

En el caso de que el licitador no esté inscrito en dicho Registro, los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representan a una persona jurídica, deberán acompañar también el correspondiente poder. A estos efectos habrán de incluirse los poderes y documentos acreditativos de la personalidad. Igualmente deberá presentar copia del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.



Dichas escrituras de poder deberán estar debidamente bastanteadas por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid. Para la obtención del bastanteo deben hacer llegar a la Asesoría Jurídica los siguientes documentos:

- DNI del representante.
- Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
- Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.
- Resguardo acreditativo de autoliquidación de la tasa por expedición de documentos administrativos: bastanteo de poderes, según modelo publicado en la página web del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es/>).

### 3.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia en los términos indicados en el **apartado 11 del Anexo I** al pliego.

Los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego o bien mediante su clasificación en el grupo o subgrupo y categoría que se indica en el citado **apartado 11 del Anexo I**.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 90 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

### 4.- Habilitación empresarial.

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 13 del Anexo I** al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.



## 5.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse (**Anexo X al pliego**) a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

## 6.- Uniones Temporales de Empresarios

La determinación, en su caso, de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y, a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de servicios, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del presente artículo.

El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

## 7.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

### Obligaciones tributarias:

- a. Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo



2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid. MADRID DESTINO, de oficio, podrá comprobar mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

#### **Obligaciones con la Seguridad Social:**

- a) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.
- b) Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

#### **8.- Registro de Licitadores.**

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.



No es necesario acompañar a la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el bastanteo de poderes realizado por un Letrado del Ayuntamiento de Madrid cuando dicha representación conste inscrita.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

### **9.- Integración de la solvencia con medios externos.**

En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

El licitador deberá presentar un compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo IX al pliego**, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el 140.3 LCSP, del que se derive que, durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación de los apartados anteriores.

### **10.- Acreditación de la adscripción de medios.**

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación que acredite que los medios personales, técnicos y materiales que adscriba al contrato son los adecuados y el número de personas necesarias para desempeñar los servicios objeto del contrato, con la excelencia y calidad exigidas por Madrid Destino de conformidad con lo establecido tanto el pliego de prescripciones técnicas como en el de cláusulas administrativas particulares, así como que dichos medios personales y técnicos cumplen con todas las características y requerimientos exigidos en los mencionados pliegos.

### **11.- Garantías.**

Se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva, así como, en su caso, el justificante de la constitución de la garantía complementaria de conformidad con lo establecido en el **apartado 16 del Anexo I** del presente pliego en relación con el apartado 20 del citado Anexo.

### **12.- Seguros.**

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 34 del presente pliego, deberá aportar las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 17 del Anexo I** al presente pliego, por los conceptos, importes, coberturas y duración que en el mismo se detallan, junto con el justificante del abono del último pago de la prima.

**Asimismo, deberá aportar aquella documentación vinculada al cumplimiento de condiciones especiales de ejecución y cualquier otra que le sea requerida para la adjudicación.**

Si los servicios técnicos del órgano de contratación apreciasen defectos en la documentación aportada, concederá al licitador propuesto como adjudicatario un plazo de tres (3) días naturales para su subsanación. Si transcurrido dicho plazo el licitador no cumplimentase adecuadamente el



requerimiento, o subsanase las deficiencias detectadas, o de la documentación aportada se acreditase que no cumple con los requisitos establecidos para su adjudicación, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo, en primer lugar, contra la garantía provisional si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71, y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en la clasificación, otorgándole el plazo de diez (10) días hábiles para presentar la documentación que le sea requerida.

Una vez calificada la documentación, la Mesa determinará el adecuado cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para contratar con Madrid Destino o, en caso contrario, determinará la exclusión del licitador del procedimiento y elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas.

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 150.3 LCSP.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, Madrid Destino no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios sociales referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas primando, en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.



### **Cláusula 26. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por Madrid Destino**

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá frente a Madrid Destino mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

### **Cláusula 27. Adjudicación del contrato**

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP y en el presente pliego. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de que procediese la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea éste el del menor coste del ciclo de vida y en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.



Desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato, las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, Madrid Destino no estará obligada a seguirla custodiando.

### **Cláusula 28. Perfección y formalización del contrato**

El contrato se perfeccionará con su formalización que se llevará a cabo mediante la firma del correspondiente documento privado que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación.

Dicha formalización también podrá tener lugar en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a MADRID DESTINO una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cuando de conformidad con el **apartado 1 del Anexo I** al pliego, se indique que se trata de un contrato cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, a tenor de lo dispuesto en la letra c) del apartado 2 del artículo 122 LCSP, la empresa adjudicataria tiene la obligación de presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Esta declaración se presentará en un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del requerimiento efectuado a la empresa adjudicataria por los servicios correspondientes.

Esta obligación recogida en la letra c) del apartado 2 del artículo 122 será igualmente exigible, en su caso, a los subcontratistas, siendo calificada como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

En el momento de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y el Compromiso de Cumplimiento de Principios Transversales conforme a los modelos que se recogen, respectivamente, en los **Anexos VI.D y VII** del presente pliego, de acuerdo con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a los que deberán acompañar, además, una declaración responsable en la que manifiesten que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no les consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas del Estado.

Asimismo, deberá aportar, debidamente cumplimentada y firmada, la declaración de identificación del receptor final de los fondos (contratistas y subcontratistas): NIF del contratista o subcontratista/s; nombre o razón social; domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratista/s.

De igual forma, deberá aportar, debidamente cumplimentada y firmada, la declaración de aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas en relación con la ejecución del objeto del presente contrato, de acuerdo con el modelo que se recoge en el **Anexo VIII** del presente



pliego, para dar cumplimiento así a lo previsto en la normativa europea y nacional que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En el caso de licitadores que concurren en UTE o que recurran a medios externos para integrar su solvencia, las declaraciones y el compromiso descritos en los párrafos anteriores deberán ser cumplimentados, igualmente, tanto por todos los integrantes de la UTE como, en su caso, por las entidades a las que los licitadores recurran para integrar su solvencia.

Estas obligaciones se configuran como condiciones especiales de ejecución del contrato y tienen, además, el carácter de obligaciones contractuales esenciales de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

Dichas obligaciones serán exigibles, en su caso y en idénticos términos, a los subcontratistas.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación y siempre que el procedimiento de selección del contratista se haya tramitado efectivamente de forma electrónica, el órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido diez (10) días naturales a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

Asimismo, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación y el procedimiento de selección del contratista no se haya tramitado efectivamente de forma electrónica, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 de la LCSP cuando, por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

### TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista

##### **Cláusula 29. Valoraciones y abonos**

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las



instrucciones dadas por MADRID DESTINO, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

A estos efectos, de conformidad con el apartado 2 de la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

Madrid Destino tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de realización efectiva de los servicios.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, Madrid Destino deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que Madrid Destino haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

En los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo, el responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones ajustadas a lo dispuesto en los artículos 199 y siguientes del RGLCAP. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el periodo de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el responsable del contrato dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Cuando se prevea expresamente en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego, podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, de conformidad con el artículo 200 del RGLCAP, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

El contratista, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones



preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares.

Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

### **Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista**

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista Madrid Destino.

Asimismo, tanto el contratista como las entidades a las que puedan recurrir para integrar su solvencia y los subcontratistas, en su caso, están obligados al cumplimiento efectivo de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021 y en el Manual de Marca del PRTR, así como en materia de ausencia de conflictos de intereses, principios transversales que se establecen del PRTR que afectan al ámbito del objeto del presente contrato, cesión de datos, doble financiación e incompatibilidad con el régimen de ayudas del Estado, regla de “minimis”, identificación del perceptor final de fondos, etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, aplicación del principio de no causar daño significativo, todo ello de acuerdo con lo establecido en este Pliego, en las Órdenes 2367/2022, de 29 de noviembre (corregida mediante Orden 2488/2022, de 14 de diciembre), y 1484/2023, de 11 de septiembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, publicadas en los BOCM nº 297 de diciembre de 2022 y nº 230 de septiembre de 2023, respectivamente, y en la legislación que resulte de aplicación.

A estos efectos, el responsable del contrato podrá requerirles, en cualquier momento durante la ejecución del contrato, que acrediten dicho cumplimiento mediante la documentación correspondiente, estando obligados, igualmente, a informar de cualquier eventualidad que pudiera surgir en este sentido.

Finalmente, el contratista y, en su caso subcontratista/s, están obligados a la sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, así como a conservar la documentación y pista de auditoría, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, que dispone que los perceptores mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 EUR. Obligación que se recoge también en el PPT.

Las obligaciones descritas en los párrafos anteriores tienen la condición de obligaciones esenciales del contrato a los efectos del artículo 211.1 f) LCSP, sin perjuicio de que su incumplimiento llevará aparejado la imposición de las penalidades que se recogen en el apartado 30 del Anexo I del presente pliego.



Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos necesarios para el ejercicio de su actividad que procedan no asumiendo MADRID DESTINO gasto alguno por dichos conceptos, teniendo en cuenta, a tal efecto, lo establecido tanto en el apartado 2º “Gastos no financiados” del dispondgo tercero de la Orden 2367/2022, de 29 de noviembre, como en el apartado 7º “Gastos no financiados” del dispondgo cuarto de la Orden 1484/2023, de 11 de septiembre, ambas de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, subcontrataciones, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder, no así los “gastos no financiados” anteriormente mencionados que será por cuenta de Madrid Destino.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos vinculados al ejercicio de la actividad del contratista de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior.

No obstante, y en todo caso, en la oferta económica se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

### **Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados en el **Anexo XII** al presente pliego.

De igual forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, en relación con lo dispuesto en artículo 4 de la Ley 10/2019, de transparencia y de participación ciudadana de la Comunidad de Madrid y 3.2 de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, el adjudicatario del contrato está obligado a



suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de 10 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en desarrollo de la misma o en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y MADRID DESTINO, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con MADRID DESTINO, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de MADRID DESTINO deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

### **Cláusula 32. Información sobre las condiciones de subrogación en los contratos de trabajo**

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida, a requerimiento del responsable del contrato. Como parte de la información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

En todo caso, en relación al régimen de subrogación deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 130 LCSP.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP, la posibilidad de obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recoge en el **apartado 1 del Anexo I**, mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar en el anexo correspondiente, relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.



Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, MADRID DESTINO, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la citada Ley.

El incumplimiento por el contratista de la obligación prevista en el artículo 130 LCSP dará lugar a la imposición de penalidades dentro de los límites establecidos en el artículo 192, de conformidad con el **apartado 30 del Anexo I del pliego**.

### **Cláusula 33. Deber de confidencialidad**

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP.

En relación a cualquier otra información no sujeta a las obligaciones a las que está sometida Madrid Destino como empresa integrante del Sector Público y perteneciente a cualquiera de las partes a la que la otra pudiera ocasionalmente tener acceso en virtud de la presente contratación tiene carácter estrictamente confidencial. Ambas partes se obligan a mantener en secreto dicha información, tanto durante el plazo de vigencia de la presente contratación como después de su expiración por el plazo señalado en el **apartado 33 del Anexo I**, salvo en aquellos aspectos que hubiera pasado al dominio público, fuere notoria por medios ajenos a las partes o la parte propietaria de la información hubiera autorizado, previamente y por escrito, su revelación.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres electrónicos la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en los pliegos en relación con las obligaciones de conservación de la documentación y de cesión de los datos entre las Administraciones Públicas implicadas.

Asimismo, ambas partes se comprometen a adoptar todas las medidas que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de esta obligación.

Cuanto daños y perjuicios se deriven de la custodia, uso, tratamiento y/o divulgación dolosa o negligente de la información confidencial, darán derecho a la reclamación de las correspondientes indemnizaciones y resarcimientos a la Parte perjudicada por el incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad en que cualquiera de las Partes hubiese incurrido.

Toda la documentación que se genere en relación con el presente procedimiento será conservada por Madrid Destino por el plazo mínimo de cinco (5) años, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 30 de este pliego en relación con las obligaciones de conservación de documentación y pista de auditoría que resultan de aplicación.



### **Cláusula 34. Protección de datos de carácter personal**

El Contratista se compromete a respetar en todo momento la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos de carácter personal en el contexto de la operación de esta contratación, fundamentalmente el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la circulación de estos datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD), la Orden HFP/1030/201, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y resto de normativa aplicable vigente actualmente o que la modifique, complemente o sustituya.

Las Partes únicamente se comunicarán aquellos datos de carácter personal que sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con las necesidades derivadas del presente Contrato, garantizando que dichos datos sean exactos y puestos al día, obligándose a comunicar a la otra, sin dilación indebida, aquellos que hayan sido rectificadas y/o deban ser cancelados según proceda.

Madrid Destino garantiza a los representantes e interlocutores del CONTRATISTA el tratamiento de sus datos de carácter personal conforme a la legislación vigente y a tal efecto informa que serán incorporados en un fichero titularidad de Madrid Destino en los siguientes términos:

**Responsable:** Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A., con domicilio en Madrid, calle Conde Duque, 9-11 de Madrid (C.P. 28015).

**Delegado de Protección de datos:** [dpd@madrid-destino.com](mailto:dpd@madrid-destino.com)

**Finalidades:** Gestionar y cumplir la relación establecida (incluyendo, la gestión del expediente jurídico de contratación, la formalización y archivo de los contratos y escrituras, la gestión de la contabilidad, el cumplimiento de obligaciones impositivas, de facturación, de transparencia y de control). Homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información.

**Plazo de conservación:** Se limitará al periodo que sea necesario para dar cumplimiento a la relación contractual y durante los plazos de prescripción de las acciones civiles, penales, administrativas o de cualquier otro tipo que pudieran derivarse de la actividad o servicio prestado.

**Destinatarios:** Agencia Tributaria y demás administraciones públicas, para el cumplimiento de obligaciones de transparencia y control, fiscales, así como, a entidades financieras para la gestión de cobros y pagos y autoridades judiciales. Las obligaciones de transparencia conllevan la publicación en la correspondiente sede electrónica la relación de los contratos suscritos por MADRID DESTINO, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

**Legitimación:** Ejecución de un contrato. La base legal para el tratamiento de sus datos se encuentra en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y consentimiento de las personas afectadas.

**Derechos:** El ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y limitación u oposición de puede solicitarse mediante e-mail dirigido a [dpd@madrid-destino.com](mailto:dpd@madrid-destino.com), con referencia a “«MADRID DESTINO»” e identificación de la persona solicitante mediante documento oficial. Asimismo, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos (AEPD).



- De conformidad al artículo 202 y la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los contratos que impliquen un tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter personal y su normativa de desarrollo.

En este sentido, el objeto de contratación conlleva el acceso a datos de carácter personal por cuenta de MADRID DESTINO siendo de aplicación el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la circulación de estos datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD) y resto de normativa aplicable.

- El Contratista conoce y acepta que Madrid Destino debe respetar la normativa específica que sobre transparencia le vinculan como entidad perteneciente al Sector Público.

En este sentido, Madrid Destino como sujeto incluido dentro del ámbito de aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid y de la Ordenanza de Transparencia de la ciudad de Madrid de 27 de Julio de 2016, está obligada a hacer pública, así como, publicar en la correspondiente sede electrónica, entre otras obligaciones, la relación de los contratos y acuerdos suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

En el supuesto en el que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que tratar como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato, en calidad de responsable de los mismos y así constará en el pliego de prescripciones técnicas.

Si el contrato adjudicado implica tratamiento de datos de carácter personal de los que es responsable Madrid Destino, la entidad adjudicataria, en calidad de encargada de tratamiento, estará a lo dispuesto en el correspondiente Acuerdo de Encargo de Tratamiento, en los términos en que figura en la cláusula 14 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales se mantendrá por tiempo indefinido.

En contratos cuya ejecución requiera de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista, así como en contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en los **apartados 1, 24, 26 y 31 del Anexo I** al presente pliego relativos a las condiciones especiales de ejecución, subcontratación, resolución, finalidad de la cesión de datos y obligaciones del contratista.

Las obligaciones en materia de cesión y protección de datos tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos de lo establecido en el artículo 211.1 f) de la LCSP, y serán exigibles tanto al contratista como, en su caso, a los subcontratistas.



### **Cláusula 35. Propiedad intelectual y material de los trabajos, y transferencia tecnológica.**

Todos los trabajos, documentos y resultados realizados en ejecución de contratos suscritos conforme al presente Pliego, en cualquiera de sus fases, quedará en propiedad exclusiva de MADRID DESTINO, que podrá ejercer el derecho de explotación. Este derecho de explotación comprenderá la reproducción, distribución, divulgación, comunicación pública y transformación, total o parcial, sin que pueda oponerse a ello el contratista alegando derechos de autor.

El adjudicatario no podrá hacer uso o divulgación alguna de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

En el caso de desarrollo de programas informáticos, salvo que se prevea expresamente lo contrario, los derechos completos de propiedad intelectual de las aplicaciones y cualquier otro objeto de información que se desarrollen como objeto de ese contrato, serán adquiridos por MADRID DESTINO, para lo que se hará de los correspondientes 'códigos fuente' para poder realizar todo tipo de actuaciones posteriores sobre los mismos. En el caso de que el contrato consista o prevea la reutilización de programas u otros activos preexistentes, el órgano de contratación ha de recibir un producto que pueda ofrecer para su reutilización posterior a otras entidades del sector público. Además, en el caso de partir de productos de fuentes abiertas, deberá comprobarse que la aplicación desarrollada pueda ser declarada como de fuentes abiertas.

Cualquier actuación de divulgación del trabajo objeto de contrato requerirá la previa y expresa autorización del órgano de contratación. El contratista no podrá utilizar, para sí ni proporcionar a terceros, dato alguno de los trabajos contratados sin dicha autorización. Tampoco podrá utilizar la denominación de la entidad contratante, su escudo, bandera o logotipo identificativo sin autorización expresa e individualizada para cada uso. El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación, además de ser objeto de penalización como incumplimiento contractual grave o muy grave, en función de los efectos y repercusión de la utilización.

En los contratos con un alto componente de innovación, aunque no se tramiten por el Procedimiento de asociación para la innovación, y en aquellos que tengan por objeto el desarrollo y puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste a MADRID DESTINO. En todo caso, se dará cuenta de cualquier propiedad intelectual o industrial que se genere durante el proceso de desarrollo del proyecto, adoptando las medidas materiales y legales para su protección. El PPT podrá contemplar la participación de la entidad contratante en la explotación de esos derechos en un porcentaje proporcionado al grado de financiación que haya aportado para desarrollar una nueva patente. En todo caso, la entidad contratante mantendrá, para ella y las demás de su sector público, durante un plazo ilimitado, los derechos de uso, modificación y evolución sobre los nuevos bienes, servicios y/o tecnologías desarrolladas. Asimismo, se podrán establecer condiciones concretas sobre los derechos de propiedad intelectual e industrial que se generen o utilicen durante la ejecución del contrato y con posterioridad al plazo de duración de éste.

Igualmente, el contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial o comercial de los materiales, procedimientos y equipos de terceros utilizados por él en la realización del contrato, y deberá indemnizar a MADRID DESTINO de todos los daños y perjuicios que para ésta puedan derivarse de la interposición de reclamaciones por estos motivos, incluidos los gastos de los que eventualmente puedan dirigirse contra la Entidad.



Durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato el adjudicatario se compromete, en todo momento, a facilitar a las personas designadas por Madrid Destino a tales efectos, la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados para gestionarlos.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula será considerado incumplimiento contractual muy grave con las consecuencias indemnizatorias y de penalizaciones previstas en el **apartado 30 del Anexo I** de este pliego.

### **Cláusula 36. Seguros**

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 17 del Anexo I** al presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

### **Cláusula 37. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios**

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 de la LCSP, conforme al cual el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por MADRID DESTINO, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, MADRID DESTINO procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

## **CAPÍTULO II. Ejecución del contrato**

### **Cláusula 38. Riesgo y ventura**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP.

### **Cláusula 39. Programa de trabajo**

La obligación de presentación del programa de trabajo, se determinará en el **apartado 9 del Anexo I** al presente pliego.

El contratista, en el plazo que se indica en el **apartado 9 del Anexo I**, contado a partir de la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del servicio proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo



respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

#### **Cláusula 40. Trabajos defectuosos o mal ejecutados**

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de MADRID DESTINO los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, MADRID DESTINO podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos se determinen en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

#### **Cláusula 41. Subsanación de errores y corrección de deficiencias en el contrato de elaboración de proyectos de obras.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 LCSP, en los contratos de servicios que consistan en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, el órgano de contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándose al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

Si se opta por la resolución, procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a la Administración una indemnización equivalente al 25% del precio del contrato.

Si se opta por la concesión de un nuevo plazo, este será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25% del precio del contrato.

De producirse un nuevo incumplimiento, procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a la Administración una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.



Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.

#### **Cláusula 42. Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos u errores del proyecto en el contrato de elaboración de proyectos de obras.**

Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, se minorará el precio del contrato de elaboración del proyecto, en concepto de indemnización, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquel. El baremo de indemnizaciones será el previsto en el artículo 315.1 LCSP.

El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.

Con independencia de lo previsto en el apartado anterior, en el artículo 314 LCSP y en el artículo 233.4, segundo párrafo LCSP, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto al órgano de contratación como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido imputables a aquel.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50% del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible en los términos establecidos en el artículo 315.2 LCSP.

#### **Cláusula 43. Ejecución defectuosa y demora**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los servicios sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP.

El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del contratista, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.



Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego, MADRID DESTINO podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, MADRID DESTINO tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

MADRID DESTINO, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que, estándolo, la misma no cubriera los daños causados a MADRID DESTINO, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

#### **Cláusula 44. Cesión del contrato**

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 27 del Anexo I** al pliego.

#### **Cláusula 45. Subcontratación**

En el presente contrato, la posibilidad o no de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o por un participante de la UTE está recogida en el **Apartado 25 del Anexo I al presente Pliego**.

Si así se prevé en el **Apartado 26 del Anexo I al presente Pliego**, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del Apartado 2º del artículo 215 de la LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el Apartado 2 del artículo 215 de la LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, el incumplimiento por éste de las obligaciones establecidas en este pliego, la no concurrencia de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a MADRID DESTINO, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a MADRID DESTINO por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar, en su caso, subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, debiendo aportar toda la documentación que acredite el cumplimiento por los subcontratistas de las obligaciones recogidas en el presente pliego, entre las que se encuentran los distintos compromisos relativos al cumplimiento, entre otros, en materia de comunicación, ausencia de conflictos de intereses, principios transversales del PRTR, cesión y tratamiento de datos, doble financiación e incompatibilidad con el régimen de ayudas del Estado.

Cuando de conformidad con el **apartado 1 del Anexo I** al pliego, se indique que se trata de un contrato cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122.2 apartado e) LCSP, los licitadores tienen la obligación de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, según lo establecido en el **apartado 26 del Anexo I** al presente pliego.

Esta obligación es calificada como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a MADRID DESTINO del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el **apartado 26 del Anexo I**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por MADRID DESTINO o situación de emergencia justificada, excepto si MADRID DESTINO notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 de la LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de MADRID DESTINO justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217.2 de la LCSP, serán obligatorias en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, todo ello correspondiente a la LCSP, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas que se realicen pagos directos a los subcontratistas. En el presente contrato se estará a lo dispuesto en el **apartado 26 del Anexo I del pliego**.

De conformidad con la Disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP, los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo



en relación con MADRID DESTINO la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a MADRID DESTINO el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

#### **Cláusula 46. Modificación del contrato**

Los contratos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 de la LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

En el presente contrato, la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del contrato, se establece en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

#### **Cláusula 47. Suspensión del contrato**

MADRID DESTINO, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el



artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el derecho privado.

### CAPÍTULO III. Extinción del contrato

#### **Cláusula 48. Resolución del contrato**

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211, 313 y 319 de la LCSP, así como las previstas en el **apartado 31 del Anexo I** al pliego.

De conformidad con el artículo 211.2 de la LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 de la LCSP, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a MADRID DESTINO los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a MADRID DESTINO.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213, 313 y 319 de la LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

El responsable del contrato, con la asistencia de la unidad encargada del control de la ejecución material y del contratista, levantará, en el plazo de tres días hábiles, un acta en el que se refleje el estado en el que se encuentran los servicios ejecutados afectos al contrato en el momento de acordarse el inicio del expediente de resolución.

La resolución anticipada del contrato parcialmente ejecutado dará derecho al contratista a percibir el precio de los trabajos que efectivamente hubiera realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por el órgano de contratación, sin perjuicio de las penalizaciones e indemnizaciones que se le deban reclamar de acuerdo con lo establecido en este pliego si la resolución es por causa que le sea imputable.

**Cuando la resolución del contrato pueda afectar directamente a la prestación de servicios de interés general**, el inicio del expediente de resolución implicará, automáticamente, la intervención del contrato por parte del órgano de contratación y el acceso inmediato a la posesión de los elementos afectos a la ejecución del contrato, incluidos, en su caso, los pendientes de completar su amortización, así como la finalización de la autorización al contratista para el acceso y utilización de los mismos, salvo a los efectos indicados con anterioridad en esta cláusula en relación con la adopción de las medidas necesarias para garantizar la utilidad y seguridad de lo ejecutado hasta ese momento y/o evitar daños



El órgano de contratación intervendrá el contrato y adoptará las medidas que estime necesarias para evitar daños en lo ejecutado y salvaguardar el interés público, en especial, para evitar perjuicios en los servicios de interés general que se pudieran ver afectados. **Estas medidas podrán consistir en realizar los trabajos pendientes por sus propios servicios; acordar la continuación del contrato por el contratista siguiente en la licitación, previa aceptación por su parte; o iniciar un nuevo procedimiento de contratación, que será tramitado por procedimiento de urgencia.**

**Se consideran, a estos efectos, de interés general los contratos que se celebren en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tanto por su objetivo de impulsar la recuperación económica y la transformación de la economía española, como por estar financiados por fondos de la unión europea cuya ejecución es imprescindible ejecutar en los plazos que se establecen en cada fondo. Igualmente podrán tener esta consideración las inversiones financiadas por otro tipo de fondos o ayudas públicas que haya que justificar en determinado plazo que no se pueda alcanzar de seguir la tramitación ordinaria del procedimiento de resolución de los contratos.**

Todo ello sin perjuicio de los derechos del contratista a oponerse a la resolución anticipada de contrato y a la indemnización en su favor que pudieran proceder, oposición que no tendrá efectos suspensivos sobre las actuaciones que el órgano de contratación considere necesario realizar para atender las circunstancias descritas.

#### **Cláusula 49. Terminación del contrato**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista bien cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado la totalidad de su objeto de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de MADRID DESTINO, bien por expiración de su plazo de ejecución y su posible prórroga, bien por resolución anticipada del contrato por alguna de las causas previstas en la cláusula 48 anterior.

La extinción por cumplimiento implica la recepción formal de los trabajos realizados, así como el establecimiento de un plazo de garantía de éstos y de su correcta ejecución y su liquidación final.

La extinción por resolución anticipada requiere la tramitación del expediente contradictorio que se establece en la cláusula 48 anterior de este pliego, y tendrá las consecuencias previstas en dicha cláusula en función de la responsabilidad de cada parte en la citada resolución.

#### **Cláusula 50. Forma de presentación, realización de los servicios y entrega de los trabajos**

El adjudicatario, en su caso, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.



Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

### **Cláusula 51. Recepción y liquidación del contrato**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de MADRID DESTINO, la totalidad de su objeto, así como cuando se haya verificado el cumplimiento por parte del contratista y subcontratistas del resto de obligaciones establecidas en el presente pliego.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de MADRID DESTINO dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de MADRID DESTINO los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



### **Cláusula 52. Plazo de garantía**

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **apartado 32 del Anexo I** al presente pliego.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 de la LCSP, que resulten de aplicación. En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los servicios recibidos de conformidad por MADRID DESTINO comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los trabajos mal ejecutados. Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que Madrid Destino haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores y, en particular, lo dispuesto al respecto en los artículos 304 y 305 LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada y/o de los bienes suministrados.

Cuando el contrato de servicios consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra y se compruebe la existencia de defectos, insuficiencias técnicas, errores o desviaciones procederá la incoación de expediente de subsanación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 314 y 315 LCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

### **Cláusula 53. Prerrogativas y facultades del órgano de contratación**

El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del pliego, el presente contrato tiene carácter privado.

### **Cláusula 54. Recursos y jurisdicción competente**

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP y siempre que el procedimiento de selección del contratista se haya tramitado efectivamente de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de diez (10) días naturales a computar en la forma establecida en el artículo 50.1 de la LCSP.



Asimismo, en los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, cuando el procedimiento de selección del contratista no se haya tramitado efectivamente de forma electrónica, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP.

El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los actos que se dicten en el presente procedimiento por el órgano de contratación de MADRID DESTINO, en su condición de poder adjudicador que no tiene la condición de Administración Pública, que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP, se impugnarán, de conformidad con el artículo 44.6 LCSP, en vía administrativa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular del departamento, órgano, ente un organismo al que esté adscrita la entidad contratante o al que corresponda su tutela. Si la entidad contratante estuviera vinculada a más de una Administración, será competente el órgano correspondiente de la que ostente el control o participación mayoritaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27.1 c) de la LCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver todas las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, siempre y cuando la impugnación de éstas se base en el incumplimiento de lo establecido en los arts. 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dichas modificaciones debieron ser objeto de una nueva adjudicación.

Asimismo, con arreglo a lo previsto en el art. 27.2 a) de la LCSP, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver todas las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en el párrafo anterior.

Los licitadores, con renuncia expresa a cualquier otro fuero especial que pudiera corresponderles, se someten expresamente, para la resolución de cuantas cuestiones o controversias pudieran suscitarse durante la ejecución del contrato, a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

En Madrid, a fecha de la firma electrónica

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN  
MADRID DESTINO

EL ADJUDICATARIO



## ANEXO I

### CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

**EXPEDIENTE Nº: SP23-00253 Consultoría y Asistencia técnica a Madrid Destino. Cultura, Turismo y Negocio, S.A. para la gestión actuaciones PSTD 2021 y PSTD 2022 financiadas con fondos PRTR-“Next Generation EU”.**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE “CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO, CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A. (“MADRID DESTINO”), PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN LOS PSTD 2021 Y PSTD 2022 FINANCIADAS CON FONDOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU (REAL DECRETO-LEY 36/2020, DE 30 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA)”, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA) MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS.**

#### 1.- Definición del objeto del contrato (cláusula 5):

**Objeto del contrato:** constituye el objeto del presente procedimiento la contratación de la prestación de servicios de consultoría especializada y asistencia técnica a Madrid Destino para darle el soporte necesario en aquellas áreas en que lo precisa y que le permitan el cumplimiento de todos sus compromisos como Entidad pública instrumental del Ayuntamiento de Madrid para la ejecución de los fondos asignados dentro de los PSTD 2021 (la totalidad de los proyectos) y 2022 (Eje 1 “Transición ecológica” (actuación nº 2), Eje 2 “Eficiencia energética” (actuación nº 4) y Eje 4 “Competitividad” (actuación nº 8)) en el marco de los *Fondos Next Generation EU*, de cara a garantizar la ejecución de las actuaciones aprobadas en los citados instrumentos con estricta sujeción al cumplimiento de los hitos, objetivos y plazos fijados conforme a los requisitos establecidos en las Órdenes 2367/2022, de 29 de noviembre (corregida mediante Orden 2488/2022, de 14 de diciembre), y 1484/2023, de 11 de septiembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, hasta su completa finalización y entrega de los informes, certificados y documentación necesarios para su justificación y cumplimiento.

**El cumplimiento de los compromisos derivados del PRTR es obligatorio**, así como los requisitos para la aplicación de los fondos vinculados **al etiquetado verde y digital, al principio de «no causar un perjuicio significativo»**, **al régimen de ayudas de estado y a las disposiciones del Reglamento (UE) 2021/241** del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa aplicable.

Dichos proyectos o actuaciones están relacionados con los ejes programáticos vertebradores del PRTR, en concreto con la transición verde sostenible, actuaciones de mejora de la eficiencia energética, actuaciones en el ámbito de la transición digital y actuaciones en el ámbito de la competitividad.



Los servicios objeto de contratación deberá ejecutarse de conformidad con los requerimientos, contenido y alcance establecidos en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como en el correspondiente a las Prescripciones Técnicas Particulares. En todo caso el adjudicatario seguirá los intereses estratégicos, económicos, temporales y organizativos marcados por Madrid Destino o que esta le transmita durante la ejecución del contrato a través del órgano de contratación o del Responsable del Contrato.

La mera presentación de propuestas implica la aceptación sin reservas por parte del licitador y en todo caso por el adjudicatario, de las condiciones establecidas en los Pliegos que rigen la presente contratación.

**Tipo de contrato:** de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP.

**División en Lotes:** no.

**Justificación de la no división en Lotes del presente contrato:**

De conformidad con lo establecido, por un lado, en el *Decreto de 15 de diciembre de 2016, del Delegado de Gobierno de Economía y Hacienda, por el que se aprueba la Instrucción 5/2016, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal*, el presente contrato no es objeto de división en lotes, dado que el objeto del mismo no es susceptible de utilidad o aprovechamiento por separado.

El objeto del contrato está integrado por prestaciones que se agrupan en torno a una misma unidad funcional, puesto que su finalidad es la de dotar a Madrid Destino del soporte de asesoramiento técnico, jurídico y financiero necesario de acuerdo con las líneas definidas tanto en este documento como en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que van a regir la contratación, incluyéndose, además, otros servicios, funciones y tareas precisos para la consecución de los objetivos descritos en relación con la ejecución de los proyectos incluidos en los **instrumentos PSTD 2021 y PSTD 2022**.

Por lo tanto, es preciso contratar los mencionados servicios de manera conjunta al tratarse de prestaciones destinadas a cumplir, por sí, una misma función de apoyo de naturaleza económica y técnica, cubriendo las necesidades del órgano de contratación de Madrid Destino, respondiendo así a la necesidad de dar cumplimiento de los principios de transparencia y fomento de la concurrencia, pero también de eficacia y eficiencia.

Si bien es evidente la obligación del órgano de contratación de que su decisión de tramitar uno o varios expedientes de contratación no tenga una motivación fraudulenta, lo que es perfectamente legítimo es que dicha motivación responda a razones de eficacia, por lo que queda perfectamente justificado el mantenimiento de la unidad funcional del propio contrato que nos garantice una ejecución correcta y armónica.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP, se considera que para la consecución del objetivo perseguido por Madrid Destino y la óptima prestación de los servicios a contratar -a la vista de la relevancia y magnitud de los mismos vinculados a la correcta ejecución de los proyectos incluidos en los PSTD 2021 y 2022 para el Ayuntamiento de Madrid que van a ser financiados a través del PRTR, y los estrictos requisitos objeto de cumplimiento establecidos por el citado Instrumento europeo contenidos en las Órdenes de la Consejería de concesión directa de las subvenciones-, se ha tenido en cuenta el incremento de la eficacia que supone integrar todas las prestaciones en un único contrato sin división del mismo en lotes, dado



que todas las prestaciones sirven al mismo objeto y cumplen la misma función vinculadas directamente a la correcta ejecución de los proyectos; la mayor eficiencia y coordinación en la ejecución de las prestaciones resultante del tratamiento unitario del contrato, puesto que si se optase por la división en lotes, la posibilidad de distintos adjudicatarios para cada una de las prestaciones que tienen la misma finalidad, conllevaría una enorme complejidad para su ejecución en cuanto a su coordinación y unificación de criterios, afectando a la eficiencia y a la eficacia de la contratación; el aprovechamiento de las economías de escala que posibilita el hecho de que todas las prestaciones se integren en un único contrato sin división en lotes; la optimización de la ejecución global del contrato al ser el control de su cumplimiento más efectivo si el contrato se adjudica a un solo licitador y no a varios como podría ocurrir si se estableciesen lotes.

**Código CPV:** 75110000-0 Servicios públicos generales; 79212000-3 Servicios de auditoría; 79411000-8 Servicios generales de consultoría en gestión; 79311100-8 Servicios de concepción de estudios; 79420000-4 Servicios relacionados con la gestión.

**Contrato reservado de conformidad con la D.A.4ª de la LCSP:** no.

**Ampliación a un número mayor de unidades por la baja de adjudicación:** no.

Durante todo el periodo de ejecución del contrato, la mercantil adjudicataria deberá cumplir con la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales y, específicamente, los protocolos de seguridad y salud COVID-19 que indiquen las autoridades sanitarias o, en su caso, lo que determinen sus servicios de prevención, debiendo cumplir asimismo con las indicaciones que el personal de seguridad y técnicos de prevención de riesgos laborales de MADRID DESTINO, puedan darle.

Con carácter general, el adjudicatario deberá seguir las indicaciones que el Responsable del contrato de MADRID DESTINO le facilite, en todo caso.

#### **Cesión y tratamiento de datos:**

- Contrato cuya ejecución requiere de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista: SI
- Contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento: SI.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 letra a) LCSP, se indica que la finalidad para la cual se cederán los datos personales es: gestionar y cumplir la relación establecida (incluyendo, la gestión del expediente jurídico de contratación, la formalización y archivo de los contratos y escrituras, la gestión de la contabilidad, el cumplimiento de obligaciones impositivas, de facturación, de transparencia y de control y cumplimiento de los principios transversales del PRTR y demás normativa en relación con la ejecución de los PSTD 2021 y PSTD 2022). Homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información.
- Asimismo, se hacen constar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122.2 letras b) y d) LCSP, las siguientes obligaciones:



- La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 LCSP.
- La obligación de la futura contratista de presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos conforme al modelo que se recoge en la cláusula 15 PPT.
- La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 122 LCSP.

Estas obligaciones recogidas en las letras a), b) y d) del apartado 2 del artículo 122 LCSP, son calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCS, y serán exigibles tanto al contratista como, en su caso, a los subcontratistas.

**Necesidades a satisfacer mediante el contrato:** disponer de un servicio de consultoría especializada y asesoramiento integral en la conceptualización, preparación y elaboración de pliegos, gestión, contratos, todo tipo de documentación e informes de seguimiento, previsión y gestión, establecimiento de mecanismos de control, planificación y estrategia, análisis, verificación y cumplimiento de los hitos y objetivos, DNSH y etiquetado, obligaciones legales, plazos, documentación financiera y contable, documentación técnica especializada, seguimiento y cumplimiento de los fondos y ayudas públicas, auditoría y control interno, impartición de formación específica necesaria, cesión de datos, asesoramiento en materia de aseguramiento de la calidad y sistemas informáticos, eficiencia energética y sostenibilidad, calidad y medioambiente, vinculado al objeto y naturaleza de los proyectos aprobados a ejecutar con los fondos del PRTR asignados dentro de los **instrumentos PSTD 2021 (la totalidad de los proyectos) y PSTD 2022 (Eje 1 “Transición ecológica” (actuación nº 2), Eje 2 “Eficiencia energética” (actuación nº 4) y Eje 4 “Competitividad” (actuación nº 8)**, de manera conjunta con Madrid Destino, con el objetivo de cumplir, en tiempo y forma, con los hitos y objetivos que se contemplan en sendas Órdenes de la Consejería.

## 2.- Órganos administrativos (cláusulas 2, 27 y 29).

- **Órgano de contratación:** Consejero Delegado de MADRID DESTINO  
Dirección postal: calle Conde Duque nº 9-11. C.P. 28013 de Madrid
- **Unidad tramitadora:** Dirección de Asuntos Jurídicos de MADRID DESTINO  
Dirección postal: calle Conde Duque nº 9-11. C.P. 28013 de Madrid
- **Oficina contable:** Dirección Económico Financiera de MADRID DESTINO.  
Dirección postal: calle Conde Duque nº 9-11. C.P. 28013 de Madrid
- **Órgano destinatario del objeto del contrato:** MADRID DESTINO.  
Dirección postal: calle Conde Duque nº 9-11. C.P. 28013 de Madrid

## 3.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato (cláusula 4).

La Dirección de Asuntos Jurídicos, en coordinación con la dirección de Turismo, será la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, si bien, el órgano de contratación



designará a una persona como Responsable del contrato, que será el encargado de supervisar su ejecución, así como de adoptar las decisiones necesarias para su correcta realización.

#### 4.- Valor Estimado (cláusulas 6 y 18).

**Valor estimado del contrato:** cuatrocientos noventa y dos mil doscientos diez euros con noventa y nueve céntimos (492.210,99 €), IVA no incluido.

**Duración inicial del contrato (IVA excluido):** ciento sesenta y tres mil setecientos cincuenta y nueve euros con setenta y dos céntimos. (163.759,72 €).

**Posibles prórrogas:** ciento setenta y seis mil doscientos once euros con noventa y siete céntimos (176.211,97 €).

**Variación en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato (10% máximo):** dieciséis mil trescientos setenta y cinco euros con noventa y siete céntimos (16.375,97 €).

**Posibles modificaciones (20% máximo):** treinta y dos mil setecientos cincuenta y un euros con noventa y cuatro céntimos (32.751,94 €).

**Gastos Generales (15%):** cincuenta y ocho mil trescientos sesenta y cuatro euros con noventa y cuatro céntimos (58.364,94 €).

**Beneficio Industrial (10%):** cuarenta y cuatro mil setecientos cuarenta y seis euros con cuarenta y cinco céntimos (44.746,45 €).

**Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:** el valor estimado del contrato se ha calculado teniendo en cuenta los requisitos establecidos para ello en los artículos 101 LCSP y 195 RGLCAP y, más concretamente, los servicios a prestar por la adjudicataria, la consulta preliminar del mercado efectuada por Madrid Destino, el coste de horas del personal conforme al indicador de ratios sectoriales de sociedades no financieras, (Resultado agregados sectoriales) publicadas por el Banco de España a octubre de 2023 (Sector de actividad CNAE): M70 Actividades de las sedes centrales; actividades de consultoría de gestión empresarial, los salarios a aplicar por categoría profesional a partir del 01-07-2022 conforme al Anexo I del Convenio en vigor que resulta de aplicación (**XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública**), variación en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, la duración del contrato y las posibles prórrogas, la totalidad, en su caso, de las modificaciones previstas, costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, los datos económicos de los procedimientos de contratación anteriores similares licitados por Madrid Destino y la situación actual del mercado.

Los porcentajes correspondientes a los gastos generales de estructura y beneficio industrial se han calculado atendiendo a las circunstancias concurrentes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.2 de la LCSP y de acuerdo con lo descrito en el epígrafe 4.1 anterior en relación con la determinación del presupuesto base de licitación.

No se contempla la revisión de precios.



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO  
DE ESPAÑA



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



Dirección General de Turismo  
CONSEJERÍA DE CULTURA,  
TURISMO Y DEPORTE



MADRID

**Estos importes se corresponden con el siguiente desglose por unidades y conceptos para cada una de las anualidades y de las posibles prórrogas:**

**COSTES LABORALES (MANO DE OBRA):**



Primer año de contrato (feb 2024 - feb 2025)	Porcentaje de dedicación	Coste empresa anual (CC.DD)	Coste empresa/hora (Base anual 1.740h)	Gastos generales 15% (CC.II)	Beneficio industrial (10%)	Total coste/hora (Base anual 1.740h)	Horas anuales según % dedicación	Total coste empresa anual según % dedicación (CC.DD)	Total anual gastos generales según % dedicación (CC.II)	Total anual beneficio industrial según % dedicación	Total coste anual según % dedicación	IVA 21%	Total coste anual según % dedicación (IVA incluido)
Coordinador de proyecto	75%	66.866,90 €	38,429 €	5,764 €	4,419 €	48,613 €	1.305	50.150,18 €	7.522,53 €	5.767,27 €	63.439,97 €	13.322,39 €	76.762,37 €
Coordinador financiero/verificación ayudas	75%	66.866,90 €	38,429 €	5,764 €	4,419 €	48,613 €	1.305	50.150,18 €	7.522,53 €	5.767,27 €	63.439,97 €	13.322,39 €	76.762,37 €
Técnico administrativo gestión datos	50%	36.372,10 €	20,904 €	3,136 €	2,404 €	26,443 €	870	18.186,05 €	2.727,91 €	2.091,40 €	23.005,35 €	4.831,12 €	27.836,48 €
Jefe de proyecto-informático	40%	64.614,43 €	37,135 €	5,570 €	4,270 €	46,975 €	696	25.845,77 €	3.876,87 €	2.972,26 €	32.694,90 €	6.865,93 €	39.560,83 €
Técnico gestión sistemas informáticos-aseguramiento de la calidad	10%	61.263,80 €	35,209 €	5,281 €	4,049 €	44,539 €	174	6.126,38 €	918,96 €	704,53 €	7.749,87 €	1.627,47 €	9.377,34 €
Panel experto en: Auditoría de ayudas públicas	20%	66.505,82 €	38,222 €	5,733 €	4,395 €	48,350 €	348	13.301,16 €	1.995,17 €	1.529,63 €	16.825,97 €	3.533,45 €	20.359,43 €
<b>TOTAL COSTES:</b>								<b>163.759,72 €</b>	<b>24.563,96 €</b>	<b>18.832,37 €</b>	<b>207.156,04 €</b>	<b>43.502,77 €</b>	<b>250.658,81 €</b>



Posible prórroga (feb 2025 - feb 2026)	Porcentaje de dedicación	Coste empresa anual (CC.DD)	Coste empresa/hora (Base anual 1.740h)	Gastos generales 15% (CC.II)	Beneficio industrial (10%)	Total coste/hora (Base anual 1.740h)	Horas anuales según % dedicación	Total coste empresa anual según % dedicación (CC.DD)	Total anual gastos generales según % dedicación (CC.II)	Total anual beneficio industrial según % dedicación	Total coste anual según % dedicación	IVA 21%	Total coste anual según % dedicación (IVA incluido)
Coordinador de proyecto	50%	66.866,90 €	38,429 €	5,764 €	4,419 €	48,613 €	870	33.433,45 €	5.015,02 €	3.844,85 €	42.293,31 €	8.881,60 €	51.174,91 €
Coordinador financiero/verificación ayudas	50%	66.866,90 €	38,429 €	5,764 €	4,419 €	48,613 €	870	33.433,45 €	5.015,02 €	3.844,85 €	42.293,31 €	8.881,60 €	51.174,91 €
Técnico administrativo gestión datos	60%	36.372,10 €	20,904 €	3,136 €	2,404 €	26,443 €	1.044	21.823,26 €	3.273,49 €	2.509,67 €	27.606,42 €	5.797,35 €	33.403,77 €
Jefe de proyecto-informático	50%	64.614,43 €	37,135 €	5,570 €	4,270 €	46,975 €	870	32.307,22 €	4.846,08 €	3.715,33 €	40.868,63 €	8.582,41 €	49.451,04 €
Técnico gestión sistemas informáticos-aseguramiento de la calidad	10%	61.263,80 €	35,209 €	5,281 €	4,049 €	44,539 €	174	6.126,38 €	918,96 €	704,53 €	7.749,87 €	1.627,47 €	9.377,34 €
Panel experto en: Auditoría de ayudas públicas	10%	66.505,82 €	38,222 €	5,733 €	4,395 €	48,350 €	174	6.650,58 €	997,59 €	764,82 €	8.412,99 €	1.766,73 €	10.179,71
<b>TOTAL COSTES:</b>								<b>133.774,34 €</b>	<b>20.066,15 €</b>	<b>15.384,05 €</b>	<b>169.224,54 €</b>	<b>35.537,15 €</b>	<b>204.761,69 €</b>



Posible prórroga (feb 2026 - junio 2026)	Porcentaje de dedicación	Coste empresa anual (CC.DD)	Coste empresa/hora (Base anual 1.740h)	Gastos generales 15% (CC.II)	Beneficio industrial (10%)	Total coste/hora (Base anual 1.740h)	Horas anuales según % dedicación	Total coste empresa anual según % dedicación (CC.DD)	Total anual gastos generales según % dedicación (CC.II)	Total anual beneficio industrial según % dedicación	Total coste anual según % dedicación	IVA 21%	Total coste anual según % dedicación (IVA incluido)
Coordinador de proyecto	50%	66.866,90 €	38,429 €	5,764 €	4,419 €	48,613 €	290	11.144,48 €	1.671,67 €	1.281,62 €	14.097,77 €	2.960,53 €	2.960,53 €
Coordinador financiero/verificación ayudas	50%	66.866,90 €	38,429 €	5,764 €	4,419 €	48,613 €	290	11.144,48 €	1.671,67 €	1.281,62 €	14.097,77 €	2.960,53 €	2.960,53 €
Técnico administrativo gestión datos	60%	36.372,10 €	20,904 €	3,136 €	2,404 €	26,443 €	348	7.274,42 €	1.091,16 €	836,56 €	9.202,14 €	1.932,45 €	1.932,45 €
Jefe de proyecto-informático	40%	64.614,43 €	37,135 €	5,570 €	4,270 €	46,975 €	232	8.615,26 €	1.292,29 €	990,75 €	10.898,30 €	2.288,64 €	2.288,64 €
Técnico gestión sistemas informáticos-aseguramiento de la calidad	10%	61.263,80 €	35,209 €	5,281 €	4,049 €	44,539 €	58	2.042,13 €	306,32 €	234,84 €	2.583,29 €	542,49 €	542,49 €
Panel experto en: Auditoría de ayudas públicas	10%	66.505,82 €	38,222 €	5,733 €	4,395 €	48,350 €	58	2.216,86 €	332,53 €	254,94 €	2.804,33 €	588,91 €	588,91 €
<b>TOTAL COSTES:</b>								<b>42.437,63 €</b>	<b>6.365,64 €</b>	<b>4.880,33 €</b>	<b>53.683,60 €</b>	<b>11.273,56 €</b>	<b>64.957,16 €</b>



**COSTES TOTALES DURACIÓN DEL CONTRATO POSIBLES PRÓRROGAS INCLUIDAS:  
COSTES DIRECTOS (MANO DE OBRA), COSTES INDIRECTOS (GASTOS GENERALES) Y  
BENEFICIO INDUSTRIAL:**

REF	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIONES
<b>1</b>	<b>COSTES DIRECTOS</b>		
<b>2</b>	Costes laborales duración inicial del contrato (12 meses)	163.759,72 €	Según desglose tablas anteriores
<b>3</b>	Costes laborales posibles prórrogas	176.211,97 €	Según desglose tablas anteriores
<b>4</b>	Costes laborales variación de unidades (10% máximo)	16.375,97 €	% aplicado s/(2)
<b>5</b>	Costes laborales posibles modificaciones previstas (20% máximo)	32.751,94 €	% aplicado s/(2)
<b>6</b>	TOTAL COSTES DIRECTOS (2+3+4+5)	<b>389.099,60 €</b>	
<b>7</b>	<b>COSTES INDIRECTOS</b>		
	Gastos generales 15%	58.364,94 €	% aplicado s/(6)
	TOTAL COSTES INDIRECTOS	58.364,94 €	
<b>8</b>	SUBTOTAL COSTES DIRECTOS + COSTES INDIRECTOS	<b>447.464,54 €</b>	
<b>9</b>	<b>BENEFICIO INDUSTRIAL</b>		
	Beneficio industrial 10%	44.746,45 €	% aplicado s/(8)
<b>10</b>	<b>TOTAL VALOR ESTIMADO (8+9)</b>	<b>492.210,99 €</b>	

**Cofinanciación:** no. **Madrid Destino:** 0%.

**Otros Entes:** sí, 100% FondosEuropeosNextGenEU (MRR).

ENTIDADES FINANCIADORAS	%	IMPORTE BASE IMPONIBLE	IVA (21%)	IMPORTE TOTAL
Otros Entes (Comisión Europea)	100,00%	492.210,99 €	103.364,31 €	595.575,30 €

**Sujeto a regulación armonizada:** sí.

**5.-Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara (cláusulas 7, 8, 29 y 41).**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, el adjudicatario se obliga a efectuar una serie de prestaciones consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.



La determinación del presupuesto base de licitación se ha llevado a cabo con arreglo tanto a la consulta preliminar del mercado efectuada por Madrid Destino como a los precios de mercado tomando como referencia las últimas ratios sectoriales de entidades no cotizadas publicadas por el Banco de España y verificando que se cubre la base salarial del **XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública**, así como el porcentaje correspondiente de costes sociales que deben asumir los licitadores, todo lo cual conforman los costes directos del contrato.

Sobre los costes directos se han calculado los costes indirectos que se corresponden con los gastos generales de estructura que no participan directamente en el proyecto, que se calculan como un porcentaje que se aplica sobre dichos costes directos.

Finalmente, se ha calculado el beneficio que aportará la ejecución del contrato una vez satisfechos los costes directos e indirectos, que se calcula como un porcentaje sobre la suma de los costes directos más los costes indirectos.

Sobre la suma de los costes directos más los costes indirectos más el beneficio industrial, se aplicará, de forma independiente, el IVA en el porcentaje del 21%, o bien el que corresponda en el momento de ejecutar el contrato con arreglo a la legislación vigente que resulte de aplicación.

Tal y como establece en los apartados 1 y 2 del artículo 100 de la LCSP, dicho presupuesto es el límite máximo de gasto estimado que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación de Madrid Destino, incluido el impuesto sobre el Valor Añadido.

**Presupuesto base de licitación (IVA excluido):** doscientos siete mil ciento cincuenta y seis euros con cuatro céntimos. (207.156,04 €).

**IVA aplicable:** cuarenta y tres mil quinientos dos euros con setenta y siete céntimos (43.502,77 €) Tipo/s: 21%.

**Importe total del presupuesto base de licitación (IVA incluido):** doscientos cincuenta mil seiscientos cincuenta y ocho euros con ochenta y un céntimos (250.658,81 €).

**Tipo de presupuesto:** máximo estimado.

#### **Forma de determinación del precio:**

El apartado 2.2.1 de la Instrucción 5/2016, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal, aprobada mediante Decreto de 15 de diciembre de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda que señala que *el estudio económico que se realice para la determinación del presupuesto de licitación del contrato deberá recoger de forma detallada, pormenorizada y motivada los cálculos de costes sobre la base de las características, prestaciones y costes de mercado de la actuación que se pretenda contratar, instando, con carácter general, a que dicho cálculo se realice a partir de la definición de costes unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten.*



Por su parte, el art. 102.3, párrafo segundo, LCSP establece que “*en aquellos servicios en los que el coste económico principal sean los costes laborales, deberán considerarse los términos económicos de los convenios colectivos sectoriales, nacionales, autonómicos y provinciales aplicables en el lugar de prestación de los servicios*”.

Asimismo, el art. 102.4 LCSP establece que “*el precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o parte de las prestaciones del contrato*”.

En el presente procedimiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 102 y 309 LCSP y en el artículo 197 RGLCAP, teniendo en cuenta que nos encontramos ante un contrato de servicios de consultoría y asistencia técnica y que el propio artículo 309.1 LCSP permite la combinación de varias de las modalidades previstas para la determinación del precio, en este caso el sistema utilizado para la determinación del precio es tanto “**por unidades de ejecución/unidades de tiempo (precios unitarios bolsa horas de cada uno de los técnicos) como por administración (art. 197 RGLCAP)**”.

En relación con los precios unitarios que son los correspondientes tanto a las unidades de ejecución que, en este caso, se corresponden con cada uno de los técnicos que integran el equipo que la contratista deberá adscribir a la ejecución del contrato, como a las unidades tiempo (bolsa de horas), en este caso el coste/hora a dedicar por cada uno de los técnicos que deben integrar el equipo del contratista en función de su categoría y porcentaje de dedicación al contrato estimados para cada año de duración, de manera que la valoración total se ha efectuado aplicando los precios/hora de estas unidades al número total de las que finalmente resulten ejecutadas.

En relación con la determinación del precio por administración, porque el precio del presente contrato viene determinado por el coste directo de la mano de obra que la contratista debe poner al servicio del contrato, es decir los distintos técnicos (unidades) que deben integrar el equipo, incrementado en un porcentaje o cantidad alzada para atender a los gastos generales y el beneficio industrial del contratista, donde quedan incluidos todos los servicios a prestar por el adjudicatario tal y como se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como seguros, gastos, impuestos, tributos, permisos, personal, licencias y de otro tipo asociados a los servicios objeto de contratación, no asumiendo MADRID DESTINO gasto alguno por dichos conceptos.

Asimismo, dado que, para estos servicios, el coste económico principal son los costes laborales relativos al sueldo del personal que la contratista debe adscribir a la ejecución del contrato, para el cálculo se han tenido en cuenta los precios de mercado tomando como referencia las últimas ratios sectoriales (octubre de 2023) de entidades no cotizadas publicadas por el Banco de España y verificando que se cubre la base salarial del **XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública**, considerando las siguientes Áreas de Actividad, Grupos y Niveles de clasificación profesional conforme al citado Convenio en función de las características de los perfiles profesionales requeridos:

- Área 1: Soporte Técnico y Administrativo:  
Grupo D, Nivel 1 un perfil, técnico administrativo gestión de datos



- Área 3: Desarrollo de software, Programación y Explotación de Sistemas  
Grupo B, Nivel 1 un perfil, jefe de proyecto-informático.  
Grupo C, Nivel 1 un perfil, técnico gestión sistemas informáticos-aseguramiento de la calidad
- Área 4: Consultoría  
Grupo A, Nivel 1 dos perfiles, coordinador de proyecto, coordinador financiero/verificación de ayudas.  
Grupo B, Nivel 1, un perfil, panel de expertos: auditoria de ayudas públicas.

	2020/2021	
	2020	2021
Número de Empresas	24.074€	24.074€
A. NÚMERO MEDIO DE TRABAJADORES (unidades)	80.090€	88.524€
1. Fijos	71.371€	78.484€
2. No fijos	7.265€	8.386€
3. Sin clasificar	1.454€	1.654€
B. GASTOS DE PERSONAL (miles de euros)	51.986,45€	59.193,30€
1. Sueldos y salarios	31.415,55€	35.069,64€
2. Cargas sociales	86.436,5€	10.372,14€
3. Sin clasificar	11.927,24€	13.751,53€
<b>C. GASTOS DE PERSONAL POR TRABAJADOR (euros) (B/A)</b>	<b>64.910€</b>	<b>66.867€</b>

[https://app.bde.es/asc\\_web/consulta.html](https://app.bde.es/asc_web/consulta.html)

Por su parte, las tablas salariales de partida de referencia con las recogidas en el Anexo I del mencionado Convenio, con los importes a aplicar a partir del 01-07-2022 para cada uno de las Áreas, Grupos y Niveles, y que son las siguientes:

ANEXO I					
Tablas salariales					
Desde 01-01-2024					
			Salario Base	Plus Convenio	Total
ÁREA 1: Actividades de gestión y administración de medios y procesos, y actividades de	A	1	18.668,16 €	2.389,78 €	21.057,94 €
	B	1	17.322,49 €	1.941,26 €	19.263,75 €
	B	2	15.543,55 €	1.875,16 €	17.418,71 €
	C	1	14.084,23 €	2.127,47 €	16.211,70 €
	C	2	13.650,30 €	2.314,71 €	15.965,01 €
	C	3	13.406,50 €	2.423,90 €	15.830,40 €



ANEXO I					
Tablas salariales					
Desde 01-01-2024					
			Salario Base	Plus Convenio	Total
administración interna.	D	1	13.431,04 €	2.317,76 €	15.748,80 €
	D	2	13.360,17 €	2.307,03 €	15.667,20 €
	D	3	13.186,23 €	2.399,37 €	15.585,60 €
	E	1	12.705,45 €	2.798,55 €	15.504,00 €
	E	2	12.613,72 €	2.808,68 €	15.422,40 €

ANEXO I					
Tablas salariales					
Desde 01-01-2024					
			Salario Base	Plus Convenio	Total
ÁREA 3: Desarrollo de software, Programación y Explotación de Sistemas	A	1	26.540,58 €	2.309,65 €	28.850,23 €
	B	1	25.746,78 €	2.238,86 €	27.985,64 €
	B	2	24.975,35 €	2.171,77 €	27.147,12 €
	C	1	24.421,84 €	2.112,28 €	26.534,12 €
	C	2	22.835,53 €	1.974,61 €	24.810,14 €
	C	3	20.665,51 €	1.837,64 €	22.503,15 €
	D	1	17.512,07 €	1.565,61 €	19.077,68 €
	D	2	16.247,05 €	1.412,78 €	17.659,83 €
	D	3	15.930,78 €	1.379,10 €	17.309,88 €
	E	1	15.688,66 €	1.390,95 €	17.079,61 €
E	2	14.205,45 €	1.216,95 €	15.422,40 €	

ANEXO I					
Tablas salariales					
Desde 01-01-2024					
			Salario Base	Plus Convenio	Total
ÁREA 4: Consultoría	A	1	26.592,86 €	2.366,48 €	28.959,34 €
	B	1	25.922,07 €	2.880,23 €	28.802,30 €
	B	2	25.163,22 €	2.795,92 €	27.959,14 €
	C	1	24.340,82 €	2.704,53 €	27.045,35 €
	C	2	22.749,49 €	2.527,71 €	25.277,20 €
	C	3	20.508,20 €	2.278,69 €	22.786,89 €
	D	1	17.380,46 €	1.931,17 €	19.311,63 €



ANEXO I					
Tablas salariales					
Desde 01-01-2024					
			Salario Base	Plus Convenio	Total
	D	2	16.366,22 €	1.818,47 €	18.184,69 €
	D	3	15.904,81 €	1.767,20 €	17.672,01 €
	E	1	15.492,11 €	1.691,79 €	17.183,90 €
	E	2	15.300,00 €	1.700,00 €	17.000,00 €

**El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación** y se corresponderá con el importe total de la proposición que presente la mejor relación calidad-precio y cumpla con los requisitos establecidos en los pliegos, sin bien éste no constituye una obligación de pago, puesto que el precio a abonar, con carácter mensual, será el que resulte de aplicar, durante todo el período de vigencia de la contratación, el porcentaje de descuento único homogéneo ofertado por el licitador que resulte adjudicatario sobre los precios/hora estimados por cada perfil técnico por el número de horas totales mensuales efectivas de prestación de servicios de cada uno de los técnicos para cada mes durante todo el período de vigencia de la contratación, sin que pueda, en ningún caso, sobrepasarse el importe de adjudicación, sin perjuicio de las posibles prórrogas, variación de unidades realmente ejecutadas y posibles modificaciones, que será abonado de conformidad con lo establecido en el epígrafe 10 de la presente memoria.

La proposición económica deberá cumplimentarse de conformidad con el Modelo de Proposición Económica que se acompaña como Anexo II al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, **y junto con la oferta económica, deberá acompañarse el desglose de costes.**

El IVA deberá estar desglosado en todo caso.

A todos los efectos, se entenderá que el precio estipulado en las ofertas que se presenten comprende todos los gastos en los que pueda incurrir el licitador adjudicatario durante el desarrollo de los trabajos, entre ellos todos los costes que se deriven de los viajes, seguros, gestión y mensajería que deban de efectuarse para la ejecución del objeto del contrato, incluidos, en todo caso, los gastos de traslado, manutención y alojamiento del personal que ejecute los servicios, no asumiendo MADRID DESTINO coste alguno por dichos conceptos.

Por lo tanto, para poder valorar el importe de la licitación, se han tenido en cuenta las necesidades a cubrir, los datos económicos de licitaciones similares anteriores, la situación actual del mercado de acuerdo con la consulta preliminar efectuada y las posibles variaciones, las características de los perfiles profesionales integrantes del equipo de trabajo a adscribir al contrato, porcentaje de dedicación y duración del contrato según convenio, servicios a desarrollar y costes empresariales, tomando como punto de partida el indicador de ratios sectoriales de sociedades no financieras, (Resultado agregados sectoriales) publicadas por el Banco de España (Sector de actividad CNAE): M70 Actividades de las sedes centrales; actividades de consultoría de gestión empresarial, así como aplicando la tabla salarial con los importes a aplicar a partir del 01-07-2022, como tabla más actualizada recogida en el Anexo I del **XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública.**



Si bien, con carácter general, el artículo 20 del Convenio Colectivo de aplicación establece una jornada máxima ordinaria de trabajo efectivo, en cómputo anual, de 1.800 horas anuales, el último informe publicado en 2018 por la Asociación Española de Empresas de Consultoría indica que procede descontar 100 horas de formación y otros conceptos, si bien las últimas cifras del sector publicadas por dicha Asociación y correspondientes al año 2022, establecen una media anual de horas de formación por cada consultor de 26,6, sin que se ofrezcan datos más actualizados de horas por otros conceptos, por lo que, siguiendo un criterio ponderado entre las cifras disponibles, se ha optado por descontar 60 horas anuales en concepto de formación y otros conceptos, de manera que los costes se han calculado para una jornada ordinaria máxima de trabajo efectivo, en cómputo anual, de 1.740 horas anuales.

Para su facturación, como ya se ha indicado con anterioridad, se estará al porcentaje de descuento único homogéneo ofertado por el licitador que resulte adjudicatario a aplicar sobre coste/hora de cada perfil profesional y con arreglo a las horas mensuales efectivamente prestadas por cada perfil, tal y como se recoge en el apartado 7 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación con lo dispuesto en el epígrafe 11 de la presente memoria.

A su vez, teniendo en cuenta que, de acuerdo con la descripción de los Grupos Profesionales que se detalla en el artículo 15 del Convenio, los perfiles requeridos se encuadran dentro de las Áreas, Grupos y Niveles siguientes:

- Área 1: Soporte Técnico y Administrativo:  
Grupo D, Nivel 1 un perfil, técnico administrativo gestión de datos.
- Área 3: Desarrollo de software, Programación y Explotación de Sistemas  
Grupo B, Nivel 1 un perfil, jefe de proyecto-informático.  
Grupo C, Nivel 1 un perfil, técnico gestión sistemas informáticos-aseguramiento de la calidad.
- Área 4: Consultoría  
Grupo A, Nivel 1 dos perfiles, coordinador de proyecto, coordinador financiero/verificación de ayudas.  
Grupo B, Nivel 1, un perfil, panel de expertos: auditoria de ayudas públicas.

Para el personal del Grupo A, Nivel 1 del Área 4 se ha tomado el valor de **66.866,90 €** como coste anual de empresa de cada técnico conforme al ratio de coste anual por trabajador publicado por el Banco de España, y para el Grupo B, Nivel 1 del Área 3, partiendo de dicho valor y en proporción al escalado por categorías para cada Área que se recoge en las tablas salariales del Convenio, se ha tomado el valor de **64.614,43€**, teniendo en cuenta, a su vez que, con arreglo al Anexo I del Convenio, los salarios determinados para el Área 4 de actividad, en todas sus categorías, son superiores a los determinados para las Áreas 1, 2, 3 y 5. En ambos casos dichos importes correspondientes a los costes anuales de empresa no incluyen los gastos generales y el beneficio industrial que se han calculado e incluido con posterioridad, como así consta en los desgloses.

Para el personal del Grupo B, Nivel 1 de Área 4 de actividad, se ha calculado el coste anual de empresa del perfil técnico partiendo también del valor de **66.866,90 €** pero graduando dicho



máximo en proporción al máximo fijado por Convenio para el Grupo A, Nivel 1 del Área 4 que, como ya se ha indicado, tiene establecidos unos salarios totales inferiores que los del resto de las Áreas, resultando un coste máximo de partida de **66.505,82 €**, de acuerdo con el escalado que, para cada uno de los citados perfiles, se recoge en la tabla salarial del Convenio a aplicar a partir del 01-07-2022.

Con base en lo anterior, para el perfil del Grupo C, Nivel 1 del Área 3 resulta un coste máximo de partida de **61.263,80 €**, y para el perfil del Grupo D, Nivel 1 del Área 1 resulta un coste máximo de partida de **36.372,10 €**.

Asimismo, se ha calculado el coste/hora de cada perfil técnico tomando como base una jornada ordinaria máxima de trabajo efectivo, en cómputo anual, de 1.740 horas anuales, y el coste total máximo anual de cada perfil, multiplicando luego dicho coste/hora por las horas anuales efectivas que cada perfil va a estar dedicado a la ejecución del contrato de acuerdo con la estimación de los porcentajes de dedicación establecidos para cada anualidad.

En dichos costes salariales (coste de empresa) sí que se incluye un 36% de cuota patronal de seguridad social (seguros, prevención...). Sobre los costes directos que representan los costes de empresa se han calculado los costes indirectos que se corresponden con el porcentaje de gastos generales. Y sobre la suma de los costes directos más los costes indirectos se ha calculado el beneficio industrial que aporta el contrato una vez pagados los costes directos e indirectos, calculándose también como un porcentaje sobre la suma de dichos costes directos e indirectos.

Sobre el total de la suma de los costes y del beneficio industrial se aplicará el IVA en el porcentaje del 21%, o en aquel que, en su caso, corresponda de acuerdo con la legislación vigente.

**COSTES INDIRECTOS:** son los gastos generales de estructura que no participan directamente en la ejecución del contrato, y que se calculan como un porcentaje que se aplica sobre los costes directos. Son los costes de los factores necesarios para la ejecución del contrato que no corresponden a ninguna unidad concreta. Entre otros: mano de obra indirecta (colaboraciones externas...), varios (material fungible, papel, fax...), generados por seguridad e higiene en el trabajo.

Sobre el cálculo del porcentaje, a excepción de los contratos de obras que están establecidos por ley en un 13% (art. 131 RGLCAP) y que pueden ser orientativos para el resto de contratos, no existen directrices concretas a aplicar correspondiendo al órgano de contratación su determinación en los pliegos.

Ante esta situación, para estimar el porcentaje razonable a aplicar, se ha tenido en cuenta tanto la propuesta del CDTI al IGAE para proyectos financiados por el Fondo Tecnológico, que establece que los costes indirectos no podrán exceder del 20% de los costes directos, como la elegibilidad de gastos de fondos FEDER 2014-2020 que establece una tasa fija del 15% sobre los costes directos de personal.

Asimismo, se han tenido en cuenta también los datos extraídos de la base de datos de ratios sectoriales de las sociedades no financieras, publicada por el Banco de España ([http://app.bde.es/rss\\_www/Ratios](http://app.bde.es/rss_www/Ratios)), con los últimos datos publicados (octubre 2023) correspondientes al año 2021 para el código CNAE M70 "Actividades de las sedes centrales;



actividades de consultoría de gestión empresarial”, que son los que se contienen en la siguiente tabla.



## Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras

Datos en %

País: España

Año: 2021

Sector de actividad (CNAE): M70 Actividades de las sedes centrales; actividades de consultoría de...

Tamaño (cifra neta de negocio): Total tamaños

Tasa de cobertura (% número de empresas): 45,06

Tasa de cobertura (% número de empleados): 47,93

Ratio	Nombre de Ratio	Empresas	Q1	Q2	Q3 <sup>(1)</sup>
<b>Costes operativos, beneficios y rentabilidades</b>					
R01	Valor añadido / Cifra neta de negocios	8819	18,98	52,78	78,26
R02	Gastos de personal / Cifra neta de negocios	8819	0,00	29,03	61,94
R03	Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	8819	0,14	9,91	29,37
<b>Estructura del activo</b>					
R13	Inmovilizado financiero / Total activo	9555	0,00	1,23	33,65
R14	Inmovilizado material / Total activo	9555	0,00	3,51	25,77
R15	Activo circulante / Total activo	9555	25,61	68,91	96,01
R21	Activos financieros a corto plazo y dispon. / Total activo	9555	9,15	31,29	62,86

Fuente: Base de datos RSE (ratios sectoriales de sociedades no financieras). Banco de España (Central de Balances) / Registros de España (Registros Mercantiles - CPE). - Comité Europeo de Centrales de Balances.

Aviso: Las empresas incluidas en la base de datos RSE no forman una muestra estadística. La base RSE excluye las empresas sin empleo ni actividad. Se prohíbe la redistribución de los datos, incluso cuando se pretenda hacerlo a título gratuito. ©Copyright Banco de España/Registros de España. 2021. Madrid. Reservados todos los derechos.

(1) Valores de los cuartiles de la distribución estadística.

A partir de los datos del cuartil 2 (Q2) de los ratios R01, R02, R03 y R14, asumiendo que se trata de una actividad intensiva en mano de obra en la que el 80% del gasto salarial son costes directos y que los gastos de explotación (amortización, mantenimiento, servicios exteriores, suministros, etc.) son proporcionales a la inversión en el activo fijo, el dato que se obtiene para los gastos generales de este sector se encuentran en torno al 15% (\*).

(\*) Según metodología de Juan C. Gómez Guzmán, Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales (UNED), Executive MBA por el Instituto de Empresa y Diploma de Estudios Avanzados - Programa de Contabilidad y Auditoría - Universidad Complutense de Madrid. Autor del blog Auditoría de Costes y Precios de Contratos, recogida en el informe “La relación calidad-



*precio en el sector TI y Consultoría, al amparo de lo establecido en la Ley 9/2017 de contratos del sector público”, de Diciembre de 2018, publicado por la Asociación Española de Empresas de Consultoría.*

Como consecuencia de todo lo anterior, se estima razonable que los gastos generales supongan entre un 15% y un 20% de la suma total de los costes directos. Este caso se ha optado por el valor del extremo inferior de la horquilla que es del **15%**.

#### **BENEFICIO INDUSTRIAL:**

Al igual que sucede con los gastos generales, a excepción de los contratos de obras (6%), no existen directrices concretas a aplicar correspondiendo al órgano de contratación su determinación en los pliegos.

En este caso, se ha partido también de los datos del Banco de España correspondientes al año 2021 (últimos datos publicados a octubre de 2023) para el CNAE M70 “Actividades de las sedes centrales; actividades de consultoría de gestión empresarial”. El beneficio industrial se obtiene del dato del cuartil Q2 del ratio R03 “Resultado económico bruto/Cifra neta de negocios”, que supone, aproximadamente, un 10% (9,91%).

En este sentido hay que tener en cuenta, entre otros, que, a falta de otros datos, este cálculo es una aproximación puesto que contempla el beneficio bruto del conjunto de la actividad de la empresa y no de un proyecto específico y que las empresas de consultoría suelen efectuar importantes inversiones en metodologías, herramientas y equipos informáticos.

Ahora bien, teniendo esto presente y dado que existe margen para el ajuste del precio a la baja por parte de los licitadores en base al criterio económico de adjudicación, se estima razonable considerar un beneficio industrial del entorno de un **10%** sobre el conjunto de costes (directos más indirectos) del contrato.

Se ha procedido a continuación, tal y como establece el artículo 100.2 de la LCSP, a desglosar los costes directos, indirectos, beneficio industrial e IVA que integran el presupuesto base de licitación del contrato, calculado mediante una estimación máxima de gasto, para su plazo de ejecución inicial de doce (12) meses, con arreglo a las siguientes tablas:

#### **COSTES LABORALES (MANO DE OBRA):**

A continuación, se detalla el coste unitario por hora de trabajo de cada uno de los perfiles profesionales requeridos en función de la bolsa de horas anuales establecidas para cada uno de ellos de acuerdo con sus respectivos porcentajes de dedicación, que incluye los costes directos (coste de empresa/laborales, incluidos gastos de seguridad social), costes indirectos (gastos generales) y el beneficio industrial:



Primer año de contrato (feb 2024 - feb 2025)	Porcentaje de dedicación	Coste empresa anual (CC.DD)	Coste empresa/hora (Base anual 1.740h)	Gastos generales 15% (CC.II)	Beneficio industrial (10%)	Total coste/hora (Base anual 1.740h)	Horas anuales según % dedicación	Total coste empresa anual según % dedicación (CC.DD)	Total anual gastos generales según % dedicación (CC.II)	Total anual beneficio industrial según % dedicación	Total coste anual según % dedicación	IVA 21%	Total coste anual según % dedicación (IVA incluido)
Coordinador de proyecto	75%	66.866,90 €	38,429 €	5,764 €	4,419 €	48,613 €	1.305	50.150,18 €	7.522,53 €	5.767,27 €	63.439,97 €	13.322,39 €	76.762,37 €
Coordinador financiero/verificación ayudas	75%	66.866,90 €	38,429 €	5,764 €	4,419 €	48,613 €	1.305	50.150,18 €	7.522,53 €	5.767,27 €	63.439,97 €	13.322,39 €	76.762,37 €
Técnico administrativo gestión datos	50%	36.372,10 €	20,904 €	3,136 €	2,404 €	26,443 €	870	18.186,05 €	2.727,91 €	2.091,40 €	23.005,35 €	4.831,12 €	27.836,48 €
Jefe de proyecto-informático	40%	64.614,43 €	37,135 €	5,570 €	4,270 €	46,975 €	696	25.845,77 €	3.876,87 €	2.972,26 €	32.694,90 €	6.865,93 €	39.560,83 €
Técnico gestión sistemas informáticos-aseguramiento de la calidad	10%	61.263,80 €	35,209 €	5,281 €	4,049 €	44,539 €	174	6.126,38 €	918,96 €	704,53 €	7.749,87 €	1.627,47 €	9.377,34 €
Panel experto en: Auditoría de ayudas públicas	20%	66.505,82 €	38,222 €	5,733 €	4,395 €	48,350 €	348	13.301,16 €	1.995,17 €	1.529,63 €	16.825,97 €	3.533,45 €	20.359,43 €
<b>TOTAL COSTES:</b>								<b>163.759,72 €</b>	<b>24.563,96 €</b>	<b>18.832,37 €</b>	<b>207.156,04 €</b>	<b>43.502,77 €</b>	<b>250.658,81 €</b>



**COSTES TOTALES DURACIÓN INICIAL CONTRATO (12 MESES): COSTES DIRECTOS (MANO DE OBRA), COSTES INDIRECTOS (GASTOS GENERALES), BENEFICIO INDUSTRIAL E IVA:**

REF	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIONES
<b>1</b>	<b>COSTES DIRECTOS</b>		
2	Costes laborales empresa (12 meses)	163.759,72 €	Según desglose tablas anteriores
3	TOTAL, COSTES DIRECTOS	<b>163.759,72 €</b>	
<b>4</b>	<b>COSTES INDIRECTOS</b>		
	Gastos generales 15%	24.563,96 €	% aplicado s/(3)
	TOTAL COSTES INDIRECTOS	<b>24.563,96 €</b>	
5	SUBTOTAL COSTES DIRECTOS + COSTES INDIRECTOS	<b>188.323,67 €</b>	
<b>6</b>	<b>BENEFICIO INDUSTRIAL</b>		
	Beneficio industrial 10%	18.832,37 €	% aplicado s/(5)
7	<b>TOTAL PBL sin IVA (5+6)</b>	<b>207.156,04 €</b>	
8	IVA (21%)	43.502,77 €	% aplicado s/(7)
9	<b>TOTAL PBL con IVA (7+8)</b>	<b>250.658,81 €</b>	

Dentro del importe del contrato se incluyen todos los gastos asociados al cumplimiento del mismo en que pueda incurrir el adjudicatario como son, entre otros, los gastos de transporte, viajes, seguros, portes etc., gestión y mensajería que deban efectuarse para la ejecución del objeto del contrato, todos los medios materiales y personales necesarios (transportes y desplazamientos, manutención, salarios, Seguridad social, vacaciones, pagas extraordinarias, trabajos en hora nocturna y / o festiva, sustituciones por baja o enfermedad, uniformes, seguros de accidentes individuales, etc.), tasas y toda clase de tributos y cánones que sean necesarios para el ejercicio de su actividad, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo que sean imputables al contratista, los gastos de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan para el ejercicio de su actividad en orden a ejecutar correctamente los servicios objeto del contrato y todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para su cumplimiento, como son los generales, financieros y de seguros.

A estos efectos hay que tener en cuenta lo establecido tanto en el apartado 2º “Gastos no financiados” del dispondgo tercero de la Orden 2367/2022, de 29 de noviembre, como en el apartado 7º “Gastos no financiados” del dispondgo cuarto de la Orden 1484/2023, de 11 de septiembre, ambas de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid.

**Código de referencia único del proyecto: PNRTR.**



Serán los licitadores los que, a la vista de todas estas circunstancias, deberán confeccionar sus ofertas.

**Crédito en el que se ampara:** actividad directamente ligada tanto con la ejecución de **todas las actuaciones vinculadas a los cuatro ejes del PSTD 2021 como con la actuación nº 2 del Eje1, actuación nº 4 del Eje2 y actuación nº 8 del Eje 4 del PSTD 2022** que forman parte, respectivamente de los “Planes Territoriales de la Comunidad de Madrid 2021 y 2022” a cargo del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (fondos de la Unión Europea-NextGeneratiosEU), cuya subvenciones directas han sido concedidas al Ayuntamiento de Madrid mediante sendas Órdenes 2367/2022, de 29 de noviembre (corregida mediante Orden 2488/2022, de 14 de diciembre), y 1484/2023, de 11 de septiembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, publicadas en los BOCM nº 297 de diciembre de 2022 y nº 230 de septiembre de 2023, estando el presupuesto de la presente contratación correspondiente a la duración total estimada del contrato (aproximadamente 28 meses, posibles prórrogas incluidas) incluido dentro de los gastos financiables con cargo a la totalidad de los importes asignados y aprobados para la ejecución de los proyectos contemplados en el **PSTD 2021 (la totalidad de las actuaciones), y de los importes asignados y aprobados para la ejecución de los proyectos contemplados en la actuación nº 2 del Eje1, actuación nº 4 del Eje2 y actuación nº 8 del Eje 4 del PSTD 2022**, IVA incluido puesto que no es susceptible de recuperación o compensación.

**Variación en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato:** sí.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 LCSP, dado que, en el presente expediente de licitación, la determinación del precio se ha realizado mediante unidades de ejecución/unidades de tiempo (horas de dedicación del personal perteneciente al equipo técnico del contratista adscrito al contrato), no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

#### **6.- Revisión de precios (cláusula 12).**

**Procede:** no.

#### **7.- Régimen de pagos (cláusula 29).**

El contratista emitirá, con carácter mensual, la correspondiente factura por el importe que resulte de aplicar, durante todo el período de vigencia de la contratación, el porcentaje de descuento único homogéneo ofertado sobre los precios/hora estimados por cada perfil técnico por el número de horas totales mensuales efectivas de prestación de servicios de cada uno de los técnicos para cada mes, sin que pueda, en ningún caso, sobrepasarse el presupuesto base de licitación, que deberá contar con la aprobación previa del Responsable del contrato designado por Madrid Destino a la vista de los trabajos y horas realmente ejecutados durante el mes por referencia a la planificación que, para cada mes, se establezca entre Madrid Destino y el contratista para cumplir con los hitos y objetivos imprescindibles para la correcta ejecución de los proyectos incluidos en los PSTD 2021 y 2022 a ejecutar por Madrid Destino.



Junto con la factura, trabajos realizados, el desglose de horas mensuales efectivas de prestación de servicios de cada uno de los perfiles técnicos e imputación de dichas horas a cada uno de los proyectos incluidos en los PSTD 2021 y 2022 a ejecutar por Madrid Destino el contratista deberá acompañar la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en los pliegos, así como cualquier otra documentación que el Responsable del contrato estime conveniente en relación con el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista. Dicha documentación le será igualmente exigible, en su caso, al subcontratista/s.

En consecuencia, el importe a facturar mensualmente podrá variar en más o en menos, dependiendo de los trabajos y horas que realmente se ejecuten y de la imposición o no de penalizaciones.

En todo caso, el importe máximo total a facturar en cómputo anual será el fijado en el precio del contrato, a salvo la imposición de penalidades por posibles incumplimientos.

La suma de todas las facturas en cómputo anual no podrá superar el importe de adjudicación del contrato, en ningún caso.

Cada factura deberá cumplir con los requisitos legales y reglamentarios exigidos a dicho documento contable, contener un desglose de los impuestos indirectos aplicables, el número de Expediente (**SP23-00253**), servicios y horas ejecutados conforme al plan de trabajo e hitos establecidos, así como el global de la factura, y se corresponderán en forma y contenido con el presupuesto del servicio adjudicado. El IVA deberá estar desglosado en todo caso.

A estos efectos y para acreditar la aceptación y recepción de los servicios realizados, por parte de los servicios técnicos que designe Madrid Destino se procederá a certificar y aceptar de forma escrita su recepción, previa presentación por el adjudicatario de la factura correspondiente junto con la documentación anteriormente descrita.

El abono de las cantidades adeudadas por MADRID DESTINO se realizará tras la certificación y aceptación de forma escrita por parte de los servicios técnicos de la misma, previa presentación por el adjudicatario de la factura una vez alcanzado la fecha de su presentación de conformidad con lo indicado anteriormente, mediante transferencia bancaria en el plazo máximo de treinta (30) días a contar desde la recepción de la o las correspondientes facturas en el Portal de Proveedores de Madrid Destino, siempre que el contratista haya presentado la factura en el plazo de treinta (30) días desde la aprobación de los trabajos y ésta haya sido validada de conformidad. El proveedor deberá estar registrado o registrarse en el mismo si no lo estuviera (enlace: <https://proveedores.madrid-destino.com>), o por Email: [facturasproveedores@madrid-destino.com](mailto:facturasproveedores@madrid-destino.com), siempre que las citadas facturas cumplan con los requisitos legales y reglamentarios establecidos y estén identificadas con el servicio prestado, el número de contrato, proyecto, centro de coste, etc., y siempre que a los efectos recogidos en el artículo 43.1.f) de la Ley General Tributaria, la empresa adjudicataria entregue a MADRID DESTINO un certificado específico de que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, emitido a estos efectos por la Administración Tributaria durante los 12 meses inmediatamente anteriores al pago de la factura resultante, debiendo ser renovado el certificado si concluye dicho plazo y restan facturas pendientes de pago. Asimismo, deberá presentar el correspondiente certificado de que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social en los términos indicados anteriormente.



El correo electrónico de contacto para cualquier información o incidencia sobre facturación es la siguiente: [infoproveedores@madrid-destino.com](mailto:infoproveedores@madrid-destino.com).

**Abonos a cuenta por operaciones preparatorias:** no procede.

#### **8.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución (cláusulas 9, 10, 22 y 43).**

La duración del contrato viene determinada tanto por lo establecido en el artículo 29 LCSP en cuanto a la naturaleza de las prestaciones y características de su financiación, como por el plazo previsto para la puesta en marcha y ejecución de los proyectos a ejecutar con los Fondos Europeos del MRR incluidos dentro de los PSTD 2021 y 2022 para el Ayuntamiento de Madrid, con arreglo a los Hitos y Objetivos Críticos respecto de los porcentajes de ejecución de los proyectos establecido para cada PSTD en los dispingos quinto de las Órdenes 2367/2022, de 29 de noviembre (corregida mediante Orden 2488/2022, de 14 de diciembre), y 1484/2023, de 11 de septiembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, para los cuales Madrid Destino precisa el asesoramiento externo en determinadas áreas que le permita llevar a cabo el sistema de gestión necesario para tramitar y ejecutar los mencionados proyectos con estricta sujeción a los requisitos que se establecen en las citadas Órdenes y demás normativa de aplicación.

Se fija un plazo de duración inicial del contrato de un (1) año, que podrá ser objeto de prórroga de conformidad con lo establecido en el apartado siguiente por períodos máximos de doce (12) meses cada uno o inferiores, hasta un máximo de duración total del contrato de dos (2) años y cuatro (4) meses, posibles prórrogas incluidas (art. 29.4 LCSP), sin perjuicio de una posible resolución anticipada del contrato por concurrir alguna de las causas previstas en los pliegos y en el contrato, siendo, en todo caso, la fecha límite de finalización del contrato, posibles prórrogas incluidas, el día 30 de junio de 2026.

El contrato entrará en vigor en el momento de su formalización y hasta la fecha prevista de finalización del mismo y/o de sus posibles prórrogas, salvo los supuestos de concurrencia de causas de resolución, teniendo en cuenta el correspondiente plazo de garantía fijado en un (1) año en el apartado 32 del Anexo I del PCAP.

Al llegar a alguna de las situaciones de fin de contrato señaladas (alcance de la fecha de finalización establecida y/o de cada una de sus posibles prórrogas, o concurrencia de causas de resolución), éste se extinguirá de pleno derecho, sin perjuicio de las obligaciones de cumplimiento contractual y/o de pago que puedan subsistir y que estarán vigentes hasta la liquidación de las mismas, así como del resarcimiento por los daños y perjuicios ocasionados en caso de resolución anticipada del contrato.

Todo ello sin perjuicio de que, debido a la especial naturaleza del presente contrato en el que el contratista tiene la obligación de prestar sus servicios bajo el principio de compromiso con el resultado, si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, o quedasen trabajos pendientes de ejecutar para la consecución de los hitos y objetivos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que permitan la obtención de los resultados perseguidos por el órgano de contratación de Madrid Destino, éste tendrá derecho a reclamar bien la subsanación de los vicios o defectos, bien la correcta ejecución



de los trabajos pendientes de ejecutar, sin que, en ninguno de los supuestos, implique un incremento en el precio del contrato.

**Recepciones parciales: Sí**

Las recepciones parciales NO darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva.

**Prórroga del contrato: Sí**

**Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: 26 meses**

Se fija un plazo de duración inicial del contrato de un (1) año, que podrá ser objeto de prórroga por períodos máximos de doce (12) meses cada uno o inferiores, hasta un máximo de duración total del contrato de dos (2) años y cuatro (4) meses, posibles prórrogas incluidas (art. 29.4 LCSP), sin perjuicio de una posible resolución anticipada del contrato por concurrir alguna de las causas previstas en los pliegos y en el contrato, siendo, en todo caso, la fecha límite de finalización del contrato, posibles prórrogas incluidas, el día 30 de junio de 2026, manteniéndose inalterables las características del contrato, sin perjuicio de las modificaciones que puedan introducirse de conformidad con lo establecido en el artículo 319 de la LCSP en relación con los artículos 203 a 207 de la misma.

Las prórrogas serán acordadas por el órgano de contratación y serán obligatorias para el contratista siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato o de cualquier de sus posibles prórrogas, en su caso (art. 29.2 LCSP).

No cabe la prórroga tácita del contrato. En consecuencia, el hecho de que, una vez finalizado el plazo contractual o el de cualquiera de las prórrogas, se sigan prestando servicios no supone en absoluto la prórroga del plazo ni su tácita reconducción, sino la ejecución de los trabajos que hayan quedado pendientes hasta su correcta finalización y aceptación de conformidad por Madrid Destino, sin perjuicio del plazo de garantía previsto en el PCAP.

Sin perjuicio de lo anterior y de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

**Lugar de entrega de los servicios:** indicado con antelación por el Responsable del contrato de Madrid Destino.

**Modo de ejercer la vigilancia y comprobación por parte de MADRID DESTINO:** a través del Responsable del contrato que designe el órgano de contratación.



## 9.- Programa de trabajo (cláusulas 3, 9 y 39).

Obligación de presentar un programa de trabajo: no.

## 10.- Procedimiento y criterios de adjudicación (cláusulas 17 y 19).

- Licitación electrónica: sí.
- Tramitación anticipada: no.
- Tramitación: ordinaria
- Procedimiento: abierto.
- Sujeto a regulación armonizada: sí.
- Criterios de adjudicación: pluralidad de criterios.

## 11.- Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional (cláusulas 13, 14, 15 y 25).

### 11.1.- Solvencia económica y financiera:

De conformidad con lo establecido en el artículo 87.1 de la LCSP, los licitadores podrán acreditar su solvencia económica y financiera a través de los siguientes medios:

- a) Volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos (2020, 2021 y 2022), que deberá ser al menos igual o superior a **trescientos mil euros (300.000,00 €)**. Dicho volumen se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el licitador estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los licitadores no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

### 11.2. Solvencia técnica o profesional:

De conformidad con lo establecido en el artículo 90.1 a) de la LCSP, los licitadores deberán acreditar su solvencia técnica a través de los siguientes medios:

- a) Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato -por referencia a su CPV (experiencia en consultoría y asistencia técnica en la gestión y ejecución de fondos europeos y ayudas públicas: planificación, programación, gestión, seguimiento, evaluación, soporte técnico y documental de Fondos Europeos)-, en este caso el licitador deberá acreditar haber llevado a cabo la ejecución de Fondos Europeos/Ayudas Públicas por un importe anual acumulado de, al menos, 10.000.000,00€ en el curso de los tres últimos años a la fecha fin de presentación de las proposiciones, en la que se indique el importe, fecha y destinatario, público o privado de los mismos. Dicho importe se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificados expedidos por éste debidamente firmados y sellados, que incluyan la entidad para la que se realizaron los servicios, fecha de realización, la descripción concreta de los servicios, de tal forma que quede acreditado que se trata de un servicio de igual o



similar naturaleza al que es objeto de contratación, y la cuantía. A falta de este certificado, mediante una declaración del licitador acompañada de los documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de la prestación (facturas, contratos etc.).

b) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas:

- De conformidad con lo establecido en el Artículo 93 de la LCSP, los licitadores deberán presentar una **memoria que indique los sistemas que aplican en la gestión de la calidad de su actividad**. Dicha memoria podrá ser sustituida por la certificación de cumplimiento de la norma ISO de la serie 9000, certificados equivalentes expedidos por organismos independientes establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantía de calidad, u otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de calidad que presenten los empresarios
- De conformidad con lo establecido en el Artículo 94 de la LCSP, los licitadores deberá presentar una **memoria que indique los sistemas que aplican en la gestión medioambiental de su actividad**. Dicha memoria podrá ser sustituida por la certificación de cumplimiento de la norma ISO 14:001, sistema EMAS, o documentación similar o equivalente que acredite una adecuada política de gestión medioambiental de su actividad, u otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de calidad que presenten los empresarios.
- Los licitadores deberán presentar deberá presentar una **memoria que indique los sistemas que aplican en la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo**, o bien un Plan de Prevención con arreglo a la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y al RD 39/97, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención que se adapte a la ISO 45001. Dicha memoria podrá ser sustituida por la certificación de cumplimiento de la norma ISO 45001 o anterior OHSAS 18001 sobre Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, u otras pruebas de medidas equivalentes o documentación similar o equivalente que acredite una adecuada política de gestión en prevención de riesgos laborales de su actividad.

## 12.- Concreción de las condiciones de solvencia (cláusulas 16 y 24).

a) De conformidad con lo establecido en el artículo 76.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los licitadores deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios personales de acuerdo con los perfiles profesionales para cada una de las áreas de actividad, grupos profesionales y niveles requeridos con arreglo a la clasificación de los mismos que se contempla en el Convenio colectivo de aplicación tal y como se describen en el epígrafe 4.1 de esta memoria:



- Un/a Responsable de Coordinación y Gestión de Proyectos dentro del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia: con titulación universitaria superior y título de PMPO homologado. Con experiencia mínima de 5 años en trabajos de coordinación relacionadas con planificación, programación, gestión, seguimiento, redacción de pliegos y evaluación de Fondos Europeos (con especial referencia al FSE y/o FEDER y/o MRR) y ayudas públicas, por un importe igual o superior a diez millones de euros (10.000.000,00€). Este criterio de la cuantía del importe está vinculado al perfil profesional requerido.
- Un/a Coordinador financiero con los responsables de Análisis de Gestión y Administración de Madrid Destino: con titulación universitaria superior en Económicas o Empresariales o Administración y Dirección de Empresas o equivalente y experiencia mínima de 5 años en gestión financiera orientada a la justificación y verificación de Fondos Europeos y ayudas públicas, elaboración de informes, seguimiento de los proyectos, control pista de auditoría, cumplimiento de los requisitos de fiscalización y abono de las facturas.
- Un/a técnico con titulación universitaria de grado superior o medio en Administración o equivalente y experiencia de al menos 3 años en carga de datos en Navision, emisión de informes de detalle de todos los proyectos a ejecutar, revisión y gestión de documentación contable y fiscal en materia de Fondos Europeos y ayudas públicas.
- Un/a Jefe de Proyecto-informático de nivel técnico, con titulación universitaria de grado superior en Informática, con experiencia de al menos 5 años en gestión y desarrollo de proyectos, cumplimiento de plazos y control presupuestario.
- Un/a técnico responsable de Aseguramiento de la calidad (Q/A), con titulación universitaria de grado superior o medio en Informática y/o Gestión de sistemas informáticos, con experiencia de al menos 5 años en la definición, planificación y gestión de pruebas de calidad de sistemas, y como responsable operativo.
- Panel de expertos para consultas puntuales en materias de carácter estratégico para la gestión y ejecución de los fondos:
  - Un/a (1) técnico especialista, con titulación universitaria de grado superior en Económicas o Empresariales o Administración y Dirección de Empresas o equivalente, con experiencia de al menos 5 años en auditoría/justificación de ayudas públicas.

#### **Forma de acreditación por el propuesto como adjudicatario de la efectiva disposición de medios personales:**

Todo el personal adscrito al contrato deberá contar con titulación exigida, según sus características, que se acreditará a través de la presentación de los respectivos títulos de grado y postgrado y/o master, acreditándose su experiencia mediante la presentación del currículum de cada uno de ellos, junto con una pequeña memoria por cada perfil en la que se detallen los trabajos realizados de idéntica o similar naturaleza al objeto del contrato de planificación, programación, gestión, seguimiento, evaluación y soporte técnico y documental, control financiero y contable, cumplimiento de hitos y objetivos etc.. de Fondos Europeos (con especial referencia FSE y/o FEDER) y ayudas públicas, junto con un certificado de las empresas licitadoras validando la formación y experiencia del personal que adscriba al contrato, sin



perjuicio de que puedan aportar cualquier otra documentación acreditativa de su formación y experienciaprofesional (contratos, cartas de recomendación etc.).

Este compromiso tiene carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP, siendo exigible igualmente a los subcontratistas, en su caso.

### 13.- Habilitación empresarial (cláusulas 13 y 27).

**Procede:** sí.

Atendiendo al objeto del contrato y de acuerdo con lo establecido en el artículo 65.2 LCSP, los licitadores deberán cumplir la normativa legal aplicable en materia de seguridad en el marco de los servicios prestados, específicamente, con el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y las guías de apoyo elaboradas por el CCN en este sentido.

La conformidad con lo dispuesto en el ENS se alcanza satisfaciendo los mandatos contenidos en su texto articulado y mediante la adecuada implantación de las medidas de seguridad contempladas en el Anexo II del citado Real Decreto 3/2010, para la siguiente categorización:

- Nivel de Disponibilidad: Medio
- Nivel de Integridad: Medio
- Nivel de Confidencialidad: Medio
- Nivel de Autenticidad: Medio
- Nivel de Trazabilidad: Medio

En consecuencia, los licitadores se obligan, a la fecha límite de presentación de ofertas, a acreditar:

- Bien estar en posesión de la correspondiente Declaración de Conformidad para el tratamiento de sistemas de información de categoría **MEDIA**, exigidas en la Guía de Seguridad CCN-STIC-809, con el objetivo de garantizar el compromiso de la entidad en cuestión con la seguridad de los sistemas, respecto de la información que trata o los servicios que presta. No obstante, el proveedor del servicio deberá permitir, de forma adicional, el acceso por parte de **Madrid Destino** al informe de auditoría emitido, con el objetivo de verificar las posibles deficiencias del sistema.
- Bien acreditar estar en **proceso de certificación del ENS en nivel medio** para los servicios de consultoría objeto del presente contrato y fecha estimada para la obtención de la certificación, para lo cual deberán aportar una carta de la entidad certificadora en la que conste que el licitador se encuentra en proceso de certificación del ENS en nivel medio, y la fecha estimada para la obtención de la mencionada certificación que deberá estar comprendida dentro del plazo inicial de duración del contrato establecido en 12 meses.

Para la acreditación de su cumplimiento no cabe su acumulación en caso de UTEs (deberán cumplir el requisito todos los miembros integrantes de la UTE) -Resolución 1099/2021 TACRC y Resolución 113/2022 TACRC -, dado que afecta a la totalidad de los servicios objeto del contrato



y no solo a una parte de los mismos. De modo análogo, tampoco cabe su integración por medios externos vía subcontratación-Resolución 294/2021 TACRC-, por el mismo motivo esgrimido para la acumulación, dado que es la totalidad del objeto del contrato la que motiva su exigencia y no tan solo una parte del mismo.

Esta obligación tiene atribuido el carácter de obligación esencial a los efectos del artículo 211.1 f) LCSP, sin perjuicio de las posibles penalidades que, en caso de incumplimiento, se prevén en el apartado 30 del Anexo I PCAP.

El proveedor del sistema notificará a Madrid Destino, con carácter urgente, la existencia de cualquier incidente que conociera en el desarrollo de las tareas y que pudieran afectar a la seguridad de los Sistemas de Información de Madrid Destino.

Madrid Destino podrá exigir las responsabilidades oportunas al proveedor del servicio para el supuesto de que surjan o se verifiquen deficiencias relativas a las obligaciones contenidas en esta cláusula. Para valorar el impacto de las deficiencias verificadas, se tendrán en cuenta conceptos como la gravedad de la deficiencia detectada, el carácter negligente o doloso de la misma o las consecuencias y perjuicios que se pudieran ocasionar en el desarrollo de la actividad de Madrid Destino, y de su relación con terceros.

#### **14.-Garantía provisional (cláusulas 20 y 24).**

**Procede:** no.

#### **15.-Garantía definitiva (cláusula 21).**

**Procede:** Si. De acuerdo con el art. 114 en relación con el artículo 107 de la LCSP.

**Importe:** 5% del presupuesto base de licitación, IVA no incluido.

**Constitución mediante retención en el precio:** no.

**Forma de constitución:** bien en efectivo mediante transferencia bancaria al número de cuenta que designe el órgano de contratación, o bien mediante aval bancario o seguro de caución.

#### **16.- Garantía complementaria – artículos 114 y 107.2 de la LCSP (cláusula 21).**

**Procede:** sí. Por el riesgo que, en virtud del contrato, asume el órgano de contratación de Madrid Destino, por su especial naturaleza y al tratarse de una actividad subvencionada, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato.

**Importe:** 2,5% del presupuesto base de licitación, IVA no incluido.

**Para el supuesto previsto en el apartado 20 de este anexo relativo a las ofertas anormalmente bajas,** se exigirá, de igual forma, una garantía complementaria por importe del 2,5% del presupuesto base de licitación, IVA no incluido.



Ambas garantías complementarias no son excluyentes, de manera que, siendo obligatoria la primera, en el supuesto de que la oferta del licitador propuesto como adjudicatario esté incurso en presunción de anormalidad y resulte, finalmente, adjudicatario del contrato, deberá constituir una segunda garantía complementaria por el importe establecido en el párrafo anterior.

**Constitución mediante retención en el precio para ambos supuestos: no.**

**Forma de constitución:** en ambos supuestos bien en efectivo mediante transferencia bancaria al número de cuenta que designe el órgano de contratación, o bien mediante aval bancario o seguro de caución.

#### **17.- Pólizas de seguros (cláusulas 25 y 36).**

**Procede:** sí.

El adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que, por su culpa o negligencia y/o del personal que preste el servicio, se causen a terceros y/o a MADRID DESTINO, así como al espacio donde se preste el servicio, en el caso de que sea dentro de Madrid Destino, como consecuencia de la ejecución material del objeto del contrato y, en este sentido, se compromete a mantener indemne a MADRID DESTINO de cualquier reclamación que surgiera al respecto por causa imputable a la misma.

Esta responsabilidad del adjudicatario alcanza a los daños y perjuicios ocasionados por culpa o negligencia de los proveedores y empresas con los que contrate con motivo de lo establecido en el presente documento, manteniendo igualmente indemne a MADRID DESTINO de cualquier reclamación que pudiera surgir al respecto.

La empresa adjudicataria del contrato se compromete a suscribir y mantener en vigor un contrato de seguro de responsabilidad civil por la actividad que es objeto del contrato que se adjudica por importe suficiente para amparar los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros, incluido al propio MADRID DESTINO, y que sean reclamados por éstos.

La suscripción de las pólizas se justificará a MADRID DESTINO, mediante entrega de una copia de la póliza y justificante del pago de la prima correspondiente.

**Momento de entrega de la póliza:** previa a la adjudicación del contrato.

La póliza de seguro incluirá, como mínimo las siguientes coberturas y límites, **sin perjuicio de la responsabilidad del adjudicatario de responder por todos los daños y perjuicios que cause.**

**MADRID DESTINO aparecerá como asegurado adicional de la póliza sin perder su condición de tercero.**

- De Responsabilidad Civil General con un mínimo de capital asegurado de 450.000 € por siniestro y anualidad del seguro (incluidos los servicios de montaje, desmontaje y mantenimiento).



- De Responsabilidad Civil Cruzada con un mínimo de capital asegurado de 450.000 € por siniestro y anualidad del seguro.
- De Responsabilidad Civil de Productos y Post Trabajos con un mínimo de capital asegurado de 450.000 € por siniestro y anualidad del seguro.
- De Responsabilidad Civil Patronal con un mínimo sublímite por víctima de 450.000 €.
- Fianzas y Defensas.

#### 18.-Forma de las proposiciones (cláusula 24):

En aplicación de lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en el presente procedimiento de licitación **la presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando exclusivamente medios electrónicos**, a través de la **Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO con el enlace <https://contratacion.madrid-destino.com>**

Los sobres electrónicos aseguran la integridad, autenticidad y confidencialidad de las ofertas.

Para la utilización del servicio de licitación electrónica, los licitadores interesados en la presentación de ofertas deberán registrarse previamente en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, utilizando las guías de ayuda disponibles. La ayuda, tanto en texto como en videos, aparece seleccionando desde la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, la opción "Soporte". Dentro de dicha opción, se encuentra a su vez la opción "Soporte a Empresas Licitadoras", donde los licitadores son redirigidos a la URL <https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/>

Para presentar las ofertas, es imprescindible registrarse en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, a través de la cumplimentación de los diferentes formularios que aparecen en el enlace denominado "Registro de personas", donde deberá indicarse entre otros aspectos, una cuenta de usuario, y asociar un correo electrónico al que poder dirigir las notificaciones y comunicaciones.

Los requisitos técnicos que se deben cumplir para poder operar de forma correcta en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, figuran en la URL <https://contratacion.madrid-destino.com/html/requisitos-tecnicos>

En todo caso, la sola presentación de la oferta implica la aceptación incondicional por el licitador de todas y cada una de las cláusulas de este pliego, así como de los requerimientos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sin salvedad o reserva alguna.

#### Sobres electrónicos a presentar:

En la presente contratación deberán presentarse TRES sobres:

- **Sobre electrónico "A": Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.**
- **Sobre electrónico "C": Criterios valorables en cifras o porcentajes.**



**SERÁ CAUSA DE EXCLUSIÓN DE LA OFERTA INCLUIR LA DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE C) DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES EN EL SOBRE A) DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.**

#### **19.- Criterios de adjudicación (cláusulas 19 y 25).**

**En el presente procedimiento de contratación se atiende a una PLURALIDAD DE CRITERIOS.**

El artículo 146.2 de la LCSP establece que, cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

Por su parte, el artículo 145.4 LCSP establece que los órganos de contratación velarán por que se establezcan criterios de adjudicación que permitan obtener obras, suministros y servicios de gran calidad que respondan lo mejor posibles a sus necesidades; y, en especial, en los procedimientos de contratos de servicios que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en los cuales, además, el precio no podrá ser el único factor determinante de la adjudicación (art. 145.3 g) LCSP).

El citado artículo, en su párrafo segundo, recoge que en los contratos de servicios del Anexo IV, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas. A este respecto, en la Disposición adicional cuadragésima primera de la LCSP se indica que: **“se reconoce la naturaleza de prestaciones de carácter intelectual a los servicios de arquitectura, ingeniería, consultoría y urbanismo, con los efectos que se derivan de las previsiones contenidas en esta Ley”.**

Teniendo en cuenta lo anterior, al tratarse de un contrato que tiene por objeto prestaciones de carácter intelectual, se adjudicará mediante una pluralidad de criterios sobre la base de la mejor relación calidad-precio, formulados, en su totalidad, de manera objetiva de acuerdo con lo establecido en el primer párrafo del artículo 146.2 LCSP, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.

Los criterios relacionados con la calidad representan, al menos, el 51% de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, en este caso exactamente el **51%**, mientras que el criterio cuantitativo precio representa el **49%**.

**CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (documentación a incluir en el SOBRE “C” ELECTRÓNICO, mediante la cumplimentación del modelo de proposición económica conforme al modelo del Anexo II.1 que se acompaña al Pliego Cláusulas Administrativas Particulares. En dicho Sobre deberá incluirse igualmente el Anexo II.2 que se acompaña al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, relativo al Compromiso / declaración de que los medios humanos y técnicos que pondrán a disposición de la correcta ejecución del contrato cumplen todas las características y requerimientos**



exigidos tanto en el pliego de prescripciones técnicas como en el pliego de cláusulas administrativas particulares..... HASTA 100 PUNTOS

Concepto	Puntuación máxima
Proposición económica	49 pts
Mejoras a los mínimos planteados en los servicios requeridos	51 pts
<b>Total</b>	<b>100 pts</b>

Número	Descripción del criterio	Ponderación
1.	<b>Proposición económica más ventajosa</b>	<b>Hasta un máximo de 49 puntos</b>
2.	<b>Mejoras a los mínimos planteados</b>	<b>Hasta un máximo de 51 puntos:</b>
2.1.	Jornadas de formación	Hasta un máximo de 12 puntos
2.2.	Incorporar un/a técnico en materia de eficiencia energética y sostenibilidad	Hasta un máximo de 9 puntos
2.3.	Incorporar un/a técnico jurídico	Hasta un máximo de 12 puntos
2.4.	Incorporar un/a técnico en calidad y medioambiente	Hasta un máximo de 9 puntos
2.5.	Incorporar un/a técnico en materia de auditoría y fiscalización de fondos europeos/ayudas públicas	Hasta un máximo de 9 puntos

### **CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES**

Previa solicitud expresa de MADRID DESTINO y con carácter previo a la adjudicación, el licitador seleccionado deberá presentar la documentación que acredite que medios personales y técnicos ofertados cumplen con todas las características y requerimientos exigidos en los pliegos en todo caso con arreglo a lo establecido en el PPT. Dicha documentación deberá contener, con el detalle que se describe tanto en el epígrafe 7 de esta memoria, como en los apartados 12 y 19 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la cláusula 4.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, las respectivas titulaciones académicas que acrediten la formación, currículum vitae de cada uno de ellos, certificados del licitador validando la formación y experiencia del personal que adscriba al contrato, memoria descriptiva de su experiencia profesional, así como cualquier otra documentación relativa tanto a los medios humanos como técnicos que ponga disposición de la correcta ejecución del contrato.

Sin perjuicio de las aclaraciones y/o ampliaciones de la documentación presentada que puedan ser solicitadas por MADRID DESTINO en fase de requerimiento, en el caso de que la mercantil seleccionada no acredite todos los aspectos anteriores, MADRID DESTINO no elevará al órgano de contratación la adjudicación a su favor, siendo excluida del orden de clasificación de las proposiciones. En este caso, MADRID DESTINO propondrá como adjudicataria a la mercantil que haya quedado en el segundo puesto en el orden de clasificación.

El adjudicatario estará obligado a nombrar un **Responsable del servicio**, que será el interlocutor entre el responsable del contrato de Madrid Destino y entre el personal de la empresa adjudicataria. Asimismo, la empresa adjudicataria deberá designar un sustituto del responsable



del servicio. La función del responsable del servicio será actuar como interlocutor con Madrid Destino que garantice que la empresa adjudicataria cumple con sus obligaciones contractuales. De acuerdo con lo anterior y sin necesidad de requerimiento previo por parte del Responsable del contrato de Madrid Destino, el adjudicatario deberá comunicar y entregar al mencionado Responsable la actualización de los posibles cambios o sustituciones que se operen en relación con los medios humanos y técnicos destinados a la ejecución del contrato para su verificación.

El incumplimiento de esta obligación tiene aparejada la penalización establecida en el Apartado 30 del Anexo I al presente Pliego.

El **incumplimiento de los criterios de valoración** ofertados por parte de la mercantil que resulte adjudicataria lleva aparejada la **penalización que se indica en el Apartado 30 del presente Anexo I**, pudiendo llegar incluso a la resolución contractual

### 1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA: ..... HASTA 49 PUNTOS:

Los licitadores incluirán, en el modelo de proposición económica que se recoge en el Anexo II.1 al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el porcentaje homogéneo único de descuento que oferten a aplicar sobre el coste/hora de cada uno de los perfiles profesionales a incorporar, resultando un importe total que, en ningún caso, podrá exceder el presupuesto base de licitación establecido para el presente contrato en doscientos siete mil ciento cincuenta y seis euros con cuatro céntimos. (207.156,04 €), IVA no incluido.

En todo caso la proposición económica deberá reflejarse **con el IVA desglosado**.

Junto con el porcentaje homogéneo único de descuento, los licitadores deberán acompañar el **desglose del coste/hora correspondiente a cada perfil profesional de cada uno de los técnicos que formarán parte del equipo de trabajo una vez aplicado dicho porcentaje y de acuerdo con sus respectivos porcentajes de participación en el contrato**, mediante la cumplimentación del Modelo de Proposición Económica que se recoge en el Anexo II.1 al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Obtendrá la máxima puntuación en este criterio el licitador que oferte el porcentaje de descuento más alto, ordenándose el resto de ofertas de forma proporcional y lineal en función de la puntuación obtenida.

Para ello, lo más aconsejable es el empleo de una fórmula polivalente que de buenos resultados tanto con pocos como muchos licitadores y que, además, sea lineal y corrija el “efecto de todo/nada en unos céntimos” introduciendo el valor relativo que la propia baja representase respecto del importe de licitación. En definitiva, y siendo conocedores de que no existe una fórmula ideal que funcione de forma óptima para todos los casos, se propone la utilización de una fórmula polivalente del tipo que se menciona a continuación:

$$Pec = PMax * \frac{1}{N^{\circ} ofertas} * \left[ \frac{\text{importe mejor oferta}}{\text{importe oferta } (i)} + (N^{\circ} ofertas - 1) * \frac{B(i)}{Bmax} \right]$$

Donde:

- *Pec: se refiere a la puntuación económica, que es la variable dependiente que se calcula a partir de la fórmula propuesta. La cantidad resultante del cálculo de*



*la fórmula es el número de puntos que obtiene el licitador (i) para el criterio de valoración de la oferta económica.*

- *Pmax: es la puntuación máxima dada en el pliego al criterio de valoración de la oferta económica (precio, importe o baja). Su unidad es número de puntos*
- *Nº de ofertas: número de ofertas presentadas*
- *Importe menor oferta: importe mejor oferta en euros*
- *Importe oferta (i): importe en euros de la oferta a calcular*
- *B (i): baja de la oferta a calcular*
- *Bmax: baja máxima realizada por la mejor oferta*

Esta fórmula permite aplicar una puntuación económica que pondera mucho más un resultado de linealidad cuando mejor funciona la linealidad, es decir cuando hay muchas ofertas, 5 o más, (segundo sumando) al aumentar el denominador de uno de los factores del primer sumando; y una puntuación económica que pondera más un resultado de proporcionalidad inversa (primer sumando), al ser menor el minuendo de la diferencia del primer factor del segundo sumando, cuando hay pocas ofertas, 4 o menos, es decir cuando mejor funciona este tipo de fórmula.

Se consigue otro efecto positivo con la fórmula propuesta, como es el de arrojar una puntuación insignificante, muy cercana a cero, para el licitador que no presenta baja, sobre todo en el caso de muchas ofertas, que es cuando, además, más interesa que así sea.

En las cláusulas 3 y 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (Descripción de los servicios y Condiciones de ejecución de los servicios), se detallan las **características exigidas de los servicios a prestar, así como sus condiciones de ejecución, recursos, medios etc...**

El incumplimiento de cualquiera de ellas y/o la no aportación de la documentación correspondiente a dichas características y/o condiciones de ejecución en el momento en que sea requerido para ello por resultar propuesto como adjudicatario, supondrá que MADRID DESTINO no elevará al órgano de contratación la adjudicación a su favor, siendo excluida del orden de clasificación de las proposiciones. En este caso, MADRID DESTINO propondrá como adjudicataria a la mercantil que haya quedado en el segundo puesto de la clasificación.

Aquellos licitadores que igualen el precio máximo de licitación obtendrán cero puntos.

En caso de que haya varios licitadores cuyas ofertas sean exactamente iguales y que además sean las más económicas o sean las únicas, obtendrán 49 puntos cada uno salvo que igualen el precio máximo de licitación, en cuyo caso se les otorgará cero puntos.

**Para cualquiera de las posibles anualidades de prórroga previstas, se aplicará el mismo porcentaje homogéneo único de descuento ofertado por el licitador que resulte adjudicatario para el plazo de duración inicial del contrato y que, en consecuencia, no podrá exceder el presupuesto base fijado para aquellas conforme se establece en el apartado 5 del Anexo I de este pliego.**

## **2.- MEJORAS A LOS MÍNIMOS PLANTEADOS EN LOS SERVICIOS REQUERIDOS: ..... .....HASTA 51 PUNTOS:**

Las mejoras propuestas por el licitador que resulte adjudicatario de entre las descritas a continuación, no conllevarán un coste adicional al previsto en los apartados 4 y 5 de este anexo, pasando a formar parte del contrato sin que puedan ser objeto de modificación.



## 2.1.- JORNADAS DE FORMACIÓN: .....HASTA 12 PUNTOS

- Por la impartición por el adjudicatario, en cada uno de los años de vigencia del contrato (posibles prórrogas incluidas), de un Plan de Formación específico para la gestión de los proyectos financiados dentro del PRTR, para las diferentes áreas de Madrid Destino encargadas en la gestión, que se deberá revisar con carácter anual para adaptarlo a posibles actualizaciones en el ámbito del PRTR, de **dos jornadas de formación mensuales, de tres horas de duración cada una, para un total de 72 horas anuales**, a impartir en las oficinas de Madrid Destino, que incluya los siguientes contenidos: ..... **12 puntos**
  - Contextualización sobre el PRTR, las Órdenes HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021 y su impacto tanto en el Ayuntamiento de Madrid como en Madrid Destino, como entidad pública empresarial dependiente del mismo y órgano ejecutor de fondos.
  - Comprensión y cumplimiento de los principios transversales de gestión del PRTR, así como la checklist de obligaciones, cumplimiento de hitos y objetivos, test de evaluación y seguimiento y demás obligaciones por cada Orden Ministerial.
  - Gestión presupuestaria de fondos MRR.
  - Profundización en el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Madrid y entendimiento de los requerimientos de la Orden HFP/1030/2021 en materia de gestión de los riesgos de fraude.
  - Identificación de los momentos en los que se debe garantizar una adecuada Pista de Auditoría, Control Interno y conservación de la documentación requerida.
  - Indicadores de evaluación en el cumplimiento y grado de implementación de los hitos y objetivos de cada uno de los proyectos.
  - Formación sobre el sistema informático MINERVA de gestión del PRTR.

Si el licitador elige esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “UNO (1)”.

- Por la impartición por el adjudicatario, en cada uno de los años de vigencia del contrato (posibles prórrogas incluidas), de un Plan de Formación específico para la gestión de los proyectos financiados dentro del PRTR, para las diferentes áreas de Madrid Destino encargadas en la gestión, que se deberá revisar con carácter anual para adaptarlo a posibles actualizaciones en el ámbito del PRTR, de **una jornada de formación mensual, de tres horas de duración, para un total de 36 horas anuales**, a impartir en las oficinas de Madrid Destino, que incluya los siguientes contenidos: ..... **6 puntos**
  - Contextualización sobre el PRTR, las Órdenes HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021 y su impacto tanto en el Ayuntamiento de Madrid como en Madrid Destino, como entidad pública empresarial dependiente del mismo y órgano ejecutor de fondos Orden HFP/55/2023.
  - Gestión presupuestaria de fondos MRR.
  - Identificación de los momentos en los que se debe garantizar una adecuada Pista de Auditoría, Control Interno y conservación de la documentación requerida.
  - Formación sobre el sistema informático MINERVA de gestión del PRTR.



Si el licitador elige esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “DOS (2)”.

- No ofrece jornadas de formación: ..... **0 puntos**

Si el licitador elige esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “TRES (3)”.

**2.2.- INCORPORACION DE UN/A TÉCNICO EN MATERIA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD: .....HASTA 9 PUNTOS**

- Incorporar al equipo de trabajo un/a **técnico**, con titulación de Licenciatura o Grado, o equivalente, **en materia de eficiencia energética y sostenibilidad**, que acredite una experiencia de al menos tres (3) años en la implantación, gestión y ejecución de proyectos de eficiencia energética y sostenibilidad a nivel nacional e internacional para entidades y organismos tanto públicos como privados, con conocimiento del idioma inglés a nivel B2, cuya dedicación podrá llegar a ser, como máximo, del 40% ..... **9 puntos**

Se acreditará mediante la presentación de la titulación académica, currículum vitae y declaración responsable del cumplimiento de los requisitos en la que se incluya una relación de los principales trabajos ejecutados en materia de eficiencia energética y sostenibilidad.

Si el licitador elige esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “UNO (1)”.

- No ofrece un/a técnico en materia de eficiencia energética y sostenibilidad: ..... **0 puntos**

Si el licitador elige esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “DOS (2)”.

**2.3.- INCORPORACION DE UN/A TÉCNICO JURÍDICO/A:.....HASTA 12 PUNTOS**

- Incorporar al equipo de trabajo un/a **técnico**, con titulación de Licenciatura o Grado **en Derecho o equivalente**, que acredite una experiencia de al menos tres (3) años en asesoría en Fondos Europeos y/o ayudas públicas para entidades y organismos tanto públicos como privados, cuya dedicación podrá llegar a ser, como máximo, del 40% ..... **12 puntos**

Se acreditará mediante la presentación de la titulación académica, currículum vitae y declaración responsable del cumplimiento de los requisitos en la que se incluya una memoria descriptiva de los principales trabajos ejecutados en materia de asesoramiento jurídico en Fondos Europeos y/o ayudas públicas.

Si el licitador elige esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “UNO (1)”.



- No ofrece un/a técnico jurídico/a:..... **0 puntos**

Si el licitador elige esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “DOS (2)”.

#### 2.4.- INCORPORACION DE UN/A TÉCNICO EN CALIDAD Y MEDIOAMBIENTE: .....**HASTA 9 PUNTOS**

- Incorporar al equipo de trabajo un/a **técnico**, con titulación de Licenciatura o Grado, o equivalente, **en materia de calidad y medioambiente**, que acredite una experiencia de al menos tres (3) años en implantación, gestión y seguimiento del cumplimiento de los estándares de calidad y medioambientales en la ejecución de proyectos, cumplimiento de la normativa de aplicación (ISOS 9000 y 14001), calidad del aire, medición, reducción y compensación de CO<sub>2</sub>, a nivel nacional e internacional para entidades y organismos tanto públicos como privados, con conocimiento del idioma inglés a nivel B2, cuya dedicación podrá llegar a ser, como máximo, del 40% ..... **9 puntos**

Se acreditará mediante la presentación de la titulación académica, currículum vitae y declaración responsable del cumplimiento de los requisitos en la que se incluya una memoria descriptiva de los principales trabajos ejecutados en materia de implantación, gestión y seguimiento del cumplimiento de los estándares de calidad y medioambientales en la ejecución de proyectos, cumplimiento de la normativa de aplicación, calidad del aire, medición, reducción y compensación de CO<sub>2</sub>.

Si el licitador elige esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “UNO (1)”.

- Incorporar al equipo de trabajo un/a **técnico**, con titulación de Licenciatura o Grado, o equivalente, **bien en materia de calidad**, que acredite una experiencia de al menos tres (3) años en implantación, gestión y seguimiento del cumplimiento de la normativa y estándares de calidad en la ejecución de proyectos conforme a la ISO 9000; **o bien en materia de medioambiente** que acredite una experiencia de al menos tres (3) años en implantación, gestión y seguimiento del cumplimiento de la normativa de aplicación conforma a la ISO 14001, calidad del aire, medición, reducción y compensación de CO<sub>2</sub>; en ambos casos tanto a nivel nacional e internacional para entidades y organismos tanto públicos como privados, con conocimiento del idioma inglés a nivel B2, cuya dedicación podrá llegar a ser, como máximo, del 40% ..... **5 puntos**

Se acreditará mediante la presentación de la titulación académica, currículum vitae y declaración responsable del cumplimiento de los requisitos en la que se incluya una memoria descriptiva de los principales trabajos ejecutados, según el perfil ofertado, en materia de implantación, gestión y seguimiento del cumplimiento de los estándares de calidad o medioambientales, en la ejecución de proyectos, cumplimiento de la normativa de aplicación, calidad del aire, medición, reducción y compensación de CO<sub>2</sub>.



Si el licitador elige esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “DOS (2)”.

- No ofrece un/a técnico en materia de calidad y medioambiente: ..... **0 puntos**

Si el licitador elige esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “TRES (3)”.

**2.5.- INCORPORACION DE UN/A TÉCNICO EN MATERIA DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN DE FONDOS EUROPEOS/AYUDAS PÚBLICAS:.....HASTA 9 PUNTOS**

- Incorporar al equipo de trabajo **un/a (1) técnico especialista**, con titulación universitaria de Licenciatura o Grado en Económicas o Empresariales o Administración y Dirección de Empresas o equivalente, con experiencia de al menos 3 años en auditoría/justificación y fiscalización en la ejecución de proyectos financiados a través de algún tipo de fondos europeos y/o ayudas públicas, cuya dedicación podrá llegar a ser, como máximo, del 40% ..... **9 puntos**

Se acreditará mediante la presentación de la titulación académica, currículum vitae y declaración responsable del cumplimiento de los requisitos en la que se incluya una memoria descriptiva de los principales trabajos ejecutados en materia de auditoría/justificación y fiscalización en la ejecución de proyectos financiados a través de algún tipo de fondos europeos y/o ayudas públicas.

Si el licitador elige esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “UNO (1)”.

- No ofrece un/a técnico/a en materia de auditoría y fiscalización de fondos europeos/ayudas públicas:..... **0 puntos**

Si el licitador elige esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “DOS (2)”.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios establecidos en los pliegos que rigen la presente contratación. Lo anterior se entiende aplicable de forma particular al supuesto de que sólo fuera objeto de valoración una única oferta de licitación, no quedando obligado el órgano de contratación a adjudicar el presente procedimiento a dicho licitador si su oferta, aun siendo la única, no cumple con las prescripciones exigidas en el procedimiento.

En las cláusulas 3 y 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se detallan las **características de los servicios a prestar**.

La no aportación de dicha documentación junto con su oferta implicará la exclusión del licitador del presente procedimiento.



Será seleccionado el licitador que oferte la mejor relación calidad-precio de acuerdo con la puntuación obtenida con arreglo a los criterios de adjudicación descritos anteriormente, siendo ordenadas el resto de proposiciones en orden descendente de mayor a menor puntuación.

Con independencia de las penalidades que se recogen en apartado 30 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares en caso de incumplimiento de estos criterios, los mismos tienen atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211, siendo igualmente exigidas a todos los subcontratistas que, en su caso, participen en la ejecución del contrato.

En cuanto a la apreciación de proposiciones incurso en presunción de anormalidad o desproporcionadas, se estará a lo dispuesto en el apartado 20 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares con arreglo a lo establecido en el artículo 149.2 a) de la LCSP.

## 20.- Ofertas anormalmente bajas (cláusula 19 y 25).

**Procede:** sí.

- Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal:

De los criterios de adjudicación establecidos anteriormente, se tomarán en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados, los señalados en los criterios valorables en cifras o porcentajes (mejor oferta económica), siendo los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia, los siguientes:

- Cuando concurriendo una sola oferta, la misma sea inferior al presupuesto máximo de contratación establecido en el presente documento, en más de un 25%.
- Cuando concurren dos o más ofertas, aquellas propuestas que presenten un porcentaje de bajada que sea superior a la suma de quince (15) unidades enteras porcentuales a la media aritmética del porcentaje de baja correspondiente a todas y cada una de las proposiciones económicas ofertadas. (Ejemplo: si la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas es de un 10%, serán anormales o desproporcionadas todas las ofertas cuya baja sea superior a 25% de bajada (10% + 15%=25%).

**Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta:** cinco (5) días hábiles a contar desde el siguiente al de la solicitud de la justificación.

En el requerimiento se especificarán los valores respecto de los cuales se les pedirá que justifiquen los valores que determinan el bajo nivel del precio o costes de sus ofertas.

Si la oferta seleccionada como la oferta económicamente más ventajosa incluye valores anormales o desproporcionados que dificulten su cumplimiento de conformidad con los límites establecidos, el propuesto como adjudicatario deberá prestar la garantía complementaria que se establece para este supuesto en el Apartado 16 del presente Anexo.



No obstante, si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes requeridos al efecto, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económica más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

#### **21.- Admisibilidad de variantes (cláusula 23).**

Procede: no.

#### **22.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación (cláusula 24).**

- Documentación relativa a los criterios de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el Apartado 19 del presente Anexo I.
- Documentación de carácter técnico que, en su caso, se exija en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Con carácter general, la que estime conveniente aportar.

#### **23.- Órgano de valoración de criterios subjetivos (cláusula 25).**

Procede: no.

#### **24.- Condiciones especiales de ejecución (cláusula 11 y 34).**

Procede: sí.

Se establecen como condiciones especiales de ejecución las siguientes:

##### **MEDIOAMBIENTALES:**

En consonancia con la política medioambiental del Ayuntamiento de Madrid, se establece como condición especial de ejecución vinculada al objeto del contrato que el adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una gestión eficiente del material de oficina, garantizando el uso de materiales reciclables y respetuosos con la legislación medioambiental, así como su recogida durante la ejecución del contrato.

A tal efecto, en caso de resultar propuesto como adjudicatario y antes de la adjudicación, deberá presentar una memoria descriptiva del impacto medioambiental de su actividad, así como de las medidas aplicadas, que deberá actualizar durante la ejecución del contrato cuando así le sea solicitado por el órgano de contratación, siendo admisibles la aplicación de sistemas de gestión de la calidad y medioambientales o procedimientos de naturaleza similar. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en apartado 30 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

##### **PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:**

Antes del inicio de la actividad contratada, el contratista deberá certificar el cumplimiento de las



siguientes obligaciones: adopción de una organización preventiva; disponer de evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad a realizar; disponer de un sistema de coordinación de actividades; que los operarios tengan garantizado varias cuestiones (equipos de trabajo adecuados, vigilancia salud, información y formación preventiva en su actividad, medidas de emergencia, etc.).

#### **PROTECCIÓN DE DATOS:**

La aceptación de la cesión de datos entre las entidades del sector público implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, las restantes obligaciones en materia de protección de datos recogidas en la cláusula 34 de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en la cláusula 15 del Pliego de Prescripciones Técnicas y en el resto de sus respectivas cláusulas.

#### **PRINCIPIOS TRANSVERSALES PRTR:**

Asimismo, de conformidad con los principios transversales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se establecen como condiciones especiales de ejecución las siguientes:

- Que el licitador adjudicatario del contrato deberá cumplir con la obligación de garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en la composición de su equipo de trabajo garantizando que el 50% de dicho personal sean mujeres o, al menos, acreditar tener aprobado e implantado, al momento de celebrarse la licitación, un Plan de Igualdad, conforme a la última legislación aplicable RD 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro, que deberá mantenerse actualizado durante toda la ejecución del contrato, dando cumplimiento, así, a lo dispuesto en esta materia por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.
- Cumplir con las obligaciones sobre conflictos de intereses, plan antifraude y corrupción, entre ellas la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI) que corresponda en función de los supuestos en que aplique conforme a lo dispuesto a continuación, tal y como se contempla en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:
  1. Anexo VI - A (Orden HFP/1030) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  2. Anexo VI – B PCAP (Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en todo lo que resulte de aplicación a la presente licitación).
  3. Anexo VI – C PCAP Confirmación de ausencia de conflicto de intereses (CACI) por bandera roja (Orden HFP/55).
  4. Anexo VI – D PCAP DACI Beneficiarios de los fondos, contratistas y subcontratistas.
- Cumplir con los hitos y objetivos para la ejecución de los proyectos financiados con los



Fondos Next Gen incluidos en los PSTD 2021 y 2022, autoevaluación, seguimiento de su ejecución, cumplimiento y emisión de los correspondientes informes y documentación necesaria.

- Cumplir con las obligaciones en materia de información y comunicación previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por parte del contratista y del subcontratista, en su caso.
- Cumplir con la ejecución de actuaciones del PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión conforme al modelo del Anexo VIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (declaración cumplimiento principios transversales PRTR).
- Cumplir con los compromisos vinculados al:

- ✓ Etiquetado verde y digital. **Se debe tener en cuenta el etiquetado** de contribución climática y medioambiental y digital, correspondiente a la inversión del PRTR en que se enmarcan las Actuaciones. **Cada etiqueta está asociada a unas condiciones que han de ser respetadas.** En concreto, para la línea de inversión **C14.I1 Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad Submedida 2 Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos** se aplicarán las **etiquetas climáticas** necesarias **en función de cada Actuación** de las propuestas en el Anexo VI del Reglamento MRR (por ejemplo: 026, 026 bis, 029, 035, 036, 037, 042, 048, 050, 055 bis, 073, 074, 075, 128, 130, etc.).

El **artículo 4 de la Orden HFP/1030/2021** recoge que el Reglamento MRR incluye una lista de campos de intervención que pueden asignarse, en todo o en parte, las dotaciones financieras de las medidas del PRTR, concretando en el **anexo VI los correspondientes para Clima**, y en el **anexo VII para Digital**, que puede ser en ambos casos del 0%, 40% o 100%.

- ✓ Principio de “no causar perjuicio significativo” (DNSH). Cumplimiento de la legislación medioambiental (permisos, licencias, autorizaciones...).
- ✓ Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.
- ✓ Cumplimiento de la regla de “minimis”.
- ✓ Régimen de ayudas, evitar doble financiación.
- ✓ Declaración de cesión y tratamiento en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) conforme al modelo del Anexo IX del PCAP.
- ✓ Identificación del receptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o, en su caso, subcontratista.
- ✓ Obligación de aportar por parte del contratista y de los subcontratistas la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, en los términos establecidos en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849, que deberá actualizarse cada vez que cambie el titular real.
- ✓ Conservación de la pista de auditoría y control interno.
- ✓ Cumplimiento de la legislación medioambiental (permisos, licencias, autorizaciones...).
- ✓ Medidas de comunicación y difusión.



- ✓ Cesión y tratamiento de datos.
- ✓ Compromiso de cumplimiento de los principios transversales.
- ✓ Acreditación de inscripción en el Censo de empresarios.
- ✓ Certificado de estar al corriente de pago con la TGSS, AEAT y Hacienda Pública de la Comunidad de Madrid.
- ✓ Identificación, en su caso, del titular real de la persona jurídica que licite al presente procedimiento en el supuesto de que, en el momento de realizar la consulta a la aplicación MINERVA sobre el análisis de conflicto de interés, la respuesta recibida sea que no consta dicha información en la AEAT mediante la correspondiente bandera negra, en cuyo caso se le requerirá para que, en el plazo de cinco días hábiles desde que sea requerido para ello, aporte dicha información mediante la cumplimentación del modelo de declaración responsable se recoge en el Anexo XI PCAP. La falta de entrega de esta información en el plazo señalado será motivo de exclusión del licitador.
- ✓ Resto de compromisos establecidos en las disposiciones del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y resto de normativa aplicable, así como de aquella normativa que modifique, amplíe o corrija dichas disposiciones.

De igual forma, deberá cumplir con sus obligaciones en materia social y laboral, así como las que asume durante el plazo de garantía del presente contrato tal y como se establece en el apartado 32 de este Anexo I del PCAP.

A tal efecto, deberán aportar junto con cada factura, certificado o documentación técnica acreditativa del cumplimiento de estas obligaciones. En caso contrario, la factura correspondiente no podrá ser validada por el órgano de contratación.

No obstante, el órgano de contratación podrá requerir al contratista para que, en cualquier momento durante la ejecución del contrato, aporte la documentación que acredite el cumplimiento de las citadas obligaciones y cualesquiera otras asumidas en virtud del presente contrato.

Todas estas condiciones especiales de ejecución les serán exigibles tanto a los contratistas como, en su caso, a los subcontratistas durante la ejecución del contrato.

Con independencia de las penalidades que se recogen en apartado 30 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares en caso de incumplimiento de estas condiciones especiales, éstas tienen atribuida el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.

## 25.- Ejecución del contrato (cláusula 15).

**Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE:** no.



## 26.-Subcontratación (cláusula 45).

**Subcontratación:** sí.

**Porcentaje máximo de subcontratación:** no.

El adjudicatario deberá comunicar al Órgano de contratación de MADRID DESTINO por escrito tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, su intención de celebrar subcontratos, con indicación expresa de la información relacionada a continuación:

- Parte del contrato a subcontratar, su porcentaje máximo y objeto
- Nombre y el perfil empresarial de los subcontratistas, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- Identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista.
- Justificación documental de la aptitud del subcontratista para ejecutar los trabajos, por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia
- Acreditación de que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El incumplimiento de las obligaciones descritas lleva aparejado la imposición de la penalización señalada en el Apartado 30 del presente Anexo I.

El adjudicatario al que se refiera la subcontratación no podrá, en ningún caso, ejecutar el suministro objeto de la misma sin la aprobación previa y expresa de MADRID DESTINO.

## 27.- Cesión del contrato (cláusula 44).

**Procede:** no.

## 28.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares (cláusula 46).

**Procede:** Sí.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 204.1 de la LCSP en relación con el artículo 319.1 del citado texto legal, el presente contrato podrá ser modificado hasta un máximo del 20% del precio inicial para hacer frente a un posible aumento de las necesidades, no en cuanto a la tipología y naturaleza de los servicios a presar por el contratista, pero sí en los supuestos que a continuación se detallan dentro del objeto del contrato, todo ello en función de un posible incremento de las necesidades de Madrid Destino que pueda surgir durante la ejecución del contrato y con arreglo a las particularidades que se recogen más adelante en el epígrafe 4.3, así como en los apartados 4, 5 y 7 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



En ningún caso la modificación supondrá el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato ni alterará la naturaleza global del contrato inicial en los términos establecidos en el artículo 204 LCSP.

#### Tipo de modificaciones previstas:

- 1) Para hacer frente a un posible aumento de las necesidades en cuanto al número de unidades de ejecución a adscribir al contrato, en este caso personal técnico adicional al ya establecido en la presente memoria como en los pliegos, que se deba incorporar al equipo, bien sea para las categorías profesionales ya contempladas bien para el supuesto de que sea necesario incorporar algún servicio adicional vinculado al objeto del contrato no previsto inicialmente y que precise del correspondiente personal técnico con la capacitación profesional adecuada.
- 2) Para hacer frente a un posible aumento de las necesidades en cuanto a las unidades de tiempo (bolsa de horas) a dedicar por cada uno de los técnicos del contratista adscritos al contrato previstas inicialmente tanto en la presente memoria como en los pliegos.
- 3) De igual forma, será causa de modificación del contrato la **orden de la Autoridad Responsable para adoptar medidas correctoras en materia de etiquetado verde y/o etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como en aplicación del principio de no causar daño significativo.**

Sin perjuicio de la compatibilidad de estas modificaciones previstas con lo que a continuación se recoge en este apartado en relación con lo establecido en el artículo 309 LCSP.

#### Alcance, límite, condiciones que haya que seguirse para realizar la modificación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 LCSP, dado que, en el presente expediente de licitación, la determinación del precio se ha realizado mediante unidades de ejecución/unidades de tiempo (horas de dedicación del personal perteneciente al equipo técnico del contratista adscrito al contrato apartado 5 del Anexo I del PCAP), dichas modificaciones contractuales previstas son perfectamente compatibles con la previsión que se contempla en el presente apartado prevista en el mencionado artículo 309 LCSP, relativa a que no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato, tal y como expresamente se recoge tanto en el apartado 4.1 de esta memoria como en la cláusula 46 y en el apartado 5 del Anexo I del PCAP.

Por lo tanto, no será necesario tramitar el correspondiente expediente de modificación, al haberse constatado la existencia de crédito suficiente para ello tanto en la presente memoria como en el mencionado apartado 5 del Anexo I del PCAP. Ello implica, a su vez, que no es necesario acudir a lo previsto en los artículos 191 y 207 LCSP.

Esta situación resulta semejante a la que se produce con los excesos de medición en el contrato de obras, en el que tampoco es necesario tramitar modificación alguna.



De todo lo expuesto, cabe concluir que, al contrato de servicios en el que el sistema de establecimiento del precio está referido a unidades de ejecución o unidades de tiempo, como es el caso que se recoge en la presente memoria, le son de aplicación tanto el artículo 309 como los artículos 204 a 207 LCSP.

El artículo 309 LCSP determina que la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato **no tendrán la consideración de modificaciones**, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato, por lo que no afecta a la totalidad de las posibles modificaciones previstas hasta un máximo del 20% (art. 204 LCSP), siendo perfectamente compatibles ambos supuestos.

En definitiva, en el presente contrato, teniendo en cuenta que el propio objeto del mismo ya abarca los supuestos de que,

- Bien se necesiten más unidades de ejecución (técnicos) de las categorías profesionales ya previstas para la prestación de los servicios;
- Bien se precisen nuevas unidades de ejecución (técnicos) de la categoría profesional que corresponda para servicios adicionales que se necesiten incorporar vinculados al objeto del contrato;
- Bien que se necesiten más unidades de tiempo (bolsa de horas) a dedicar por cada uno de los técnicos del contratista adscritos al contrato sobre las previstas inicialmente;
- Bien sea necesario modificarlo por orden de la Autoridad Responsable para adoptar medidas correctoras en materia de etiquetado verde y/o etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como en aplicación del principio de no causar daño significativo;

El procedimiento a seguir, en el caso de que las necesidades realmente a cubrir excedan de las inicialmente previstas dentro del importe del contrato, pasaría en primer lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 309 LCSP respecto de la opción de la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato, sin necesidad a cabo de tramitar modificación alguna, y en segundo lugar y para el caso de que se prevea que no vaya a ser suficiente, se activaría la modificación que corresponda de las previstas, hasta el máximo del 20% del importe inicial del contrato, es decir, sin tener en cuenta el porcentaje del 10% del incremento de unidades ya materializado, tal y como así aparece desglosado en el epígrafe 4.2 de esta memoria relativo al “valor estimado del contrato”.

#### **Procedimiento para la realizar la modificación:**

De acuerdo con lo que se establece en el artículo 207.1 LCSP, la modificación contractual se tramitará mediante expediente contradictorio que comprenderá preceptivamente las siguientes actuaciones:

1. Propuesta de Madrid Destino a través del responsable del contrato.



2. Audiencia del contratista e informe del responsable del contrato a emitir en un plazo de 5 días hábiles.
3. Informe de la Asesoría Jurídica, a emitir en un plazo de 5 días hábiles.
4. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de estas últimas no determinará la paralización del contrato.

## **29.- Suspensión (cláusula 45).**

**Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato:** de conformidad con lo dispuesto en el derecho privado.

## **30.-Penalizaciones (cláusulas 11, 35, 37, 40, 43 y 45).**

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de los servicios objeto de sus respectivos lotes en base a los requerimientos establecidos tanto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares como en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en la/s oferta/s por él/ellos presentada/s y demás documentación integrante del contrato. El incumplimiento por causa imputable al adjudicatario dará lugar a la aplicación de las penalizaciones previstas en este apartado, incluida la posibilidad de resolución contractual.

En caso de que las penalizaciones se apliquen en la factura, ésta deberá reflejar el montante total a facturar disminuyendo la parte correspondiente a las penalizaciones aplicadas, que deberán estar recogidas por escrito en la propia factura.

Cada falta será comunicada por escrito a la empresa adjudicataria. Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas será necesario que los incumplimientos que pueden dar lugar a las mismas queden certificados por el responsable del contrato. De este incumplimiento se dará traslado al contratista para que realice las alegaciones oportunas, en el plazo de 5 días hábiles.

Toda la documentación recabada será trasladada al órgano de contratación que resolverá sobre la imposición de la penalidad.

Cuando las penalidades impuestas alcancen un múltiplo del 5% del importe del contrato de adjudicación, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades al amparo del artículo 194 de LCSP. Las penalizaciones aplicadas serán acumulativas y no excluyentes.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago, total o parcial, deban abonarse al contratista en la facturación del mes siguiente al de la notificación de la imposición de la penalidad, o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos, cuando se trate de penalizaciones de naturaleza económica.



El Responsable del contrato supervisará y controlará la ejecución de los servicios objeto del contrato. Si se presentan deficiencias en la ejecución de forma reiterada, y/o hay retraso en la puesta en marcha de los trabajos que ralentice o dificulte la ejecución de los proyectos incluidos en los PSTD 2021 y 2022 a ejecutar de conformidad con lo establecido en el presente pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, MADRID DESTINO podrá llegar a la resolución del contrato en función de la gravedad del mismo y/o de que la viabilidad del cumplimiento del objeto del contrato esté en cuestión, siempre que el retraso que pueda derivarse de la resolución del contrato no suponga un perjuicio significativo para MADRID DESTINO en relación con el cumplimiento de los plazos en que deben estar finalizados los proyectos incluidos en los PSTD.

**a) Por demora:** las penalizaciones que se establecen a continuación por el incumplimiento de los plazos de ejecución conforme a lo establecido en los pliegos y de acuerdo con la planificación que se vaya estableciendo mensualmente para el cumplimiento de los hitos y porcentajes de ejecución de los trabajos y proyectos, sin perjuicio de resolver el contrato en base a que las demoras que se vengán produciendo comprometan la correcta ejecución del contrato y/o el desarrollo de los proyectos incluidos en los PSTD 2021 y 2022:

- Por el incumplimiento de los plazos recogidos en la planificación mensual que se vaya estableciendo y actualizando de conformidad entre el contratista y Madrid Destino. Por cada retraso inferior al 25% de los plazos previstos para cada actuación respecto de los hitos y plazos comprometidos se aplicará una penalización del 1% del importe de adjudicación del contrato (IVA no incluido).
- Por cada retraso igual o superior al 25% previsto para cada actuación se aplicará una penalización del 2% del importe de adjudicación del contrato (IVA no incluido).

**b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:** además de las penalizaciones establecidas expresamente para la demora, en el caso de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso se impondrán las penalidades indicadas seguidamente, sin perjuicio de resolver el contrato en base a que los incumplimientos parciales y/o cumplimientos defectuosos que se vengán produciendo comprometan la correcta ejecución del contrato y/o el desarrollo de los proyectos incluidos en los PSTD 2021 y 2022, y dicha resolución no comporte un retraso que perjudique significativamente a MADRID DESTINO en relación con la gestión documental y contable, así como con el cumplimiento de los plazos en que deben estar finalizados los citados proyectos.

El incumplimiento por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso tendrá la calificación de leve, grave o muy grave:

- **Incumplimiento leve:**
  - La imperfección leve y no reiterada en la prestación de los servicios relativa tanto a la calidad de los trabajos, horas dedicadas, a la insuficiencia de medios, estado y mantenimiento del material, ritmo de ejecución de los trabajos con un retraso en la prestación del servicio de modo reiterado y/o sistemático, incumplimiento de las indicaciones de Madrid Destino en el ejercicio de sus atribuciones de dirección, inspección y control.
  - Colocación o realización de publicidad sin autorización expresa.
  - El fraude en la forma de la prestación.



- La paralización o no prestación del servicio por cualquier causa.
  - La no presentación de la documentación obligatoria para el contratista durante la ejecución del contrato.
  - Cualquier oposición o entorpecimiento, por parte del contratista o del personal a su servicio, a las inspecciones tendentes a fiscalizar el servicio.
  - Los incumplimientos de los plazos establecidos para la realización de los sucesivos trámites, tanto administrativos como de ejecución de la prestación, cuando este incumplimiento sea inferior a un 25% del plazo previsto para cada actuación. Se incluyen entre estos retrasos, a efectos de su tipificación como incumplimiento de obligaciones leves, graves o muy graves, los pagos de los salarios a sus empleados, retenciones de IRPF y cotizaciones a la seguridad social, así como el resto de costes que, por razón de su actividad y de conformidad con los pliegos esté obligado a asumir.
  - No actualizar la documentación exigida sobre coordinación preventiva en materia de seguridad y salud.
  - La mera imperfección no reiterada en la prestación de los servicios, incluidos la falta de equipamiento adecuado al personal.
  - La descortesía hacia el Responsable del contrato o el resto de los empleados de Madrid Destino.
  - No comunicar al órgano de contratación diariamente los desperfectos o deficiencias detectadas en las instalaciones o servicios afectos a la prestación del servicio, o las incidencias relevantes de cualquier tipo en relación con los servicios prestados.
  - Los cumplimientos defectuosos de cualquiera de las obligaciones contractuales que no sean tipificados como graves o muy graves en los apartados siguientes, siempre que no sean reiterados y se subsanen a primer requerimiento por parte del responsable del servicio.
- **Penalización:** 1% del importe de adjudicación del contrato.
- **Incumplimiento grave:**
    - Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites, tanto administrativos como de ejecución de la prestación, cuando este incumplimiento sea inferior a un 50% y superior al 25% del plazo previsto para cada trámite.
    - Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud en la ejecución de las prestaciones, tales como no proporcionar a cada trabajador o trabajadora los equipos de protección individual necesarios en función de la evaluación de riesgos laborales; no vigilar que éstos un uso efectivo de dichos equipos; no garantizar la vigilancia periódica del estado de la salud de los trabajadores/trabajadoras en función de los riesgos inherentes a su puesto de trabajo; no actualizar la formación en materia de prevención de riesgos laborales cuando sea necesario; y, en general, no ejecutar lo establecido en el Plan de prevención de riesgos laborales de la empresa, siempre que esos incumplimientos no impliquen un riesgo directo y grave para la salud laboral de los trabajadores, en caso sería muy grave.



- Cualquier incumplimiento en lo referente a actuaciones en la ejecución de las prestaciones, subsanación de deficiencias detectadas en los controles de calidad, modificaciones del contrato o subcontratación.
  - Los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución en materia social y medioambiental, de conflicto de intereses y corrupción, control de calidad, evaluación y análisis de riesgos, obligaciones de información y comunicación, cesión y tratamiento de datos, etiquetado verde y digital, principio de “no causar perjuicio significativo” (DNSH), pista de auditoría y control interno, régimen de ayudas, doble financiación, regla de “minimis”, mecanismos de control y seguimiento, identificación del perceptor de los fondos, identificación del titular real del perceptor de los fondos, redacción de informes, conservación de la documentación, cumplimiento de principios transversales, igualdad entre hombres y mujeres, habilitación normativa ENS que se establecen tanto en el presente Pliego como en el PPT, siempre que no sean reiterados y se corrijan al primer requerimiento del órgano de contratación, en caso contrario serían muy graves.
  - Cualquier incumplimiento de las obligaciones de disponibilidad y atención personalizada, siempre que no sean reiterados y se corrijan al primer requerimiento del órgano de contratación, en caso contrario serían muy graves.
  - La desobediencia a las órdenes dadas por escrito, por el responsable del contrato o por el órgano de contratación para la debida prestación del servicio salvo cuando sean calificadas como muy graves.
  - La reiterada obstrucción por el adjudicatario a la labor inspectora del responsable del contrato, del personal de la unidad responsable del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato o del coordinador de seguridad y salud.
  - La interrupción o suspensión no autorizada de la ejecución de las prestaciones.
  - Cualquier forma de fraude en la forma de prestación de los servicios, no utilizando los medios adecuados.
  - El incumplimiento de las normas sobre subcontratación y ejecución directa de las prestaciones.
  - No notificar las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir a la empresa o a algún miembro de su personal durante la ejecución del contrato que permita su corrección.
  - La comisión de tres o más incumplimientos leves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.
- **Penalización:** 3% del importe de adjudicación del contrato.
- **Incumplimiento muy grave:**
    - Los incumplimientos de los compromisos concretos ofertados por el adjudicatario en todas las cuestiones que hayan servido como criterios de valoración de las ofertas, o el compromiso de adscripción de los medios personales o materiales exigidos.



- Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites cuando este incumplimiento sea superior a un 50% del plazo previsto para cada trámite.
- No adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que se hubieran en su caso exigido aportar para la ejecución del contrato.
- La falta de renovación de cualquiera de las pólizas de seguros exigidas en este pliego o renovarlas con coberturas inferiores a las ahí establecidas, o minorar de cualquier forma las garantías exigidas en la misma para con este contrato.
- No notificar las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir a la empresa o a algún miembro de su personal directivo que permitan su corrección.
- Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud en el trabajo que impliquen evidente riesgo para la salud o integridad física de los trabajadores. De igual modo, las deficiencias en la ejecución de las prestaciones que puedan implicar riesgo para la seguridad de las personas en general.
- El incumplimiento reiterado en las obligaciones sociales, en especial el impago de salarios, cotizaciones a la Seguridad Social y retención de IRPF, incluido el impago de las sanciones que le fueran impuestas por el incumplimiento de estas obligaciones. Se entenderá reiterado el incumplimiento en dos mensualidades consecutivas o tres no consecutivas.
- La subcontratación o cesión del contrato contraviniendo lo establecido en los apartados 26 y 27 del Anexo I de este Pliego.
- La reincidencia o no subsanación en los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución en materia social y medioambiental, así como del resto de condiciones especiales y de las obligaciones esenciales establecidas en los pliegos.
- La violación del deber de confidencialidad exigido en el presente pliego en relación con la información que pudiera obtener como consecuencia de la ejecución de la prestación objeto del contrato, y en especial de las infracciones en el tratamiento y custodia de datos de carácter personal.
- No comunicar de forma inmediata al órgano de contratación la incursión sobrevenida en conflicto de interés y no actuar inmediatamente para evitar que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato. Igualmente, incurrir durante la ejecución del contrato en alguna de las circunstancias en cuya situación manifestó no estar afectado en la declaración responsable firmada al presentar la oferta y no actuar de forma inmediata para su completa corrección.
- La comisión de tres o más incumplimientos graves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.
- No facilitar adecuadamente la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los HITOS y OBJETIVOS de los proyectos incluidos en los PSTD 2021 y 2022 a cuya consecución contribuye el contrato, o, en su caso, las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos



establecidos para su control, y para no causar un daño significativo al medio ambiente. Igualmente, no facilitar los datos exigidos para la identificación del perceptor final de los fondos y del titular real de dicho perceptor, incluidos los subcontratistas si los hubiera, recogidos en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, y 10 de la Orden HFP/1031/2021, ambas de 29 de septiembre, ni la información que le pudiera ser requerida para verificar la no existencia de doble financiación en el perceptor final de los fondos, o la relativa a la cesión y tratamiento de datos, pista de auditoría y control interno, régimen de ayudas, doble financiación, regla de “minimis”, y cualquier otra información de obligado cumplimiento conforme a la normativa de aplicación.

- Incumplir los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, así como las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del reglamento financiero en relación con las cláusulas 5 PPT y 30 de este pliego.

➤ **Penalización:** 5% del importe de adjudicación del contrato.

**c) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales:** se considera como un incumplimiento parcial o defectuoso de carácter muy grave.

**d) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:** se considera como incumplimiento parcial o defectuoso de carácter muy grave.

**e) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación:** que el personal integrante del equipo técnico adscrito al contrato no reúna los requisitos mínimos establecidos en los pliegos o quienes, en su caso, les sustituyan si fuera necesario, así como introducir modificaciones en el Plan de Formación que no se ajusten al contenido exigido y ofertado por el contratista o incumplir el contenido del mismo, se considera como incumplimiento parcial o defectuoso muy grave, imponiéndose una penalización del 3% del importe de adjudicación del contrato.

De igual forma, se considera como incumplimiento parcial o defectuoso muy grave que cualquiera de los/as técnicos/as que se haya comprometido a adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en los criterios 2.2, 2.3, 2.4. y 2.5 contenidos en el apartado 19 de este anexo I no se ajusten a lo contenido en sus ofertas y en los requisitos establecidos en los pliegos.

Asimismo, será considerado como incumplimiento muy grave la aplicación de un precio distinto del ofertado por el contratista, como su aplicación sobre precios unitarios distintos de los contemplados en los apartados 4 y 5 del presente Anexo I.

**f) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, así como las incluidas tanto en los Apartados 11 y 12 de este Anexo I como en las cláusulas 3 a 15 (ambas inclusive) del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares:** los tres primeros incumplimientos tendrán asociados una sanción del 3% del importe del precio de adjudicación del contrato. A partir del cuarto incumplimiento será causa de resolución contractual.



**g) Por subcontratación:** los dos primeros incumplimientos tendrán asociados una sanción del 5% del importe de la subcontratación. A partir del tercer incumplimiento, será causa de resolución contractual.

**h) Por incumplimiento de las obligaciones del contrato calificadas como esenciales en los Pliegos:** tendrán la consideración de infracciones muy graves, imponiéndose una penalización del 3% del importe de adjudicación del contrato, sin perjuicio de la posibilidad de resolución del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 211.1 f) LCSP, en los casos que así proceda.

A excepción de lo previsto en materia de subcontratación, en el resto de los casos los porcentajes de las penalizaciones se aplicarán sobre el precio de adjudicación (IVA excluido) y se calculará la penalización por cada infracción, o día de incumplimiento de plazos totales o parciales, en función de su gravedad, reincidencia y prontitud en su corrección, y sin perjuicio de instar la resolución del contrato de acuerdo con lo previsto en la cláusula 48 de este pliego.

La infracción de las condiciones establecidas sobre subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, sin perjuicio de optar por la resolución del mismo con el resarcimiento que corresponda por los daños y perjuicios ocasionados a Madrid Destino.

La imposición de penalizaciones será independiente, por un lado, de la obligación del contratista de la indemnización, tanto a Madrid Destino como a terceros, de los daños y perjuicios que las infracciones que los motivan hayan causado y, por otro, del no abono de los trabajos finalmente no ejecutados o ejecutados defectuosamente.

Asimismo, la imposición de penalizaciones será independiente de los efectos previstos en el apartado f) del artículo 211.1 LCSP respecto de aquellas obligaciones que tengan establecida el carácter de esenciales en los Pliegos.

### **31.- Causas de resolución del contrato (cláusulas 34 y 46).**

La **resolución del contrato** podrá tener lugar, además de en los supuestos señalados a lo largo del presente pliego y, en concreto, en la Cláusula 48 y en el Apartado 30 anterior de este anexo, en los siguientes casos:

- La pérdida sobrevinida de la habilitación empresarial o profesional requerida, en su caso, para la ejecución del contrato.
- La obstrucción de la facultad de dirección, control e inspección de MADRID DESTINO.
- Será causa de resolución del contrato, el hecho de que en fase de ejecución del servicio el adjudicatario manifieste su voluntad de no prestar todos y cada uno de los servicios objeto del contrato.



### **32.- Plazo de garantía (cláusulas 22 y 50).**

Se estará a lo dispuesto, en este sentido, en la cláusula 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Atendiendo a la especial naturaleza del contrato y de los servicios del mismo, en que el contratista tiene la obligación de prestar sus servicios bajo el principio de compromiso con el resultado, al riesgo que en virtud del contrato asume el órgano de contratación por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones de cumplimiento del contrato, se establece un plazo de garantía de un (1) año desde la finalización del plazo inicial de duración del contrato y/o su/s posible/s prórroga/s, o, en su caso, desde que haya tenido lugar su finalización con carácter anticipado a los anteriores plazos, para dar cobertura a las posibles subsanaciones o documentación que sea necesario aportar durante dicho período hasta su aprobación definitiva, vinculadas con los proyectos ya ejecutados o en ejecución hasta el momento en que finalice el citado plazo de garantía.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los servicios prestados, Madrid Destino tendrá derecho a reclamar del contratista la subsanación de los mismos sin coste para Madrid Destino.

Finalizado el plazo de garantía sin que por parte de Madrid Destino se hayan formalizado algún de los reparos o denuncia contemplados en los pliegos que rigen la licitación, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 LCSP sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

### **33.-Deber de confidencialidad (cláusula 33).**

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

### **34.-Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos (cláusula 18).**

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los Pliegos o documentación complementaria con una antelación máxima de **diez (5) días** a la fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, debiendo ser proporcionada dicha información por el órgano de contratación de Madrid Destino en el plazo máximo de **tres (3) días** de antelación a que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Correo electrónico de contacto: [contratacion@madrid-destino.com](mailto:contratacion@madrid-destino.com).

### **35.-Perfil de contratante (cláusulas 18 y 25).**

La dirección de acceso al perfil de contratante en Madrid Destino es: <https://contratacion.madrid-destino.com>.



### 36.- Observaciones.

En relación con la **presentación de las facturas**, deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

- Órgano del sector público con competencias en materia de contabilidad: empresa municipal MADRID DESTINO Cultura Turismo y Negocio, S.A.
- En la factura deberá identificarse el órgano de contratación (MADRID DESTINO Cultura Turismo y Negocio, S.A., con NIF A-84073105), así como el destinatario de la misma (MADRID DESTINO Cultura Turismo y Negocio, S.A. con NIF A-84073105).

### 37.- Condiciones especiales de compatibilidad.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que, en su caso, hubieran intervenido previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión del candidato o licitador que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de licitadores.

Entre las medidas a las que se refiere el primer párrafo del presente apartado, se encontrarán la comunicación a los demás candidatos o licitadores de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

Las medidas adoptadas se consignarán en los informes específicos previstos en el artículo 336 de la LCSP (relativo a los informes específicos sobre los procedimientos para la adjudicación de determinados contratos).

### 38. Código ético

MADRID DESTINO dispone de un Código Ético de carácter vinculante y obligado cumplimiento para todos sus empleados y colaboradores publicado en la documentación de la sección de Buen Gobierno de la página web corporativa, [www.madrid-destino.com](http://www.madrid-destino.com), que se incorpora al presente expediente por referencia, para conocimiento y compromiso de la adjudicataria, así como de los licitadores a los efectos de preparar sus ofertas.



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO  
DE ESPAÑA



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



Dirección General de Turismo  
CONSEJERÍA DE CULTURA,  
TURISMO Y DEPORTE



MADRID

**39.- Visita.**

**Procede:** no.

En Madrid, a fecha de la firma electrónica

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN  
MADRID DESTINO

EL ADJUDICATARIO



## ANEXO II

### DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE “C” ELECTRÓNICO

1. **MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES**
2. **COMPROMISO DE DISPONIBILIDAD DE MEDIOS PERSONALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS**

### ANEXO II.1

#### MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

D./Dña. .... con DNI nº ....., en nombre (*propio o de la empresa que representa*) ....., con CIF/NIF ..... y domicilio fiscal en ....., calle/plaza ..... Nº ....., enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, DOUE<sup>1</sup>) de fecha..... y de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad. <sup>2</sup> que se exigen para la ejecución del contrato de ....., se compromete a su ejecución con estricta sujeción a lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, en las siguientes condiciones:

#### 1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

Porcentaje de descuento único ofertado: \_\_\_\_\_

**Importe total proposición económica una vez aplicado el porcentaje único descuento (primera anualidad + posibles prórrogas):**  
 \_\_\_\_\_ euros ( \_\_\_\_\_ €) más el IVA que corresponda.

**IVA:** \_\_\_\_\_ euros ( \_\_\_\_\_ €).

<sup>1</sup> Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante o en el DOUE en el que haya aparecido el anuncio.

<sup>2</sup> Los organismos donde los licitadores podrán obtener información relativa a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, a la protección del empleo, a la igualdad de género, a las condiciones de trabajo, a la prevención de riesgos laborales, a la inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, se encuentran recogidos en el **Anexo XIII** al presente pliego.



**Total importe IVA incluido:** \_\_\_\_\_ euros  
(\_\_\_\_\_€)

Junto con la proposición económica global, el licitador deberá acompañar el **desglose de la misma indicando el importe unitario de cada hora de trabajo correspondiente a cada perfil profesional y dedicación respectiva de los integrantes del equipo a adscribir al contrato, de acuerdo con las siguientes tablas:**

**Anualidad (\*):**

- Febrero 2024 – Febrero 2025: .....€

**IVA (21%):** \_\_\_\_\_ euros

**Total importe IVA incluido:** \_\_\_\_\_ euros

**(\*) El importe ofertado para la primera anualidad del contrato no podrá exceder el importe máximo fijado para esta en el apartado 5 del Anexo I del presente Pliego.**

Primer año de contrato (Feb 2024 – Feb 2025)	Porcentaje de dedicación	Coste/hora	Horas anuales según % dedicación	Coste/hora una vez aplicado % descuento ofertado	Total coste anual según % dedicación	IVA (21%)	TOTAL (IVA INCLUIDO)
Coordinador de proyecto	75%	48,613 €	1.305	€	€	€	€
Coordinador financiero/verificación ayudas	75%	48,613 €	1.305	€	€	€	€
Técnico administrativo gestión datos	50%	26,443 €	870	€	€	€	€
Jefe de proyecto-informático	40%	46,975 €	696	€	€	€	€
Técnico gestión sistemas informáticos-aseguramiento de la calidad	10%	44,539 €	174	€	€	€	€
Panel de expertos en: Auditoría de ayudas públicas	20%	48,350 €	348	€	€	€	€
<b>TOTAL COSTES</b>							

**Posibles prórrogas (\*):**

- Prórroga (Feb 2025 – Feb 2026): €-----

**IVA (21%):** \_\_\_\_\_ euros.

**Total importe IVA incluido:** \_\_\_\_\_ euros



- Prórroga (Feb 2026 – Junio 2026): €-----  
IVA: \_\_\_\_\_ euros.

Total importe IVA incluido: \_\_\_\_\_ euros

(\*) El importe ofertado para las posibles prórrogas no podrá exceder el importe máximo fijado para estas en el apartado 5 del Anexo I del presente Pliego.

Posible prórroga (Feb 2025 – Feb 2026)	Porcentaje de dedicación	Coste/hora	Horas anuales según % dedicación	Coste/hora una vez aplicado % descuento ofertado	Total coste anual según % dedicación	IVA (21%)	TOTAL (IVA INCLUIDO)
Coordinador de proyecto	50%	48,613 €	870	€	€	€	€
Coordinador financiero/verificación ayudas	50%	48,613 €	870	€	€	€	€
Técnico administrativo gestión datos	60%	26,443 €	1.044	€	€	€	€
Jefe de proyecto-informático	50%	46,975 €	870	€	€	€	€
Técnico gestión sistemas informáticos-aseguramiento de la calidad	10%	44,539 €	174	€	€	€	€
Panel de expertos en: Auditoría de ayudas públicas	10%	48,350 €	174	€	€	€	€
<b>TOTAL COSTES</b>							

Posible prórroga (Feb 2026 – Junio 2026)	Porcentaje de dedicación	Coste/hora	Horas anuales según % dedicación	Coste/hora una vez aplicado % descuento ofertado	Total coste anual según % dedicación	IVA (21%)	TOTAL (IVA INCLUIDO)
Coordinador de proyecto	50%	48,613 €	290	€	€	€	€
Coordinador financiero/verificación ayudas	50%	48,613 €	290	€	€	€	€
Técnico administrativo gestión datos	60%	26,443 €	348	€	€	€	€
Jefe de proyecto-informático	40%	46,975 €	232	€	€	€	€
Técnico gestión sistemas informáticos-aseguramiento de la calidad	10%	44,539 €	58	€	€	€	€
Panel de expertos en: Auditoría de ayudas públicas	10%	48,350 €	58	€	€	€	€
<b>TOTAL COSTES</b>							



## 2.- MEJORAS A LOS MÍNIMOS PLANTEADOS EN LOS SERVICIOS REQUERIDOS:

### 2.1.- JORNADAS DE FORMACIÓN:

- Ofrece la impartición, en cada uno de los años de vigencia del contrato (posibles prórrogas incluidas), de un Plan de Formación específico para la gestión de los proyectos financiados dentro del PRTR, para las diferentes áreas de Madrid Destino encargadas en la gestión, que se deberá revisar con carácter anual para adaptarlo a posibles actualizaciones en el ámbito del PRTR, de **dos jornadas de formación mensuales, de tres horas de duración cada una, para un total de 72 horas anuales**, a impartir en las oficinas de Madrid Destino, que incluya los contenidos descritos en la opción 1 del punto 2.1 del apartado 19 del Anexo I PCAP.
- Ofrece la impartición, en cada uno de los años de vigencia del contrato (posibles prórrogas incluidas), de un Plan de Formación específico para la gestión de los proyectos financiados dentro del PRTR, para las diferentes áreas de Madrid Destino encargadas en la gestión, que se deberá revisar con carácter anual para adaptarlo a posibles actualizaciones en el ámbito del PRTR, de **una jornada de formación mensual, de tres horas de duración, para un total de 36 horas anuales**, a impartir en las oficinas de Madrid Destino, que incluya los contenidos descritos en la opción 2 del punto 2.1 del apartado 19 del Anexo I PCAP.
- No ofrece jornadas de formación.

### 2.2.- INCORPORACION DE UN/A TÉCNICO EN MATERIA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD:

- Ofrece incorporar al equipo de trabajo un/a **técnico**, con titulación de Licenciatura o Grado, o equivalente, **en materia de eficiencia energética y sostenibilidad**, que acredite una experiencia de al menos tres (3) años en la implantación, gestión y ejecución de proyectos de eficiencia energética y sostenibilidad a nivel nacional e internacional para entidades y organismos tanto públicos como privados, con conocimiento del idioma inglés a nivel B2, cuya dedicación podrá llegar a ser, como máximo, del 40%.

Se acreditará mediante la presentación de la titulación académica, currículum vitae y declaración responsable del cumplimiento de los requisitos en la que se incluya una memoria descriptiva de los principales trabajos ejecutados en materia de eficiencia energética y sostenibilidad.

- No ofrece.

### 2.3.- INCORPORACION DE UN/A TÉCNICO JURÍDICO/A:

- Ofrece incorporar al equipo de trabajo un/a **técnico**, con titulación de Licenciatura o Grado **en Derecho o equivalente**, que acredite una experiencia de al menos tres (3) años en asesoría en Fondos Europeos y/o ayudas públicas para entidades y



organismos tanto públicos como privados, cuya dedicación podrá llegar a ser, como máximo del 40%.

Se acreditará mediante la presentación de la titulación académica, currículum vitae y declaración responsable del cumplimiento de los requisitos en la que se incluya una memoria descriptiva de los principales trabajos ejecutados en materia de asesoramiento jurídico en Fondos Europeos y/o ayudas públicas.

No ofrece.

#### 2.4.- INCORPORACION DE UN/A TÉCNICO EN CALIDAD Y MEDIOAMBIENTE:

Ofrece incorporar al equipo de trabajo un/a **técnico**, con titulación de Licenciatura o Grado, o equivalente, **en materia de calidad y medioambiente**, que acredite una experiencia de al menos tres (3) años en implantación, gestión y seguimiento del cumplimiento de los estándares de calidad y medioambientales en la ejecución de proyectos, cumplimiento de la normativa de aplicación (ISOS 9000 y 14001), calidad del aire, medición, reducción y compensación de CO<sub>2</sub>, a nivel nacional e internacional para entidades y organismos tanto públicos como privados, con conocimiento del idioma inglés a nivel B2, cuya dedicación podrá llegar a ser, como máximo del 40%.

Se acreditará mediante la presentación de la titulación académica, currículum vitae y declaración responsable del cumplimiento de los requisitos en la que se incluya una memoria descriptiva de los principales trabajos ejecutados en materia de implantación, gestión y seguimiento del cumplimiento de los estándares de calidad y medioambientales en la ejecución de proyectos, cumplimiento de la normativa de aplicación, calidad del aire, medición, reducción y compensación de CO<sub>2</sub>.

Ofrece incorporar al equipo de trabajo un/a **técnico**, con titulación de Licenciatura o Grado, o equivalente, **bien en materia de calidad**, que acredite una experiencia de al menos tres (3) años en implantación, gestión y seguimiento del cumplimiento de la normativa y estándares de calidad en la ejecución de proyectos conforme a la ISO 9000; **o bien en materia de medioambiente** que acredite una experiencia de al menos tres (3) años en implantación, gestión y seguimiento del cumplimiento de la normativa de aplicación conforme a la ISO 14001, calidad del aire, medición, reducción y compensación de CO<sub>2</sub>; en ambos casos tanto a nivel nacional e internacional para entidades y organismos tanto públicos como privados, con conocimiento del idioma inglés a nivel B2, cuya dedicación podrá llegar a ser, como máximo del 40%.

Se acreditará mediante la presentación de la titulación académica, currículum vitae y declaración responsable del cumplimiento de los requisitos en la que se incluya una memoria descriptiva de los principales trabajos ejecutados, según el perfil ofertado, en materia de implantación, gestión y seguimiento del cumplimiento de los estándares de calidad o medioambientales, en la ejecución de proyectos,



cumplimiento de la normativa de aplicación, calidad del aire, medición, reducción y compensación de CO<sub>2</sub>.

No ofrece.

## 2.5.- INCORPORACION DE UN/A TÉCNICO EN MATERIA DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN DE FONDOS EUROPEOS/AYUDAS PÚBLICAS:

Ofrece incorporar al equipo de trabajo **un/a (1) técnico especialista**, con titulación universitaria de Licenciatura o Grado en Económicas o Empresariales o Administración y Dirección de Empresas o equivalente, con experiencia de al menos 3 años en auditoría/justificación y fiscalización en la ejecución de proyectos financiados a través de algún tipo de fondos europeos y/o ayudas públicas, cuya dedicación podrá llegar a ser, como máximo, del 40%.

Se acreditará mediante la presentación de la titulación académica, currículum vitae y declaración responsable del cumplimiento de los requisitos en la que se incluya una memoria descriptiva de los principales trabajos ejecutados en materia de auditoría/justificación y fiscalización en la ejecución de proyectos financiados a través de algún tipo de fondos europeos y/o ayudas públicas.

No ofrece.

Fecha y firma de la entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE



## ANEXO II.2

### COMPROMISO DE DISPONIBILIDAD DE MEDIOS PERSONALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS

D./Dña. .... con DNI nº ....., en nombre (*propio o de la empresa que representa*) ....., con CIF/NIF ..... y domicilio fiscal en ....., calle/plaza ..... Nº ....., enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, DOUE<sup>3</sup>) de fecha..... y de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad. <sup>4</sup> que se exigen para la ejecución del contrato de ....., se comprometo a su ejecución con estricta sujeción a lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y

**SE COMPROMETE**, en caso de resultar adjudicatario, a tener disponible para el óptimo cumplimiento del objeto de la presente contratación,

- Todos los medios técnicos, materiales y económicos que exija la realización del objeto del contrato, teniendo a su cargo la obtención de todos los permisos, autorizaciones y licencias para su óptima realización en el caso de que fuesen necesarios, así como la adecuación del mismo al fin contratado. En este sentido, asume personalmente la garantía del cumplimiento de las exigencias y obligaciones administrativas, jurídicas, administrativas, fiscales y de todo tipo anejas a la ejecución del contrato que le corresponden de acuerdo con la legislación vigente.

<sup>3</sup> Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante o en el DOUE en el que haya aparecido el anuncio.

<sup>4</sup> Los organismos donde los licitadores podrán obtener información relativa a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, a la protección del empleo, a la igualdad de género, a las condiciones de trabajo, a la prevención de riesgos laborales, a la inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, se encuentran recogidos en el **Anexo XIII** al presente pliego.



### ANEXO III

#### MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)  
.....  
.....NIF ..... con domicilio (a efectos de notificaciones  
y requerimientos) en .....en la  
calle/plaza/avenida .....  
C.P..... y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) .....  
.....  
..... con poderes suficientes para obligarle en este acto,  
según resulta del bastateo efectuado por letrado de la Dirección General de la Asesoría Jurídica  
del Ayuntamiento de Madrid , con fecha .....

#### AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado).....  
.....NI  
F.....en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la  
constitución de esta garantía) .....  
..... para  
responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida  
por ..... el  
garantizado).....  
..... ante: (Ayuntamiento de  
Madrid u Organismo Autónomo municipal, según se trate)  
.....  
..... por importe de euros:(en  
letra).....  
....(en cifra) .....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos  
en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones  
Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa  
al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de  
Madrid u Organismo Autónomo municipal, según se trate, con sujeción a los términos previstos  
en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo  
y a las normas contenidas en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de  
garantías del Ayuntamiento de Madrid.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Ayuntamiento de Madrid  
u Organismo Autónomo municipal, no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día  
de la fecha en el Registro especial de Avaluos con el número.....

.....(lugar y fecha)  
.....(razón social de la entidad)  
..... (firma de los Apoderados)



## ANEXO IV

### MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Certificado número.....

(1).....(en adelante, asegurador), con domicilio en ....., calle....., y NIF..... debidamente representado por don (2) .....con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo efectuado por letrado de la Dirección General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid , con fecha .....

#### ASEGURA

A (3) .....NIF....., en concepto de tomador del seguro, ante (4) .....en adelante asegurado, hasta el importe de euros (5)..... en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6) .....en concepto de garantía (7)..... para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal, en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)..... autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria, y a las normas contenidas en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías del Ayuntamiento de Madrid.

En ....., a ..... de ..... de .....

Firma:

Asegurador

#### INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.



- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal de que se trate.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
- (8) Organismo competente del Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal de que se trate.

*Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo IX al presente pliego.*



## ANEXO V

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES, AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y A PERTENECER A GRUPO DE EMPRESAS.

D./Dña ..... , con DNI número..... en nombre y representación de la Sociedad ..... , con N.I.F. .... al objeto de participar en la contratación denominada..... convocada por<sup>5</sup>.....;

DECLARA bajo su responsabilidad:

1º.- Que la empresa a la que representa emplea a: **(Marque la casilla que corresponda)**

- Es un Centro Especial de Empleo.
- Menos de 50 trabajadores.
- 50 o más trabajadores y **(Marque la casilla que corresponda)**
  - Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
  - Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

2º.- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

3º.- Que la empresa a la que representa: **(Marque la casilla que corresponda)**

- Cumple con la obligación de garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en la composición de su equipo de trabajo garantizando que el 50% de dicho personal sean mujeres o, al menos, acredita tener aprobado e implantado, al momento de celebrarse la licitación, un Plan de Igualdad, conforme a la última legislación aplicable RD 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro, que deberá mantenerse actualizado durante toda la ejecución

<sup>5</sup> Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.



del contrato, dando cumplimiento, así, a lo dispuesto en esta materia por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

4º.- Que la empresa a la que representa: **(Marque la casilla que corresponda)**

- No pertenece a un grupo de empresas.
- Si pertenece a un grupo de empresas, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio. A efectos del artículo 149.3 LCSP, las empresas pertenecientes al grupo que se presentan a la licitación son las siguientes: *(Indicar)*

5º Además, declara bajo su responsabilidad que: (Marque una de las casillas)

- No es una empresa**, en el sentido del artículo 1 del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014<sup>6</sup>.
- La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **microempresa**, al ocupar a menos de 10 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 2 millones EUR. (artículo 2.3. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
- La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **pequeña empresa**, al ocupar a menos de 50 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 10 millones EUR. (artículo 2.2. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
- La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **mediana empresa**, al ocupar a menos de 250 personas y tener un volumen de negocios anual que no excede de 50 millones EUR o balance general anual que no excede de 43 millones EUR (artículo 2.1. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
- La empresa a la que represento **no tiene categoría de PYME**, al ocupar a 250 personas o más y tener un volumen de negocios anual que excede de 50 millones EUR o balance general anual que excede de 43 millones EUR.

Fecha y firma de la entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

---

<sup>6</sup> El anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, en su artículo 1 titulado “**Empresa**” dispone lo siguiente: “*Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.*”



## ANEXO VI

### MODELOS DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

#### ANEXO VI-A

#### DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) EN CONVENIOS, ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS, CONVOCATORIAS DE RRHH Y OTROS

(Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).

Código único del proyecto/actuación PRTR: (**Componente 14** (Plan de Modernización y competitividad del Sector Turístico- Programa de Sostenibilidad Turística en Destino. Edición Extraordinaria), **Línea de inversión 1** (Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad), **Submedida 2** (Planes de Sostenibilidad Turística en Destino- PSTD).

Nombre del Subproyecto/Actuación: PSTD 2021 para el Ayuntamiento de Madrid/ PSTD 2022 para el Ayuntamiento de Madrid/Eje 1 "Transición ecológica". Actuación nº 2 "**El Madrid de Palacio y de la Casa de Campo. Rehabilitación sostenible: Recuperación de patrimonio histórico, adecuación del saneamiento y acometidas de suministros del conjunto histórico, rehabilitación y conservación de zonas verdes, entre otras.**"/Eje 2 "Eficiencia energética". Actuación nº 4 "**El Madrid de Palacio y de la Casa de Campo. Eficiencia energética: Acondicionamiento de accesos y áreas de esparcimiento en el recinto.**"/Eje nº 4 "Competitividad". Actuación nº 8 "**Creación de nueva oferta turística y especialización por segmentos: Especialización por segmentos.**"

Convenio

Encargo a medio propio

Convocatoria RRHH

Otro (especificar): **Redacción de pliegos de contratación.**

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

**Primero.** Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «*Conflicto de intereses*», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «*existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.*»
2. Que el artículo 64 «*Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses*» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene



el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «*Abstención*», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «*las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente*», siendo éstas:
- a) *Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.*
  - b) *Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.*
  - c) *Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.*
  - d) *Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.*
  - e) *Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».*

**Segundo.** Que en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento sobre el que se realiza esta declaración.

**Tercero.** Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de tramitación competente, sin dilación, cualquier situación que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso que pueda generar conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario

**Cuarto.** Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo, cargo y DNI)



## ANEXO VI – B

### DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI)<sup>7</sup> EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y DE SUBVENCIONES (Orden HFP/55/2023+ Orden HFP/1030/2021)

Código único del proyecto/actuación PRTR: (**Componente 14** (Plan de Modernización y competitividad del Sector Turístico- Programa de Sostenibilidad Turística en Destino. Edición Extraordinaria), **Línea de inversión 1** (Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad), **Submedida 2** (Planes de Sostenibilidad Turística en Destino- PSTD).

Nombre del Subproyecto/Actuación: PSTD 2021 para el Ayuntamiento de Madrid/ PSTD 2022 para el Ayuntamiento de Madrid/Eje 1 “Transición ecológica”. Actuación nº 2 “**El Madrid de Palacio y de la Casa de Campo. Rehabilitación sostenible: Recuperación de patrimonio histórico, adecuación del saneamiento y acometidas de suministros del conjunto histórico, rehabilitación y conservación de zonas verdes, entre otras.**”/Eje 2 “Eficiencia energética”. Actuación nº 4 “**El Madrid de Palacio y de la Casa de Campo. Eficiencia energética: Acondicionamiento de accesos y áreas de esparcimiento en el recinto.**”/Eje nº 4 “Competitividad”. Actuación nº 8 “**Creación de nueva oferta turística y especialización por segmentos: Especialización por segmentos.**”

Contrato

Subvención

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

#### Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo

<sup>7</sup> Este anexo solo se deberá cumplimentar en el supuesto de que esté operativa la aplicación CoFFEE en el momento previo a la evaluación de las ofertas (cláusula 25 PCAP).



del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

5. Que el artículo 23 «*Abstención*», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «*las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente*», siendo éstas:

- a) *Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.*
- b) *Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.*
- c) *Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.*
- d) *Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.*
- e) *Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».*

## Segundo.



Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

**Tercero.**

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

**Cuarto.**

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo, cargo y DNI)

*Este documento representa una copia del original, habiéndose suprimido las firmas manuscritas por ser consideradas datos de carácter personal.  
El documento original ha sido efectivamente firmado.*



## ANEXO VI – C

### CONFIRMACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATOS Y SUBVENCIONES

(Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).

Código único del proyecto/actuación PRTR: (**Componente 14** (Plan de Modernización y competitividad del Sector Turístico- Programa de Sostenibilidad Turística en Destino. Edición Extraordinaria), **Línea de inversión 1** (Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad), **Submedida 2** (Planes de Sostenibilidad Turística en Destino- PSTD)).

Nombre del Subproyecto/Actuación: PSTD 2021 para el Ayuntamiento de Madrid/ PSTD 2022 para el Ayuntamiento de Madrid/Eje 1 “Transición ecológica”. Actuación nº 2 “**El Madrid de Palacio y de la Casa de Campo. Rehabilitación sostenible: Recuperación de patrimonio histórico, adecuación del saneamiento y acometidas de suministros del conjunto histórico, rehabilitación y conservación de zonas verdes, entre otras.**”/Eje 2 “Eficiencia energética”. Actuación nº 4 “**El Madrid de Palacio y de la Casa de Campo. Eficiencia energética: Acondicionamiento de accesos y áreas de esparcimiento en el recinto.**”/Eje nº 4 “Competitividad”. Actuación nº 8 “**Creación de nueva oferta turística y especialización por segmentos: Especialización por segmentos.**”

Contrato

Subvención

D./Dña ....., con DNI/NIF número....., en calidad de empleado público de la entidad Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio, S.A., con N.I.F....., que está participando en la tramitación del presente expediente de contratación,

### DECLARA

Que una vez realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y habiendo sido detectada una bandera roja consistente en (descripción de la bandera roja, con la relación de solicitantes respecto de los cuales se ha detectado la misma)

Me reitero en que no existe ninguna situación que pueda suponer un conflicto de interés que comprometa mi actuación objetiva en el procedimiento.



(Fecha y firma, nombre completo, cargo y DNI) (Utilizar preferentemente sistema electrónico de firma)

## ANEXO VI – D

### DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS/BENEFICIARIOS

(Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).

<p>Código único del proyecto/actuación PRTR: (<b>Componente 14</b> (Plan de Modernización y competitividad del Sector Turístico- Programa de Sostenibilidad Turística en Destino. Edición Extraordinaria), <b>Línea de inversión 1</b> (Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad), <b>Submedida 2</b> (Planes de Sostenibilidad Turística en Destino- PSTD)).</p>
<p>Nombre del Subproyecto/Actuación: PSTD 2021 para el Ayuntamiento de Madrid/ PSTD 2022 para el Ayuntamiento de Madrid/Eje 1 “Transición ecológica”. Actuación nº 2 “<b>El Madrid de Palacio y de la Casa de Campo. Rehabilitación sostenible: Recuperación de patrimonio histórico, adecuación del saneamiento y acometidas de suministros del conjunto histórico, rehabilitación y conservación de zonas verdes, entre otras.</b>”/Eje 2 “Eficiencia energética”. Actuación nº 4 “<b>El Madrid de Palacio y de la Casa de Campo. Eficiencia energética: Acondicionamiento de accesos y áreas de esparcimiento en el recinto.</b>”/Eje nº 4 “Competitividad”. Actuación nº 8 “<b>Creación de nueva oferta turística y especialización por segmentos: Especialización por segmentos.</b>”</p>

Contrato

Subvención

El/La abajo firmante..... con DNI ....., actuando:  
En su nombre

.....  
En representación de la....., con NIF.....

A. DECLARA que:

- No ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, dictada por la autoridad competente de un Estado miembro de la UE por cualquier delito que afecte a su ética profesional, salvo que el delito haya prescrito;
- no ha cometido una falta profesional grave probada por cualquier medio que pueda ser alegada por cualesquiera partes interesadas, estando pendiente de cumplir la sanción, salvo que la falta haya prescrito;
- no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por fraude, corrupción, participación en una organización



criminal, blanqueo de capitales o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de la Unión Europea, salvo que el delito haya prescrito;

d) no ha sido objeto de una sanción administrativa, estando pendiente de su cumplimiento, por haber incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida por las autoridades competentes, o por no haber facilitado dicha información, salvo que la falta haya prescrito.

B. DECLARA que las personas físicas con poder de representación, de toma de decisiones o de control sobre la entidad ..... NO se encuentran en los casos mencionados en el apartado anterior.

C. DECLARA que:

a) Ni su persona, ni en su caso, la persona jurídica a la que representa se encuentra incurso en ninguna situación que pueda comprometer el cumplimiento de las obligaciones que le resultan exigibles por su participación en el procedimiento de licitación u otorgamiento de la subvención, ni que pudiera comprometer el cumplimiento de sus obligaciones en caso de resultar adjudicatario/beneficiario en el expediente.

b) informará a la Comunidad de Madrid, sin demora, de cualquier situación que constituya conflicto de intereses o pudiera dar lugar a tal conflicto;

c) no ha concedido ni concederá, no ha buscado ni buscará, no ha intentado ni intentará obtener, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de nadie ni por parte de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción o fraude, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa derivados de su participación directa o indirecta en la operación cofinanciable a través de la concesión de una subvención, la adjudicación de un contrato o la encomienda de una actividad;

d) ha suministrado información exacta, veraz y completa a la Comunidad de Madrid en el marco de la presente operación;

D. RECONOCE que la entidad..... podrá ser objeto de sanciones administrativas y financieras si se demostrara que las declaraciones o la información facilitadas son falsas.

*(Fecha y firma, nombre completo y DNI) (Utilizar preferentemente sistema electrónico de firma)*



## ANEXO VII

### COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

(Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).

Don/Doña ....., con DNI ....., como titular  
del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad  
....., con NIF  
....., y domicilio fiscal en  
.....

.....en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de ..... de 202X

Fdo. ....

Cargo: .....



## ANEXO VIII

### MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

(Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).

Don/Doña ....., DNI ....., como  
Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad  
....., con NIF  
....., y domicilio fiscal en  
.....

.....beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
  - i. El nombre del perceptor final de los fondos;
  - ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
  - iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
  - iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo de recuperación y de otros fondos de la Unión».
2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y



duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de ..... de 202X

Fdo. ....

Cargo: .....



## ANEXO IX

### MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS<sup>8</sup>.

D./Dña ..... con DNI número.....en nombre y representación de la entidad ..... con N.I.F. .... al objeto de participar en la contratación denominada..... convocada por<sup>9</sup>.....;

Y

D./Dña ..... con DNI número.....en nombre y representación de la entidad ..... con N.I.F. ....

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes<sup>10</sup>:
  - 
  -
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha

\_\_\_\_\_

<sup>8</sup> Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo, por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios.

<sup>9</sup> Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

<sup>10</sup> Se deberá indicar la solvencia o medios concretos.



Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

## ANEXO X

### MODELO DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES

D./Dña ..... , con DNI número..... en  
nombre y representación de la Sociedad ..... , con N.I.F.  
..... al objeto de participar en la contratación  
denominada..... convocada  
por<sup>11</sup>.....;

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que NO es una empresa extranjera.

El sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir de la presente contratación, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Fecha

Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

<sup>11</sup> Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.



## ANEXO XI<sup>12</sup>

### DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL TITULAR REAL DE LA PERSONA JURÍDICA (Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia)

D./Dña ..... con DNI número..... en  
nombre y representación de la Sociedad ....., con N.I.F.  
..... al objeto de participar en la contratación  
denominada..... convocada  
por<sup>13</sup>.....;

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que, en cumplimiento de lo establecido tanto en los pliegos como en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el titular real de la persona jurídica a la que representa y concurre al presente procedimiento es.....

Fecha

Firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

<sup>12</sup> Al igual que lo previsto para el anexo VI.2, este anexo solo se deberá cumplimentar en el supuesto de que esté operativa la aplicación CoFFEE en el momento previo a la evaluación de las ofertas para el análisis sistemático de riesgo de conflicto de interés en la aplicación MINERVA (cláusula 25 PCAP).

<sup>13</sup> Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.



## ANEXO XII

### DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales en:

**- Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social**

Dirección General de Trabajo

<http://www.mitramiss.gob.es/>

**- Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo**

<https://www.comunidad.madrid/centros/organismo-autonomo-instituto-regional-seguridad-salud-trabajo-irsst>

**- Consejería de Economía, Empleo y Competitividad Comunidad de Madrid**

Dirección General del Servicio Público de Empleo

<http://www.comunidad.madrid/servicios/empleo>

**- Organismo Autónomo Madrid Salud.**

Ayuntamiento de Madrid

<http://madridsalud.es/>

**- Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.**

[https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Educacion-y-empleo/Agencia-para-el-Empleo-de-](https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Educacion-y-empleo/Agencia-para-el-Empleo-de-Madrid/?vgnextfmt=default&vgnextoid=c65815fa10294110VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnextchannel=4d9d31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD)

[Madrid/?vgnextfmt=default&vgnextoid=c65815fa10294110VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnextchannel=4d9d31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD](https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Educacion-y-empleo/Agencia-para-el-Empleo-de-Madrid/?vgnextfmt=default&vgnextoid=c65815fa10294110VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnextchannel=4d9d31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD)

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

**- Administración Tributaria del Estado**

<https://www.agenciatributaria.es/>

**- Comunidad de Madrid**

Oficina de Atención al Contribuyente

[http://www.madrid.org/cs/Satellite?pagename=Contribuyente/Page/CONT\\_home](http://www.madrid.org/cs/Satellite?pagename=Contribuyente/Page/CONT_home)

**- Ayuntamiento de Madrid**

Portal del Contribuyente



[https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/El Ayuntamiento/Programa-anual-de-patrocinios/Portal-del-contribuyente?vgnextfmt=default&vgnextoid=710f0dd5fec51510VgnVCM200000c205a0aRCRD&vgnnextchannel=cc859957edfac310VgnVCM200000c205a0aRCRD](https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/El_Ayuntamiento/Programa-anual-de-patrocinios/Portal-del-contribuyente?vgnextfmt=default&vgnextoid=710f0dd5fec51510VgnVCM200000c205a0aRCRD&vgnnextchannel=cc859957edfac310VgnVCM200000c205a0aRCRD)

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

**- Ayuntamiento de Madrid**

Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental.

<https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Medio-ambiente/?vgnextfmt=default&vgnnextchannel=3edd31d3b28fe410VgnVCM100000b205a0aRCRD&vgnextoid=3edd31d3b28fe410VgnVCM100000b205a0aRCRD>

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

**- Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad**

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

<http://www.inmujer.gob.es/>

**- Ayuntamiento de Madrid:**

Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.

<https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Igualdad-entre-mujeres-y-hombres?vgnnextchannel=c426c05098535510VgnVCM1000008a4a900aRCRD&vgnextoid=c426c05098535510VgnVCM1000008a4a900aRCRD>

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

**- Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social**

Dirección General de Políticas de Apoyo a la Discapacidad.

<http://www.msbs.gob.es/>

Servicio Público de Empleo Estatal.

<https://www.sepe.es/HomeSepe>

Oficinas de Empleo:

[http://www.sepe.es/direccionesytelefonosWeb/jsp/JSP\\_index.jsp?provincia=0](http://www.sepe.es/direccionesytelefonosWeb/jsp/JSP_index.jsp?provincia=0)

En el modelo de proposición económica que figura como Anexo II al presente Pliego se hará manifestación expresa relativa a que se ha tenido en cuenta por el licitador en sus ofertas tales obligaciones.



**ANEXO XIII**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE RESPECTO A LA OBTENCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS QUE FINANCIEN LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS**

D./D<sup>a</sup> ,  
con NIF....., por sí mismo/a o en representación de la entidad.....,  
con NIF..... en calidad de ,

DECLARA

Que ha presentado solicitud a

.....  
.....

No ha solicitado ni recibido otras subvenciones o ayudas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de esta subvención nominativa, de cualquier Administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional.

En            a            de            del

Fdo.



## ANEXO XIV

### DECLARACIÓN RESPONSABLE RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE MÍNIMIS

D. \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_, en representación de  
con NIF \_\_\_\_\_

#### DECLARA

Que se recibió una ayuda afectada por el régimen de “mínimis” en el año \_\_\_\_\_ por un importe de \_\_\_\_\_ € y esa ha sido la única cantidad percibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso que estén sujetas al presente Reglamento 1407/2013 de la Comisión Europea, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del mismo, o a otros reglamentos de mínimis.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_